TOMO LVII — Montevideo, Lunes 13 de Octubre de 1919 — Núm. 4098

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Eleva la pensión que disfruta el inválido don Eugenio Dopico.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta el inválido don Eugenio Dopico.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Cúmplase, insértese, comuníquese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Ley. Concede a la señora María Gómez de Lafone una licencia por el término de cuatro años para residir en la República Argentina.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la señora María Gómez de Lafone una licencia por el término de cuatro años para residir en la República Argentina, a contar desde la fecha en que venció la anterior licencia concedida por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2.o La interesada deberá presentarse a justificar su existencia ante el Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Cúmplase, insértese, comuníquese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Ley. Computa, a los efectos de la jubilación, los años de servicios que se indican, a don Anselmo Galván Benítez.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, a los efectos de la jubilación, a don Anselmo Galván Benítez, diez y ocho años y doce días de servicios que prestó como soldado en el Regimiento 3.o de Caballería de línea; debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Cúmplase, insértese, comuníquese y publíquese.

BRUM.

General RUPRECHT.

Ley. Acuerda una pensión a la señora Manuela Lanza de Boisso.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de novecientos sesenta pesos anuales a la señora Manuela Lanza de Boisso, como madre viuda del capitán Juan M. Boisso Lanza.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Cúmplase, insértese, comuníquese y publíquese.

BRUM.

General RUPRECHT.

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración solicitando su opinión sobre la modificación de aforos para las materias explosivas, a fin de obtener recursos para la construcción de un Centro Militar y Naval.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el propósito de someter a la consideración del Poder Legislativo un proyecto de ley que autorice la inversión de la cantidad de trescientos mil pesos en la construcción de un local para un centro social y cultural del Ejército y la Armada.

A fin de que dicha suma no gravite sobre las Rentas Generales, he pensado que podría combinarse una operación de crédito a largo plazo, a cuyo efecto se afectaría a su servicio algún recurso especial.

Ahora bien: creo que podría obtenerse ese recurso, sin originar mayores perturbaciones, elevando los aforos existentes de las materias explosivas, tales como la pólvora y la dinamita, cuya conservación y seguridad están a cargo del Ejército.

La pólvora de caza en tarro está aforada en $ 0.60 el kilogramo, la de cañón en $ 0.25 y la dinamita en $ 0.80. Esos mismos artículos se cotizaban antes de la guerra en $ 1.00, $ 0'436 y $ 1.22, respectivamente, mientras que ahora sus precios han subido a $ 2.08, $ 0'826 y $ 2'695, sin que se hayan alterado los derechos de importación.

Si los aforos se modificaran, estableciendo para la pólvora en tarro $ 1.00, para la de cañón $ 0.45 y para la dinamita $ 1.50, se obtendría un aumento en las rentas de $ 25.500, suma suficiente para atender el servicio de la cantidad requerida para construir el Centro Militar y Naval.

Solicito, pues, de Vuestra Honorabilidad se digne expresar su opinión sobre los recursos que proyecto.

Con tal motivo me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

Decreto. Dispone que vuelvan al desempeño de sus cargos el Intendente y Subintendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 8 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Vuelvan a hacerse cargo de sus puestos el Intendente y Subintendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada, señores Federico Moller de Berg y Manuel V. Rodríguez.

Art. 2.o Agradécense al señor general de brigada Domingo Ramasso y al señor coronel Juan J. Debali los servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño de los cargos de Intendente y Subintendente, respectivamente, de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.

General RUPRECHT

Resolución. Indica la insignia que deberán llevar los oficiales retirados que vistan uniforme.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Vista la precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército en la que se propone que los oficiales retirados que vistan uniforme sustituyan la insignia o emblema respectivo por una R.,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que los oficiales retirados que vistan uniforme lleven como insignia una R., que usarán en el kepí o gorra y en los extremos del collarín; debiendo tener dicha insignia las siguientes características: será de bronce, calada y lisa, con trazos de 0.045 de espesor, una altura de 0.225 y un ancho de 0.175.

2.o Que se comunique, inserte y publique.

BRUM.

General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir la cantidad de trescientos suplementos de la obra "Legislación Aduanera", recopilada por Vicente B. Antuña.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir, con destino a los Consulados de la República en el exterior y Oficinas Aduaneras, la cantidad de trescientos suplementos de la obra "Legislación Aduanera", recopilada por Vicente B. Antuña, desde el año 1917 inclusive en adelante, en virtud de haberse adquirido por ley de fecha 19 de Julio de 1918 los tomos 1.o, 2.o y 3.o.

Artículo 2.o La cantidad necesaria para la adquisición autorizada por la presente ley será tomada de rentas generales.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER.
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese a quienes corresponda, insértese en el R. N. y archívese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Dispone se permita el despacho libre de derechos de Aduana de 32 columnas-faroles para la Intendencia Municipal de Florida.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 7 de 1919.

(Carpeta número 3470|1919).

Vista la precedente nota de la Intendencia Municipal de Florida, solicitando

el despacho libre de derechos de Aduana de 32 columnas-faroles de una luz y 12 ídem de cinco luces, adquiridas en Norte América por intermedio de la casa de los señores Oscar Pintos y Compañía, y destinadas al alumbrado público;

Atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en el artículo 2.o del decreto de fecha 10 de Junio de 1903,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Impártanse las órdenes del caso a fin de que la Dirección General de Aduanas, si no tiene que observar, permita el despacho libre de derechos e impuestos adicionales de las columnas-faroles de la referencia.

2.o A sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda, comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Revoca la de 5 de Agosto último que no hizo lugar al pedido del señor Demetrio R. Píriz sobre diferencias de sueldos devengados como Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Durazno.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 7 de 1919.

(Carpeta número 733.—Año 1919).

Vistos estos antecedentes, venidos con motivo del pedido de reconsideración formulado por don Demetrio R. Píriz de la resolución del 5 de Agosto último que no le hizo lugar al pago de diferencias de sueldos devengados como Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Durazno durante la promoción interina de que fué objeto, por licencias concedidas, en razón de enfermedad, al titular don Gerardo R. Nogueira;

Resultando: Que esa resolución se funda en que la designación de Píriz no fué elevada por la Junta a la aprobación de la Superioridad, ni comunicada a la Contaduría General;

Resultando de los nuevos antecedentes agregados con motivo del recurso interpuesto: 1.o Que don Demetrio R. Píriz, empleado de la Intendencia Municipal de Durazno, fué designado por la Junta para ocupar interinamente el cargo de Secretario por los motivos anteriormente expuestos; 2.o Que en ese carácter prestó servicios desde el 10 de Noviembre de 1917 al 2 de Mayo de 1918 (cinco meses y veintitrés días), desde el 4 de Julio al 10 de Agosto de 1918 (un mes y seis días) y desde el 20 de Noviembre de 1918 al 28 de Enero de 1919 (dos meses y ocho días), cuyos períodos forman en total nueve meses y seis días; 3.o Que por ese concepto reclama el pago de la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285.00), importe de la diferencia de sueldos, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría Municipal; 4.o Que la Junta de aquel Departamento ha votado la erogación de esa diferencia de sueldos a favor del empleado Píriz, con cargo al rubro "Asignación, artículo 12, inciso 29 de la Ley Orgánica de Juntas" (fojas 4); 5.o Resultando del testimonio de fojas 10 que el 30 de Octubre de 1917 la Junta de Durazno pidió a la respectiva Intendencia los servicios del empleado Píriz para sustituir a su Secretario titular, y dispuso por la misma resolución que fuera abonada la diferencia de sueldos que por ese concepto aquél devengara;

Considerando: Que las Juntas Económico-Administrativas están facultadas por el inciso 1.o del artículo 14 de la ley del 18 de Diciembre de 1908 para nombrar sus Secretarios;

Considerando: Que la erogación que demanda la presente será atendida con fondos de la Junta votados por la misma,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Revocar la resolución del 5 de Agosto a que se ha hecho referencia y autorizar a la Intendencia Municipal de Durazno para abonar con cargo al rubro "Asignación, inciso 29, artículo 12, de la ley Orgánica de Juntas" el importe de la diferencia de sueldos cuyo pago se gestiona, de acuerdo con la resolución de la respectiva Junta, incluyendo esa partida en el primer presupuesto que liquide, referenciada con la fecha de la presente resolución.

2.o Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. No hace lugar al pedido formulado por los señores Constantino Zorzi y Compañía para introducir libre de derechos de Aduana los artículos que se indican.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 3 de 1919.

(Carpeta número 1622|1916).

Vista la gestión iniciada por los señores Constantino Zorzi y Cía. para que se les conceda el despacho libre de derechos de Aduana para una partida de 27 bultos con 1.679 kilos y una barra marca M|H.s|n con 1.534 1|2 kilos bruto acero en barras especial para minas de granito, para emplearlo en las que son de su propiedad, situadas en el pueblo La Paz (Departamento de Montevideo);

Oídos la Inspección de Minas e Industrias, la Dirección General de Aduanas y los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos;

Considerando: Que los peticionarios fundan su pedido en lo que estatuye el número 1103 de la tarifa de Aduanas, inciso 3.o del artículo 2.o de la ley de 5 de Enero de 1888, número 1 de la lista del artículo 7.o del decreto de 16 de Febrero de 1913 y artículo 1.o de la ley de 12 de Octubre de 1912;

Considerando: Que las disposiciones invocadas no son de aplicación en el presente caso, por cuanto aquéllas se refieren a minas y no a canteras, y es obvio que en el sentido legal las canteras no son minas (artículo 1.o del Código de Minería); Que en cuanto a la ley de 12 de Octubre de 1912, tampoco es aplicable, puesto que ella se refiere a los metales que se introducen en lingotes, pero no a las barras en cuestión;

Considerando: Que las leyes que dicen relación con la liberación de derechos aduaneros son leyes de excepción y, por lo tanto, de interpretación estricta, y no existiendo en ninguna de ellas precepto alguno que autorice el despacho libre de derechos para las barras de acero, herramientas para canteras, no es posible acceder al pedido formulado;

Por estos fundamentos y los aducidos por el Fiscal de Gobierno de 1.er turno en su dictamen de fojas 30 y siguientes,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por los señores Constantino Zorzi y Cía. para introducir libre de derechos de Aduana una partida de 27 bultos y una barra marca M|H s|n con 1.534 kilos bruto acero en barras especial para minas de granito.

Y, a sus efectos, pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba la ordenanza proyectada por el Consejo N. de Higiene sobre la venta de especialidades farmacéuticas no autorizadas por esa corporación.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1919.

(Carpeta número 1697|19).

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene elevando a la consideración de este Ministerio un proyecto de ordenanza estableciendo restricciones que se consideran necesarias para que las farmacias no puedan vender especialidades farmacéuticas, sueros y vacunas cuya venta no haya sido autorizada por el referido Consejo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley de 31 de Octubre de 1895, ampliada por la de 12 de Julio de 1916, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la ordenanza proyectada, cuyo texto dice así:

"Consejo Nacional de Higiene.—Ordenanza número... — Montevideo, ... de 1919. — El Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, ampliada por la de 12 de Julio de 1916, debidamente autorizado, resuelve: Artículo 1.o Prohibir la publicación de avisos y anuncios y la exposición a la venta de las especialidades farmacéuticas, sueros y vacunas cuya venta no haya sido autorizada por el Consejo Nacional de Higiene. — Artículo 2.o Prohibir asimismo la venta de esos productos sin la previa autorización del Consejo Nacional de Higiene. — Artículo 3.o Las especialidades farmacéuticas cuya venta no haya sido autorizada podrán venderse con receta médica (artículo 5.o de la ley de 25 de Abril de 1910). — Artículo 4.o Los sueros y vacunas no podrán venderse ni aún con receta médica, si su venta no está autorizada. — Artículo 5.o Los infractores a lo dispuesto en la presente ordenanza serán penados con una multa de diez pesos por cada producto que vendan contrariando lo dispuesto en los artícu-

los precedentes. — Artículo 6.o Publíquese para conocimiento general."

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede patente de invención al señor Nicolás H. Ketzner para un «Grupo electrógeno aplicable a molinos a viento».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1919.

(Carpeta número 1793|19).

Vista la gestión iniciada por el señor Nicolás Helmuth Ketzner, de Buenos Aires, solicitando patente de invención para un "Grupo electrógeno a plicable a molinos a viento";

Atento a que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, resulta que se está en presencia de una nueva aplicación de medios conocidos y que por consiguiente nada se opone para que de acuerdo con la ley se acceda a lo solicitado;

Atento a que Keller y Cía., representante del interesado, expresa a fojas 17, y con fecha Junio 4 próximo pasado, que no se ha presentado en esta gestión el certificado de origen, en razón de no haberse concedido aún el respectivo título en el país originario, en fe de lo cual presta el juramento del caso;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, y atento a que por la resolución aclaratoria de 21 de Marzo próximo pasado está contemplada la falta de presentación del certificado a que se refiere el postulante,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce messe para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Instrucción Pública — Transcribe un decreto del Consejo Nacional de Administración por el que se reintegra al doctor Rodolfo Mezzera en el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública. — Acúsese recibo y archívese.

—Jefatura de Policía de Montevideo— Solicita se le provea de los instrumentos y accesorios que detalla. — Vuelva al Ministerio del Interior.

—Hospital Militar — Solicita que el relevo de soldados del destacamento que presta servicios en ese establecimiento se verifique por nota.—Devuélvase al servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

—Usina Eléctrica de Montevideo — Solicita el pago de $ 6.193.50, importe de suministro de luz a las oficinas dependientes de la Intendencia General del Ejército y la Armada durante los meses de Enero, Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con la adquisición de bronce para satisfacer un pedido con cargo al Arsenal de Marina. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Petrona Mége, viuda del teniente coronel Angel C. Alvarez — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía del Departamento de Soriano para que la interesada justifique su identidad de persona.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el movimiento de altas y bajas habido en el ganado de los cuerpos del Ejército dependientes de esa repartición. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Juana Chaves, pensionista militar — Solicita liquidación y pago de sus haberes correspondientes al mes de Julio último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Sanidad Militar — Remite el estado de gastos habidos en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada durante el mes de Agosto próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Compañía de Ametralladoras — Solicita liquidación y pago de $ 12.50, importe de gastos originados en el traslado del 2.o teniente Lisandro Guianze — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 4.— Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado de esa unidad Andrés Machado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Silvia Munilla, hija del 2.o teniente José María Munilla — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Santa Clara un cajón de gelignita. — No se hace lugar.

—Rodolfo Favaro — Permiso para despachar un cajón conteniendo 150 revólveres. — Concedido.

—Carrau y Compañía — Permiso para introducir a depósito un cajón revólveres. — Concedido.

—Antonio Rovira — Permiso para reembarcar con destino a Corumbá diez cajones, cada uno 2.000 balas, y un cajón con 1.000 balas. — Vista al interesado.

—Dinarte dos Reis, teniente 1.o de Inválidos — Solicita liquidación y pago de haberes por los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Celedonia Banat de Gabito, viuda del alférez Atahualpa Gabito — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

—Melanía Moreira, viuda del mayor Delfino Casas — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Brígido Silveira, coronel — Expediente por retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Servanda y Dolores Gómez, pensionistas militares — Solicitan prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Santiago Pérez, mayor — Solicita liquidación y pago de sus haberes por Marzo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Rufina Martínez Roda, hija del capitán Ciriaco Martínez Roda — Solicita parte de la pensión que gestiona su madrastra. — Se señala un plazo de veinte días para que los causahabientes del mencionado oficial presenten los testimonios relativos a su estado civil.

—Asociación Rural del Uruguay — Solicita se designe el oficial que ha de integrar la Comisión para llevar a cabo la formación de un Registro Genealógico para equinos de raza criolla. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Usina Eléctrica de Montevideo — Cuenta por $ 37.08. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Antecedentes relacionados con el aprovisionamiento del Batallón de Infantería número 13. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Regimiento de Caballería número 5 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Justino Rodríguez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 3 —Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento Fructuoso Sosa. —Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 3 —Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento José Leal.— Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 5 —Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Luciano González. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 5 —Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento Guillermo Araújo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que con fecha 30 del mes pasado Eduardo L. Lenzi fué dado de alta como soldado del Batallón de Infantería número 4. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—M. Real de Azúa — Solicita permiso para introducir cartuchos y tiros llegados por el vapor inglés "Frankmere".—Concedido.

—M. Real de Azúa — Solicita permiso para introducir cartuchos para rifles llegados por el vapor inglés "Newton". — Concedido.

—Liquidación por $ 29.50 a favor de la Caja de Pensiones Militares. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Dirección de la Armada — Solicita se le liquiden $ 44.00 que le corresponden al alférez de navío asimilado don Bartolomé Balmas por 22 días de compensación.—Pase a la Contaduría General de la Nación, donde se encuentran sus antecedentes.

—Fiscalía de Hacienda — Eleva copia autorizada de la sentencia dictada por el Juez Letrado Nacional de Hacienda en los autos seguidos por las señoritas Regina y Rosa Pons Hernández. — Acúsese recibo y publíquese.

—Capitanía General de Puertos — Solicita 1.000 kilos de carbón mineral para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui". — Que la Dirección de la Armada lo provea.

—Torrens y Cía. — Ofrecen en venta 130 pares de botas al precio de $ 5.60 el par. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Compañía de Ametralladoras — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Rogelio Hornos.— Informe la Contaduría General de la Nación.

—Enrique Benavente, teniente 2.o — Reclamo de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Caja de Pensiones Militares—Solicita se le liquide el importe del sueldo devengado por el capitán Fructuoso M. Rivera. — Vuelva a informe de la Caja de Pensiones Militares.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Eleva un estado demostrativo del movimiento de radiotelegramas habidos en el mes de Julio último. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Artillería número 2 —Solicita se le liquide y abone $ 9.13, importe de días de sueldo detenidos. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor ruso "Bessarabia". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan certificado para el vapor ruso "Bessarabia". —Expídase, válido por el término de sesenta días.

—Carlisle y Cía. — Permiso para retirar y remitir a la Estación Verdum, consignados a la sucesión Dartayete, seis cajones gelignita. — Concedido.

—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Pan de Azúcar, consignados a don Francisco Piria, cinco cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

—M. Real de Azúa — Solicita permiso para introducir cartuchos venidos por el vapor inglés "Phidias". — Concedido.

—Regimiento de Artillería número 4 —Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento Ramón Clavijo. —Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

—María Aurelia Esbert — Por traspaso de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Francisco C. Miramonte — Cuenta por $ 140.00 por servicio fúnebre prestado en Agosto. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Antecedentes relacionados con la contratación del abastecimiento de artículos para el Batallón de Infantería número 16. —Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Antecedentes relacionados con el aprovisionamiento de la unidad o unidades destacadas en Rivera. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva una propuesta del señor Juan Gaggioni para la provisión de 250 tubos para calderas. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada, a donde fueron pasados sus antecedentes.

—Inspección de Remonta — Propuesta a favor del artillero José O. Frachi.— Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Sociedad de Beneficencia "General Artigas" del pueblo Cardona, Departamento de Soriano. — Pedido del concurso de una banda de música: — Pase al Estado Mayor del Ejército.

—Miguel Martínez, alférez — Solicita que en el Escalafón se le incluya en el arma de Infantería. — Que el Estado Mayor del Ejército lo incluya y efectúe las anotaciones del caso.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita autorización para enviar e instalar en la ciudad de Paysandú una estación radiotelegráfica rodante que tiene en depósito. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría del Ministerio, a sus efectos, pasan los siguientes asuntos: Cuenta de los Almacenes del Ministerio por útiles suministrados a la Dirección de Vialidad para las obras de la carretera a Pando. Cuenta de los señores Acosta y Lara y Compañía por suministros de ladrillos a la Dirección de Arquitectura. Cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de servicio a la Dirección Puerto de Montevideo en Junio próximo pasado. Nota de la Inspección General de Saneamiento relacionada con la inversión de la suma de $ 21.00 entregada al señor Mario Carrére con motivo de su viaje a Mercedes. Nota de la Inspección General de Saneamiento relacionada con el nombramiento del peón Julián Miranda. Relación de lo invertido con motivo de una inspección que se realizó por intermedio de la Dirección de Arquitectura al edificio de la escuela de Patulé (Salto). Inversión de fondos por los gastos que ocasionó una inspeción realizada al edificio de la escuela de 2.o grado números 3 y 4 de Santa Rosa. Cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por suministro de útiles a la Dirección de Topografía en Septiembre próximo pasado. Rendición de cuentas por gastos que motivó una inspección realizada al edificio de la escuela rural número 14 del Pintado (Artigas). Cuenta por suministro de materiales por los Almacenes del Ministerio a la Dirección de Ferrocarriles en Septiembre próximo pasado. Escrito de los señores José Capel y Compañía reclamando el pago del pedregullo entregado a la Dirección de Vialidad para las obras de recargo de la carretera a Minas. Cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestado a la Dirección de Hidrografía en Septiembre próximo pasado. Presupuesto del personal permanente de la Sección Conservación, de la Dirección de Vialidad por Octubre en curso.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite el escrito número 11112 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Vuelve a informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre construcción de una plaza de deportes físicos en la ciudad del Salto.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 14882 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Administración de Faros se remite el expediente sobre envío de ejemplares de la obra "Iluminación y balizamiento de nuestras costas".

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una cuenta del "Diario Oficial" por la publicación de un aviso llamando a licitación pública para efectuar obras en el edificio de la escuela de 1.er grado número 20 de la Capital.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se pasa el expediente sobre construcción de estantería en el galpón de material de dragado.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre multa aplicada al señor José Giordano por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente sobre obras de reparación en la casilla del Resguardo de Río Branco.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa a la propuesta presentada por el señor Luis Cigaina para efectuar obras en la escuela del "Solar de Artigas" en la Asunción del Paraguay."

—A informe de la Dirección de Topografía pasa la nota de la Alta Corte de Justicia relativa al número de distritos en que está dividida la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo.

—Se dispone que la Tesorería del Ministerio entregue a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 12.00, destinada a abonar los gastos que se originen con motivo de la inspección que practicará a las obras que se llevan a cabo en la comisaría de la 3.a sección de Maldonado.

—Se remite a la Dirección de Topografía el expediente iniciado por varios vecinos de la 13.a sección de Colonia solicitando la creación de una nueva Alcaldía.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento pasa el escrito de la Ulen Contracting Company relativo a errores padecidos en varias solicitudes referentes a exoneración de derechos de Aduana.

—Se pasa a informe de la Contaduría General el escrito del señor Tácito Herrera solicitando se le expida un certificado de los servicios prestados en la Comisión de Estudios del Puerto de Montevideo, a los efectos de cómputo de servicios.

—A la Dirección de Topografía se remite la nota del Ministerio de Instrucción Pública acompañando el duplicado del plano, con la constancia respectiva, relativo a la autorización concedida al señor Jaime Serralta para desviar el camino departamental que pasa por dentro de un campo de su propiedad en Paysandú.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura, previa intervención de la Contaduría del Ministerio, el expediente relativo a reparaciones en el edificio de la Jefatura de Rocha.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente iniciado por el Consejo Nacional de Higiene sobre construcción de un quiosco en el puerto, destinado al servicio sanitario.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 11 de Octubre de 1919

Trámite — Clorinda Luisa Núñez de Pereira, suc. Suc. de Natalio Zambra. Francisco de Ferrari y otros con Juan González y otros. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Fernández y Cía., A. M. con Martins y Cía. Casalía Federico, que-

ja. Martínez Yolanda con suc. de Omar Velázquez. Bertrand Sarmiento Eduardo con suc. de Juan Pedro Bertrand. Oroná Antonia con Francisco Prestes.

Interlocutoria — Novoa Evaristo, testamentaría.

Definitiva — Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Concurso de la sucesión de Mercedes Castilla de Rivas. suc. de Pedro Fita, incapacidad de Teófilo Alvarez. Rosa Puppo de Ruetta y otros, venia. Baldomero Abella, por sus menores hijos, venia. Suc. de Manuela Petrona de la Hanty. Yencine Thompson de Lutzen con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Eva Fernández con Ladislao Rubio, intestado Cayetano Gari. José Segade con la suc. de José Kloetzen. Roberto Morquio con Eduardo Casanova. Suc. de Juan Breuss. Suc. de Juan Garrillo. Milhas y Cía., por demasía de lana, documento número 339. Suc. de Julio Solano Pérez. Ciudadanía Enrique Calvo. Suc. de Angel Brocca. Suc. de José María Neve. Ciudadanía Domingo Deghi. Suc. Amalia Pozzolo de Ximénez. Suc. María Delfina Velazco. Sucs. María Causilia Derogati o María Causiglia de Rogatis. Luis Paonessa y Humberto Paonessa.

Interlocutorias — Joaquín F. da Silva con Luis Andrés Lafontaine. Joaquín F. da Silva con Jacinto A. Lafontaine. Testamentaría de José Canals. Concurso de Alfredo L. Formoso.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Testamentaría de Carlos Grandi. Sucesión de Rosa C. de Piotti. Bernardina M. de Tula con Avelino Dufort y Alvarez y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Eleodoro Pereira (hijo). Alfredo E. Castellanos con el Banco Hipotecario del Uruguay. Francisco Paquerotti. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan F. de la Bandera. Sucesión de Rosa C. de Piotti, incidente Alberto Macció. Sucesión de Agustín Silva, incidente. Rosa S. de Panizza con Clara S. de Sciuto y otro. Sucesiones de Sofía T. de Pappa y otro. Sucesiones Angel Rodríguez y otros. Sucesión de Ricardo Casacuberta. Sucesión de Carolina Mozzo. Francisca G. de Tardáguila. Sucesión de Gila A. de Blanco. Sucesión de Josefa B. de Donadini. Sucesión de Angel Restelli. José Risso Cal. Ricardo Rincón. Sucesión de Américo M. Vázquez.

Interlocutorias — Alberto Palmer con Isabel Perinetti. Sara Cardozo y otro con la sucesión de Guillermo Blengio Rocca.

Definitiva—Sucesión de María L. C. de D'Oliveira.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 11

Trámite—Testamentaría Gustavo Saint Bois. Testamentaría Juan A. Perelló. Testamentaría Carlos Burkland. Sucesión Francisco Celli. Sucesión Angel Gevita. Sucesiones José Deambrosi y otro. Sucesión José M. S. González. Sucesión Miguel Echeverría. Sucesión María C. Fitz Patrick de Dasque. Sucesión Claudio Rolando Morse. Sucesión Amaro Víctor da Silvera. Sucesión Felipa Posse de Fagal. Sucesión Matías Villa González. Sucesiones Manuel Pereira Leal y otro. Sucesión Antonio Díaz Arnesto (2). Sucesión Norberto Piñeiro. Concurso Juan Pérez. Luis G. Fernández con Bautista Braceras y otro. Prescripción Valentín Gutiérrez y Romero. Oficio del Juzgado de Paz de la 21.a sección. Oficio del Juzgado Letrado Civil de 2.o turno.

Auxiliatorias — Miguel Pidre. Dionisio González con José M. Sueiro. Mariana Monteverde de Arioni con Nicolás Caubarrére. Intestado José Navazas. Concurso Atilio y Arturo De Arturo.

Interlocutorias — Sucesión Juan Devoto. Sucesión María Solsona Flores de Mauvell. Manuel Gil con Domingo Grene (hoy su sucesión). Isidro Fynn con Luis Maurette.

Definitivas—Ignacio Bazzano y Cía. con Enrique Pera, apelación. Juzgado Letrado de segundo turno. Stileta C. P. González de S. Martín con Isabel I. de Erautista, apelación del Juzgado Letrado de Río Negro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite — El Estado con Ramón Rafael Tabares y señora Filomena Tabares. Antonio M. y Raúl Pittaluga, cesionarios de L. T. Pitzer, denuncia de mina. Luis M. Martínez con Américo Pedragosa Sierra y Elvio Papini Zas. Rosa Pons con el Fisco. Luis Semino, cesionario A. Saibone, denuncia la mina "Lite". La Dirección de Impuestos Internos con la Caja Mutua de Pensiones. Jacobo G. del Mote, denuncia la mina "Ceca". La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo. Ramón O. Olazábal y José G. Dehar y otros denuncian la mina "La Fe". La Dirección General de Aduanas con Peluffo y Cía. El Fisco con Carlos Crocker y Cía., asunto relativo al permiso número 28727.

Interlocutorias — Rosa Pons y Fernández y otros con el Estado. La Dirección General de Impuestos Internos con Andrés Faraut. La Dirección General de Impuestos Directos con la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Rolbert Langel y Cía. con César Crosta. Juan J. Bergalli con Cardellino Hnos. Segade Castro y Cía. con Antonio Pais. J. J. Martínez con Luis M. Baldora Vázquez. Pablo Bazerque con Carlos E. Druillet. José Fernández, quiebra. Juan Cazeres Mourgués con Urta y Cía. M. Guyomard, matrícula. Guillermo Chiriff, solicitando título de corredor y rematador. Díaz y Rodríguez, matrícula. Braceras y Cía. con Faggioni y Cía. José Fernández, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco de la Hoz, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Bhor y Cía. con Esteban Sellanes. Banco Sudamericano con Reinaldo Garbarini.

Interlocutorias — Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ernesto Quincke. Rodolfo Mauri con Max Glucksmann.

Definitivas — Rogelio Ocampo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Benítez. Sociedad Anónima Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, solicitando la inscripción de sus estatutos. Manuel Ruiz, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Alfredo Marigliani, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Cirilo Thiebaud. Francisco Molinari (hijo) con Restano Cistac.

Libros rubricados 10.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — La Administración Nacional del Puerto de Montevideo, solicitando se nombre un perito para practicar una inspección en el vapor "Atlántico". Francisco Rodríguez Camusso con Urta y Compañía. Mateo Valentini con Juan M. Landi. Héctor M. Vigil con Alberto Sánchez, disolución de sociedad. Tálice hermanos con Leonel Melogne. José G. Ismandi, título de corredor y rematador. Florencio Faroppa con Domingo Landi y Agustina A. L. de Landi. Pablo Mañé y Compañía con Giribone y Soto, desde fojas 19 tercería Juan Shaw. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry, desde fojas 42 tercería María Bernatone. Gabino T. Licio y Severo Rodríguez con Severino Martínez. Raúl Martínez con Osvaldo Comelli. Hossein y Buezedin con Emilio J. Neffa. Francisco Humbert con Raúl Martínez. Félix J. Esquef y Compañía, solicitando aprobación de un concordato preventivo extrajudicial. Staudt y Compañía, Francisco D. Faig, Fábrica Nacional de Sombreros. Compañía General de Ropa Blanca. Ache hermanos y Herman Krabb y Compañía con Emilio J. Neffa. Emilio J. Neffa con Félix J. Esquef y Compañía, denuncia. Hossein Z. Buezzedin con Emilio J. Neffa, cobro de pesos. Oficio del Juzgado de Instrucción de 3.er turno librado en los autos Peluffo y Compañía con Angel Munti. Banco de Galicia y Buenos Aires con Francisco Revetria y Revetria hermanos. Carlos Bellmunt Golorons con Tomás Diz e hijos. Francisco Dellacá con Carlos Carve Urioste. José L. Tejería con el Frigorífico Uruguayo. Vicente Herrandorena con el Frigorífico Uruguayo. José A. Rigau con J. N. Chute. José Rodríguez con José Pastorino. Faustino Martínez con el Frigorífico Uruguayo. Bernardo Taravello con el Frigorífico Uruguayo. Banco de Crédito con García y Compañía.

Interlocutoria — Eulogio C. Maglio y Compañía con Víctor M. Caballo y Compañía.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Dieciocho.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Maldini y Cía. Andrés con Dolores de Iglesias, reconocimiento de firmas. Amil Emilio, artículo 113 del Código Civil. Fernández Catalina con Modesto Sensale, divorcio unilateral. Cabazotti Domingo con María Isabel, divorcio. Ramonet Berta con Andrés Chabrie, divorcio. San Román Manuel y Enrique Rey, aprobación de un convenio. Bártoni Tomás con Alberto Rodríguez y Bernabé Acosta, reivindicación. De Anzi Elvira, artículo 113 del Código Civil. Devobio Ramón, tutela de la menor Elvira Devobio. Bonet María Victorina con Francisco Luis Zucchi, divorcio. Vilar Pastor, auxiliatoria de pobreza. Regoni Isabel, auxiliatoria de pobreza. San Martín José M. con Francisco del Campo, reconocimiento de firma. Risso Juan J., solicitando se le designe tutor de los menores sus nietos Margot y Elena y Edith Gladys Díaz. Elbio Martínez Pueta y otros con Juan Pérez, desalojo. Pedralbes Adolfo, inscripción. López Fidel, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Facio de Pérez Dolores, artículo 113 del Código Civil. Delgado Carmen V. con José María Pirayno, divorcio. Sebastiana García, incapacidad. Benvenuto Tomás con Pedro R. Mones, cobro de pesos. Fontana Clelia, inscripción. N. N., antecedentes relativos a la inscripción de su defunción. Mirabales Ramona con Fermín Berrueta, alimentos. Soto Rodrigo con Antonio Artigas, cobro de pesos. Suárez José Antonio, auxiliatoria de pobreza. Falchione José María, auxiliatoria de pobreza. Moreira E. Juana con Antonio Brun, divorcio unilateral. Arló Juan con la suc. de María Queirolo de Balzarini, ejecución de hipoteca. Mariani S. Alceste con Esperanza P. Gaja, divorcio. Beltrán Gandolfi Luis con Miguel Cosito, daños y perjuicios. Abdón Rodríguez (hijo) con Benito Biagiotti, cobro de pesos. Bernasconi Sara con Juan Ramón Conde, divorcio. Díaz de Vellozo Romana, sucesión. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. García Álzugarat Juan Ramón, tutela de los menores Alzugarat. Sosa Bonifacio, incapacidad de su hermano Manuel Sosa. Masini C. Paulino, información. Arrigoni Enrique y Antonio Bonomi con Enrique Castro, cobro de pesos. Capella Herminia, artículo 113. Bursasca María Teresa con Juan Bautista Bursasca, divorcio. Segade José con Ricardo Liesack, cobro de medianería. Cúneo Juan L. y otros con Juan M. Pebet, cobro de pesos. Pazos José Cándido con Jacinto Casals, daños y perjuicios. Salarí María Luisa con Salvador Ciprigno, divorcio. Estemaz Regina con Moisés Caballero, divorcio. Pinela Zoilo L. con Luciano Rodríguez y otros. Guerra Juan con Filomena Bermúdez, divorcio. Dolores Batista de Dentone con Alejandro Verde, divorcio. Volpi Camilo con María Apicela, divorcio. Rivas Rosa con Vicente Vidal. Delgado Carmen con José María Pirayno, divorcio.

Interlocutorias — Blanco Manuel con María Loberats, divorcio. Camou Juan A. con José A. Bosch, cobro de pesos. Enciso Oste José, auxiliatoria de pobreza. Frachia Victorino con Angel Caputi, reconocimiento de firma. Bula María Clara, inscripción. Zainini Juan Bautista con Francisco Barros, ejecución de hipoteca.

Definitivas — Benes María con Germano Brabec, divorcio. Buschiazzo María Luisa con Matías Paradela, divorcio. M. Cairo de Dubra, venia. Fourtuny José, artículo 113. Abreo Justo Remigio, artículo 113.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 11 de Octubre de 1919

La presión atmosférica baja. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas en el país: Montevideo, 21.40 y 9.40; Punta del Este, 15 deo, 21.40 y 9.40; Punta del Este, 15 y 7; Rocha, 14 y 6; Melo, 17 y 5; Rivera, 21 y 9; Fray Bentos, 22 y 11, y Paso de los Toros, 22 y 9. Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa del Atlántico, parte central y Sur de la República y del Este, suaves y moderados, en la parte Norte del río Negro. Cielo, cubierto en la parte central del país y despejado en el resto. El recorrido total durante las 24 horas ha sido de 711 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan arededor de una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.45.
Temperatura: Normal, 21°40; a la intemperie, 23°40; máxima, 21°40; a la intemperie, 25°00; mínima, 9°40; a la intemperie, 8°50.
Viento E. N. E., 24 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.60. Humedad relativa o|o: 41.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 17 y 45.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 25 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 11 de Octubre de 1919

6.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, ampliación.
2.200 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 11 de Octubre de 1919

1.500 pesos, a $ 8.40 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, sin interés.
4.400 pesos, al 6 por ciento anual.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Octubre de 1919

3.000 pesos, finca en la villa de la Unión, calle Figueroa, 461 metros.
3.200 pesos, casa en la calle Tuyutí número 50, barrio General Flores, 652 metros.
1.000 pesos, casa en el Camino al Pantanoso, Villa Colón, 1.102 metros.
9.500 pesos, casa en la calle Guaná número 1965, 232 metros.
5.000 pesos, casa en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, 625 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 11 de 1919.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
Deuda Consolidada		
4.700	para fin de Noviembre.	69 60
9.400	ídem ídem.	69 50
9.400	ídem ídem.	69 50
4.700	ídem ídem.	69 40
14.100	para fin de mes . . .	70 —
4.700	para fin de Noviembre.	69 40
4.700	para fin de mes . . .	70 —
Deuda Nacional de Saneamiento		
3.000	para el 13 de Octubre.	98 10
1.000	ídem ídem.	98 10
Empréstito de Conversión		
9.325	para fin de mes . . .	89 80
Deuda Obras Públicas y Conversión de 1919		
4 000	para el 13 de Octubre.	97 20
Acciones Banco de Crédito		
30	**al contado.**	128 —
Títulos Hipotecarios serie S		
3.700	para el 13 de Octubre.	101 10
5.000	para el 20 de Octubre.	101 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Octubre de 1919

Pedro Domingo Figueroa, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

Blanca Luisa Martínez, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Bartolomé Piqué, francés, 56 años, soltero, San Fructuoso 1787.

Gilda V. Rodríguez, oriental, un año Cerro Largo 768.

Julio Artigas, oriental, 42 años, casado, Hospital Militar.

Luis Durán, español, 48 años, casado, Inca 2173.

María P. de Sadrón, italiana, 61 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Antonio Pellerona, 70 años, Hospital Vilardebó.

Amalia C. de Rodríguez, italiana, 54 años, casada, Hospital Vilardebó.

Elisa Blix Keroff, oriental, 38 años, casada, Hospital Vilardebó.

Manuel Martínez, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Omar Vera, oriental, 8 meses, Reducto sin número.

Luisa Marini, italiana, 83 años, soltera, Canelones 1164.

Felipe Espinosa, oriental, 43 años, casado, Hospital Maciel.

Antonio Gorga, italiano, 52 años, casado, Convención 1089.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

96.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes don Amadeo Almada, don Alfonso Bazet y don Juan José Segundo sobre pensión a la educacionista señorita Aurelia Viera.

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Octubre del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Bazet, Berro (don Emilio A.), Bessio, Caballero, Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Ferrería, Gilbert, Lezama, Navarrete, Pan, Pereyra Núñez, Ramasso (don Ambrosio L.), Salteráin y Segundo.

Total: 21.

Fuera de hora, los señores representantes: Alburquerque, Ameglio, Andreoli, Arias, Aubriot, Cabrera, Fajardo, Gutiérrez, Jiménez de Aréchaga, Nieto y Clavera, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Salgado, Salvagno, Terra y Toscano.

Total: 19.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Albín, Almada, Aramendía, Bonnet, Borrás, Burmester, Durán, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Folladori, Garat, Haedo Suárez, Mendía, Lorenzo y Lozada, Martínez, Mier Velázquez, Moreno, Negro, Olivera, O'Neill, Patrón, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Samacoitz, Schelotto, Seguí y Sóñora.

Total: 26.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Roberto), Bethencourt, Blanco Acevedo, Bustillo, Capillas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Del Campo, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, García Morales, Halty, Icasuriaga, Infantozzi, Joanicó, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Pacheco, Pelayo, Peluffo, Peña, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Saavedra, Sánchez, Saravia, Schinca, Semblat, Sorín, Tiscornia, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 54.

Señor Presidente — No es posible sesionar por falta de número.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada de los mensajes del Consejo Nacional de Administración por los que devuelve observados los siguientes decretos:

Pensión a los hijos del ex tenor uruguayo don José Oxilia y cómputo de servicios al señor Sirio Oliver Arce."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifican los presupuestos de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones para los empleados y obreros de ferrocarriles, tranvías, etc."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración solicita la devolución al Ministerio de Instrucción Pública del expediente relacionado con el cobro de un crédito de varios empleados de la Junta Económico-Administrativa."

—Entréguese por Secretaría, previas las constancias del caso.

"La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes asuntos: Matías Urbín, Enrique Rodríguez Herrero, Luis Patroni, Maura Omelia Ortiz de Balsamio, Margarita Lussich de Obergo, Juan E. Marauda, Dolores Crovetto, Emilia García Arroyo de González, Juana Martirena de Ramos, Rosa Bernini de Scaglioni y Catalina Rodríguez de Pitameglio."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: María Luiso de Risso, Margarita Cuenca de Burgueño, Carmen García Pequeño de Rivas, Matilde Rivero de López, Adela Fernández Sagasta."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes don Amadeo Almada, don Alfonso Bazet y don Juan José Segundo presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase a la señorita Aurelia Viera, por gracia especial y en mérito a los relevantes servicios que ha prestado a la instrucción primaria en el país, una pensión inembargable de trescientos pesos mensuales, quedando sin efecto la pensión legal que hasta el presente ha percibido.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Amadeo Almada, representante por Montevideo. — A. Bazet. — Juan José Segundo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No necesitaríamos, en verdad, extendernos en largas consideraciones para convencer a la Honorable Cámara de la justicia que envuelve el proyecto que hoy presentamos a su consideración y que tiende, no a asegurar un cómodo retiro a un buen funcionario, sino, y principalmente, a otorgar un premio, bien merecido por cierto, a la labor perseverante de una educacionista eminente que consagró lo mejor de su vida a la enseñanza de la niñez, sin decaer un solo momento, durante treinta y tres años, en su actividad incansable y entusiasta.

Trátase, en efecto, de una reputación consagrada, y que no es obra de reclames interesadas, porque a formarla han contribuído de consuno tanto la opinión de las autoridades escolares a todo lo largo de una intensa labor educacional, como la decisión unánime de los miles de niños educados por la señorita de Viera o bajo su dirección y que, llegados hoy a la edad adulta, aprecian y reconocen, con vivo agradecimiento, la parte importantísima que debe asignarse a los esfuerzos de tan distinguida maestra en el desarrollo de sus facultades y en su preparación para la lucha por la vida.

Reconocemos sin esfuerzo que una asignación algo crecida como la que proponemos — y mucho más si ella asume el carácter no de una pensión alimenticia, sino de una verdadera recompensa nacional — sólo se justifica por la excepcionalidad de los servicios prestados al país. Pero ello es que entendemos referirnos en este caso a servicios verdaderamente excepcionales, porque si bien la noble tarea de enseñar a los niños, no obstante su real trascendencia, no excede generalmente de lo normal, y aún si se quiere, de lo vulgar, la forma en que supo dar cumplimiento a esa alta misión la maestra de que venimos hablando ha dado tan poderoso relieve a su personalidad que la ha impuesto a la consideración de todos, en un medio como el nuestro en que no son por cierto seres de excepción los maestros aptos e inteligentes. Todos, en efecto, entendidos y profanos, reconocen en la señorita de Viera a una maestra de incomparables condiciones, que dió a la escuela lo mejor de sí misma, lo mejor de su inteligencia lúcida y penetrante, lo mejor de su carácter firme y bien templado, lo mejor, en fin, de todo su ser moral, orientado, por una vocación irresistible, hacia una finalidad única y superior: la de formar el corazón y la mente de los niños sobre el fondo de luz de un gran ideal de educación y de culutura.

Pero si el árbol ha de conocerse por sus frutos, según la vieja sentencia, bien puede afirmarse que pocas veces han fructificado las siembras del saber con tanta pujanza y tanto esplendor como la que hizo a manos llenas esta maestra eminente durante sus años de incesante trabajo. No hay, en verdad, un solo aspecto de la actividad humana donde no se destaquen y brillen, por méritos propios, muchos de entre los miles de niños, hombres ya, que durante aquel largo espacio de tiempo desfilaron por los bancos de su escuela.

Comercio, industria, administración, periodismo, letras, artes, ciencias, magistratura, medicina, política... ¿qué profesión o qué esfera de actividad es posible recordar, en que no actúen, de una manera eficiente, cuando no superior, los discípulos de Aurelia Viera? Y si artistas, publicistas y hombres de ciencia o de Estado dicen mucho en favor de la maestra que guió hábilmente y amorosamente sus primeros decisivos pasos en el camino del saber, haciéndolos dignos en todo de sus altos destinos, ¿qué decir de la enseñanza moral que los hizo probos, íntegros, puntuales y caballerescos, dado que es en la escuela donde el acero del carácter se forja y se templa para toda una vida?

Porque acaso no esté de más el reconocerlo: en estos tiempos en que suele observarse hasta en hombres de alta cultura científica la carencia de una buena y sólida educación, Aurelia Viera no se limitó a instruir, esto es, a considerar los cerebros infantiles como simples receptáculos de conocimientos: supo educar, en la acepción más amplia y noble de la palabra, modelando sobre la dúctil conciencia del niño la conciencia definitiva del hombre, y vigilando sagazmente cada temperamento y la evolución de cada carácter, de suerte que no intentó jamás torturar las almas de los niños, vistiéndolas con un uniforme moral, el mismo para todos, sino que los condujo suavemente por todos los caminos de una infinita y hasta amena variedad hacia la unidad suprema, hacia el camino único donde el imperativo kantiano es y será siempre ley inmutable de las acciones humanas.

Se dirá todavía que aun cuando se comprueben los resultados, éstos no son en cierto sentido decisivos, porque la materia prima sobre que trabaja el maestro es el factor dominante del éxito, y sin excelentes facultades y buenas inclinaciones en el niño es difícil que llegue el maestro a resultados más que medianos. Dentro de este criterio habría que dar por sentado entonces que la señorita de Viera fué ungida con la misión providencial de educar a los niños más buenos y más capaces, semejante en esto al guerrero aquel de la leyenda que no quiso conducir al combate sino a los hombres señalados de antemano, por decretos ineluctables del destino, para eludir las torturas de la derrota y de la muerte.

Mucho podría decirse sobre todo ello, pero aún dando por aceptado que es muy difícil aislar en los resultados de la enseñanza la acción personal del educador, como es muy difícil en medicina aislar la influencia y la labor del médico frente al éxito feliz o desgraciado, habría de convenirse asimismo en que el fallo de la opinión general raras veces o nunca se equivoca, y cuando se busca un hombre de ciencia para salvar a un enfermo que se muere, y cuando se busca a un educador para enseñar a los niños el camino de la vida, el instinto popular va casi siempre certeramente a llamar a la puerta del médico más hábil o del maestro más digno de confianza.

Pues bien: la sentencia popular en este caso está pronunciada hace ya mucho tiempo, como lo estaba, sin duda, cuando la Asamblea votó, a modo de verdadera recompensa nacional, una pensión considerable para la señora María Stagnero de Munar, maestra de maestras, cuya alta reputación, bien justificada por cierto, la hizo digna de distinción tan señalada. Y este favor excepcional, en la misma medida que para aquella eminente educacionista, es el que pedimos para la señorita Aurelia Viera, que si fué también, — aunque en la esfera privada, — maestra de maestras, consagró principalmente su actitividad, como maestra oficial, a la enseñanza de niños varones, en cuyo concepto me atrevería a decir que los anales de la instrucción primaria en nuestro país no han conocido jamás una más hábil ni más abnegada forjadora de caracteres.

Amadeo Almada, representante por Montevideo. — Alfonso Bazet. — Juan José Segundo."

—A la Comisión de Peticiones.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

(Carpeta número 3244|919).

María Paseyro.—Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita María Paseyro, hija del servidor de la Nación don Rodolfo Paseyro, solicita pensión por gracia especial, dado que se encuentra en la mayor indigencia, y en mérito a los servicios prestados a la Administración Pública por su finado padre. Por los certificados que acompaña a su solicitud se comprueba que el señor Rodolfo Paseyro prestó servicios como Vista de Aduana y Contador de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, durante ocho años y cinco meses (1877 a 1886), y como Juez de Paz de la 3.a sección del mismo Departamento seis años, cinco meses y veinticuatro días, (1894 a 1900). Esta Comisión considera que dentro del criterio con que uniformemente resuelve el Cuerpo Legislativo este género de asuntos, es admisible la gracia especial, y os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita María Paseyro una pensión alimenticia, e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 10 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 3216|919).

Sara F. de Mazzara. — Plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Sara F. de Mazzara, acualmente oficial taquígrafo de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, solicita de la Honorable Cámara un plazo para poder hacer valer servicios a los efectos de su jubilación futura. Vuestra Comisión no tiene reparo que oponer a este petitorio, y considerándolo justo somete

a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Sara F. de Mazzara un plazo de sesenta días para que pueda hacer valer a los efectos de su jubilación los servicios prestados con anterioridad a la ley de 21 de Julio de 1816.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 10 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 3210|919).

Ramón R. Torres. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don Ramón R. Torres solicita cómputo de servicios prestados en la policía de Soriano.

Resulta de los antecedentes presentados por el peticionario que los servicios a que se refiere están presupuestados y deben ser computados legalmente, siempre que el interesado se acoja en tiempo a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 sobre jubilaciones y pensiones civiles.

Esto no obstante, puede Vuestra Honorabilidad declarar válidos esos servicios al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, cuyos servicios debe justificarlos el interesado ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En consecuencia, esta Comisión aconseja a Vuestra Honorabilidad la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse válidos, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios policiales presupuestados que haya prestado don Ramón R. Torres con anterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1904, los que justificará ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 1021|918).

Menor Roberto M. Gervais. — Aumento de pensión

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al menor Roberto M. Gervais, hijo del ex empleado de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Pticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado acordase por gracia especial al menor Roberto M. Gervais, hijo del ex empleado de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Los fundamentos que informan el proyecto de la referencia son compartidos por esta Comisión, y, en consecuencia, os aconseja prestéis vuestra aprobación a dicho proyecto.

Sala de la Comisión, Octubre 10 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 3124|919).

Brenda, Beatriz, Blanca, Berta, Bertila y Benilda Vázquez Ledesma.—Pensión

PROYECTO DE DECRETO

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a las señoritas Brenda, Beatriz, Blanca, Berta, Bertila y Benilda Vázquez Ledesma una pensión inembargable de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

César I. Rossi.—José L. Peña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El fundamento de este proyecto de ley lo basan sus autores en el hecho de que estas señoritas, hijas del ex diputado don Raymundo Vázquez Ledesma, fallecido el 24 de Junio de 1919, han quedado en una difícil situación económica, cuando pueden invocar como derecho al apoyo del Estado su calidad de nietas de un servidor de la Defensa, el teniente 1.o don Lorenzo Vázquez Ledesma. A mayor abundamiento podríamos también hacer pesar que entre los ascendientes de estas señoritas se cuentan el constituyente del año 30 don José Vázquez Ledesma; su propio padre, el señor Raymundo Vázquez Ledesma, que ocupó durante dos legislaturas una banca de representante por el Departamento de Canelones; y su señora madre, que desempeñó, por más de quince años, el cargo de Directora de la escuela de 2.o grado de varones en el pueblo del Sauce.

Pero insistimos que la base fundamental de este proyecto radica en los servicios del soldado de la Defensa teniente don Lorenzo Vázquez Ledesma, abuelo de las señoritas a quienes amparará esta ley. Esos servicios, Honorable Cámara, no han sido nunca retribuídos por la Nación ni a quien los prestó ni a ningún miembro de su familia. La característica de todos estos servidores del Estado, — que nosotros conocemos bien, — fueron siempre de un plausible desprendimiento. Y así como la señora de Vázquez Ledesma nunca hizo valer sus posibles derechos a una jubilación escolar, así como el extinto padre de las señoritas de Vázquez Ledesma ni ningún otro hermano invocaron jamás, a pesar de su situación difícil, en que notorio se encontraron más de una vez los servicios de su padre o de su abuelo para pedir auxilio a sus compatriotas, — el teniente don Lorenzo Vázquez Ledesma nunca reclamó el pago de sus haberes del tiempo de la Defensa, —como lo prueban las liquidaciones que se adjuntan y el informe de la Contaduría General, recabado por nosotros extraoficialmente.

Y es recién ahora, en virtud de las dificultades económicas en que ha quedado esa familia, y por indicación de amigos de ella, que venimos a invocar tantos y tan respetables servicios al Estado para premiarlos, bien modestamente por cierto, en beneficio de las señoritas de Vázquez Ledesma, cuya situación económica, lo repetimos, es en realidad angustiosa.

Por consiguiente, esperamos el apoyo de los honorables colegas para hacer ésta obra de reparadora justicia.

Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

César I. Rossi. — José L. Peña.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Ninguna observación tenemos que oponer a la sanción de este proyecto de ley. Consideramos muy bien fundadas y muy atendibles las razones que en él se dan para conceder una pensión a las señoritas de Vázquez Ledesma, hijas de una ex maestra que no quiso hasta hoy acogerse a los beneficios de la jubilación; de un ex diputado que ha prestado recomendables servicios al Estado en ese cargo y en otros de carácter honorario; nietas de un servidor de la Defensa, el teniente 1.o

don Lorenzo Vázquez Ledesma; y biznietas de un constituyente del año 30, el señor José Vázquez Ledesma. Pero sí creemos necesario aconsejar una pequeña rebaja en el monto de la pensión proyectada no porque consideremos elevada ésta en relación a los servicios invocados, sino porque el estado de las finanzas públicas aconseja a la Comisión una norma de conducta de la que no quiere salir.

En consecuencia, proponemos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a las señoritas Brenda, Beatriz, Blanca, Berta, Bertila y Benilda Vázquez Ledesma una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos.

Art. 2.o Comuníque, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 3 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 3197|919).

Juana Vázquez.—Licencia para residir en el extranjero

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la pensionista señora Juana Vázquez una licencia por el término de un año para residir en el exterior, con la obligación de justificar mensualmente su identidad ante el Cónsul Uruguayo del lugar de su residencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Senado acuerda a la señora Juana Vázquez una licencia por el término de un año para residir en el extranjero.

Vuestra Comisión, de acuerdo con la práctica establecida, cree que debe aprobarse lo resuelto por el Honorable Senado, y por tanto pide a la Honorable Cámara le preste su sanción definitiva.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 10 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera.—Carlos Albín.—Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2845|919).

César D. Moratorio. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El petitorio del señor César D. Moratorio es evidentemente justo. De acuerdo con el criterio de la Cámara en numerosos casos análogos, los servicios prestados en los Juzgados Letrados Departamentales deben ser computados a los efectos de la jubilación. Y como el peticionante comprueba plenamente haber prestado esos servicios, esta Comisión no ve inconveniente alguno en que se sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor César D. Moratorio, a los efectos de la jubilación, veintinueve meses de servicios que prestó en el Juzgado Letrado Departamental de Canelones debiendo reintegrar los montepíos correspondientes en la forma que determina la ley de Jubilaciones vigente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 4 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera.—Carlos Albín.—Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2862|919).

Tulia Vázquez Larraya. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Tulia Vázquez Larraya goza de una pensión graciable de trescientos pesos anuales en mérito a los servicios prestados por sus antecesores don Benito Larraya, don Benito Larraya (hijo) y don José Vázquez. Solicita ahora de la Honorable Cámara un aumento, pues la pensión que goza no es suficiente para una persona huérfana y sin otro recurso que ese para la más apremiante necesidades de la vida.

Vuestra Comisión cree que la señorita Vázquez Larraya tiene razón en su petitorio y, por tanto, haciendo un acto de justicia, a la vez que de humanidad, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Tulia Vázquez Larraya, como descendiente de los servidores del Estado don Benito Larraya, don Benito Larraya (hijo) y don José Vázquez, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 10 de 1919.

Caralos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2386|919).

Alfredo Acuña Friedrich. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Alfredo Acuña Friedrich, Oficial 1.o de la Contaduría General de la Nación, solicita por gracia especial se le conceda un plazo para poder pasar de la Caja de Jubilaciones Escolares, donde ha pago montepío mientras desempeñó puestos en la enseñanza primaria, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Vuestra Comisión, consecuente con el criterio adoptado en estos casos, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Alfredo Acuña Friedrich el plazo de treinta días para que pueda solicitar el pase de los montepíos pagos a la Caja de Jubilaciones Escolares, mientras desempeñó el puesto en la enseñanza primaria, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 10 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. —Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 2408|919).

Manuel Jesús y Rodríguez. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Los servicios militares cuyo cómputo solicita don Manuel Jesús y Rodríguez han sido comprobados con un informe del Estado Mayor del Ejército.

Dice el Estado Mayor que don Manuel J. y Rodríguez prestó servicios como soldado músico en el Batallón 2.o de Cazadores desde el 11 de Noviembre de 1896 hasta Febrero de 1898, y en el Batallón "24 de Abril" 3.o de Cazadores, desde el 29 de Marzo de 1898 hasta el 24 de Marzo de 1904, formando un total de siete años, tres meses y diez y seis días.

Vuestra Comisión no se opone al cómputo solicitado, por tratarse de servicios prestados, y aconseja a esa Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios militares prestados por don Manuel J. y Rodríguez en los Batallones 2.o y 3.o de Cazadores durante siete años, tres meses y diez y seis días.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 2513|919).

Juana Duguet. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión encuentra justificado el pedido de aumento de pensión formulado por doña Juana Duguet, hija del servidor de la Defensa don Juan Duguet, y aconseja a Vuestra Honorabilidad que haga lugar a lo solicitado sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase a doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que de acuerdo con la ley de 1.o de Agosto de 1908 disfruta la señorita Juana Duguet, hija del servidor de la Defensa don Juan Duguet.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 10 de 1919.

Carlos Albín.—Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 3152|919).

Carmen García y Antuña. — Traspaso de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Carmen García y Antuña solicita el traspaso de la pensión que percibía su finada madre doña Carmen Antuña de García de acuerdo con la ley de Junio 3 de 1912.

La peticionaria ha justificado su estado civil y el fallecimiento de su señora madre, comprobando al mismo tiempo que es pobre.

Se trata de una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales, la que le fué acordada a la causante como hija legítima del guerrero de la Independencia, sargento mayor Miguel Antuña.

Vuestra Comisión no se opone a que se acuerde el traspaso solicitado, y en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial el traspaso a doña Carmen García y Antuña el traspaso de la pensión de trescientos sesenta pesos anuales que de acuerdo con la ley de 3 de Junio de 1912 disfrutó hasta su fallecimeinto su señora madre doña Carmen Antuña de García, hija legítima del guerrero de la Independencia sargento mayor Miguel Antuña.

Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 3203|919).

Juana Lenzi Araucho de Requena García. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Juana Lenzi Araucho de Requena, viuda de don José G. Requena y García, y nieta del prócer de la Independencia don Francisco Araucho, se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento en la pensión que disfruta por ley de Julio de 1913.

Vuestra Comisión encuentra atendibles las causas que invoca la peticionaria y cree que las actuales generaciones tienen contraída una deuda de verdadera gratitud para los buenos y abnegados servidores del país.

En efecto: relativamente cercana la actuación del señor José G. Requena y García, nadie ignora cuánto deben a su iniciativa nuestros progresos edilicios, especialmente en esa obra del Parque Rodó, bellamente inspirada, y cuyos primeros trabajos fueron realizados bajo la dirección de aquel ciudadano. Otros cargos de carácter edilicio desempeñó, como la Dirección de Cementerios y Rodados y Dirección de Contaduría de la Municipalidad de Montevideo, cargos que abandonó para formar parte del Cuerpo Legislativo representando a la Capital. Anteriormente desempeñó el cargo de Jefe de Pagaduría de la Lotería de Caridad, y murió desempeñando el cargo de Director del Registro de Locaciones y Anticipos.

Con respecto a la actuación del prócer Francisco Araucho, abuelo de la recurrente, el país se ha encargado de testimoniar elocuentemente la intensa admiración y respeto que profesa a su memoria.

Por tales consideraciones, Vuestra Comisinó os aconseja la sanción del adjunto

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en trescientos pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Juana Lenzi Araucho de Requena y García como viuda de don José G. Requena y García y nieta del prócer de la Independencia don Francisco Araucho.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 10 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 3243|919).

María Arce de Santos. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara concedió a la señora María Arce de Santos una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales en mérito a ser madre del alférez Eugenio Santos, fallecido en 1912. Además, aunque la peticionaria es casada, su esposo, según se desprende de los certificados médicos, es una nueva carga, pues se encuentra enfermo y sordo, y por consecuencia, imposibilitado para todo trabajo. Por estas consideraciones solicita de la Honorable Cámara un aumento en la pensión que percibe, y Vuestra Comisión entiende que será un acto de humanidad amparar a la pobre señora y a sus hijos menores, pues habiendo perdido aquel hijo que era su verdadero apoyo en la vida, tiene además como carga a su esposo paralítico. En consecuencia, solicita de Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Arce de Santos e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 10 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 3256|919).

Jacinto Figueroa. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Jacinto Figueroa ha justificado ante Vuestra Honorabilidad treinta y seis años de servicios en un cargo no presupuestado y se presenta solicitando una pensión graciable que le asegure su subsistencia en los últimos años de su vida.

Contrajo, además, en el desempeño de ese cargo, una enfermedad incurable que le imposibilita totalmente para la prosecución de sus servicios. Su cargo, a pesar de no figurar en la planilla respectiva, revestía cierto carácter de confianza, porque como correista de Maldonado, conduce a diario valijas de valores, giros, etc., sin más garantía para el Estado que la honradez de la persona encargada de esa misión.

De las declaraciones debidamente autorizadas que prestan todos sus superiores jerárquicos se desprende que el señor Jacinto Figueroa ha sido un funcionario correctísimo y profundamente estimado

por sus buenas prendas morales y por su contracción de cuarenta años en un puesto de responsabilidad.

Por los razones expuestas, Vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al señor Jacinto Figueroa una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 10 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 3225|919).

María Blanca Portillo. — Pensión

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita María Blanca Portillo, ayudante de la escuela práctica de 1.er grado número 6, una pensión vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales, dejando sin efecto el derecho que pueda asistirle para reclamar la jubilación que le corresponda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Octubre de 1919.

José Espalter,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado acuerda una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales a la señorita María Blanca Portillo, ayudante de la escuela de 1.er grado número 6. Vuestra Comisión cree justa la petición concedida, y por tanto, pide a la Honorable Cámara preste su voto favorable al proyecto que envía la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octu 10 de 1919.

Carlos P. Colistro. —Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2534|919).

Juana Carlota Píriz. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Juana Carlota Píriz solicita un aumento en la pensión graciable que goza como hija legítima del sargento mayor Nicasio Píriz, cuya pensión le fué concedida en el año 1914.

Esta Comisión, aceptando los fundamentos del informe correspondiente a la legislatura anterior, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señorita Juana Carlota Píriz un aumento de "ciento veinte pesos anuales" en la pensión que disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín.

(Carpeta número 3242|919).

Sofía Larrazábal. — Pensión extensiva a su hija

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Sofía Larrazábal se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando, por gracia especial que la pensión que disfruta actualmente se haga extensiva a su hija natural señorita Blanca Jacinta Larrazábal.

Obra en la carpeta que vuestra Comisión tiene a la vista testimonio expedido por la Oficina del Registro de Estado Civil que justifica la calidad de hija natural de la señorita Larrazábal.

El caso ocurrente no sorprenderá a Vuestra Honorabilidad, pues ha resuelto favorablemente otros bien análogos, y cree, por consiguiente, ocioso abundar en mayores consideraciones, y es por ello que aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión que goza la señora Sofía Larrazábal como hija del capitán don Andrés Larrazábal es extensiva a su hija natural Blanca Jacinta Larrazábal mientras permanezca soltera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 11 de 1919.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 3038|919).

María Mounho. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita María Mounho, hija del legionario francés teniente de la Defensa don Martín Mounho, solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde un pequeño aumento en la pensión de doscientos cuarenta pesos anuales que actualmente disfruta de acuerdo con la ley de 1.o de Julio de 1918.

Esta Comisión aconseja, en el caso ocurrente, una solución favorable, y es por ello que somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a "trescientos pesos anuales" la pensión que actualmente disfruta la señorita María Mounho, hija del legionario francés de la Defensa teniente don Martín Mounho.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 10 de 1919.

Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 2708|919).

Irene Montebruno de Pérez Nieto. —Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Irene Montebruno de Pérez Nieto, viuda del jubilado de la Nación don Estanislao Pérez Nieto, solicita que por gracia especial se le aumente la pensión que goza, reducida a $ 810 anuales o sea la cuarta parte de la jubilación acordada a su finado esposo, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838.

Prescindiendo de la destacada actuación del señor Estanislao Pérez Nieto en la Administración Pública y fuera de ella, de pública notoriedad, en su faz legal, es perfectamente atendible el petitorio de la señora Montebruno de Pérez Nieto, desde que una ley en vigencia (Octubre de 1904) fija la mitad de la jubilación a la pensión de las viudas de los jubilados, lo que ha venido a modificar lo dispuesto, con carácter provisional, en la citada ley de 5 de Mayo de 1838, en la parte pertinente.

Por lo tanto, atendiendo la solicitud de la referencia, no sería más que un anticipo a lo que se resolverá en definitiva, con carácter general, una vez que se aborde el estudio de la ley de Jubilaciones y Pensiones.

Sin embargo, esta Comisión cree prudente limitar el aumento solicitado, contemplando el criterio restrictivo que ha predominado en el estudio y resolución de las peticiones en trámite.

Por esas consideraciones, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Juana Montebruno de Pérez Nieto, viuda del jubilado de la Nación don Estanislao Pérez Nieto, un aumento de trescientos pesos anuales en la pensión legal que goza, otorgada de acuerdo con la ley de Mayo de 1838.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 9 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 2530|919).

Francisco Candales. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha tomado en cuenta la solicitud de Francisco Candales y la encuentra razonable. Se trata de un viejo servidor del país, que disfruta en la actualidad de una exigua pensión de "catorce pesos" mensuales, desproporcionada con los servicios prestados y absolutamente insuficiente para subvenir a las más elementales necesidades de la vida.

La Comisión entiende, pues, que puede y debe aumentarse esa pensión, tan reducida en la actualidad, si bien no en la forma en que lo propone el peticionante, y, en consecuencia, os aconseja la sanción del adjunto

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase hasta "trescientos sesenta" pesos anuales ($ 360.00) la pensión de que disfruta en la actualidad el señor Francisco Candales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 10 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. A. Olivera. — Carlos Albín. —Teodosio B. Lezama

---

(Carpeta número 3161|919).

Benjamín Sierra y Sierra. — Cómputo de servicios

Cámara de Senadores.

La Honorable Camara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de los beneficios acordados por la ley escolar, compútase a don Benjamín Sierra y Sierra diez años de servicios prestados a la educación popular como profesor de enseñanza privada, debiendo efectuar los reintegros correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía sancionado un proyecto de decreto por el cual se le concede al señor Benjamín Sierra y Sierra un cómputo de diez años de servicios prestados como profesor de enseñanza privada. Vuestra Comisión, consecuente con su criterio de siempre, y con mayor razón en el presente caso, en que se trata de servicios prestados a la Instrucción Primaria, aconseja a la Honorable Cámara preste su sanción definitiva al proyecto que envía el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 19 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

83.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Freire, Aguirre, Gallinal (don Alejandro), Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Mendívil, Sosa, Rexlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Otero, Gallinal (don Hipólito) y Abellá y Escobar.**

2

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido y destinado a la misma dos mensajes del Poder Ejecutivo devolviendo las leyes de 19 de Septiembre próximo pasado que acuerda pensión a los hijos del ex tenor uruguayo José Oxilia y cómputo de servicios al señor Sirio Oliver Arce."

—Ténganse presente.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la cantidad de cinco mil pesos en los gastos que demande la celebración del Primer Congreso Americano de Arquitectos."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La referida Presidencia remite un mensaje del Poder Ejecutivo en el que solicita devolución de los antecedentes que adjuntó el proyecto de ley que autoriza a la Junta Económico-Administrativa de Artigas para arrendar una fracción de campo con destino al cultivo del arroz, que se encuentra en las carpetas de Vuestra Honorabilidad."

—Remítanse por Secretaría.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que refuerza el rubro "Leyes dictadas" para atender los gastos que demanda el reempatrio de los restos de José Enrique Rodó."

—Archívese.

"Los señores senadores don Julio María Sosa y doctores Florencio Aragón y Etchart y Leonel Aguirre, miembros de la Comisión encargada de mediar en el conflicto universitario, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley sobre reglamentación obligatoria de las asignaturas, exámenes complementarios y matrículas condicionales."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Alcira Idoyaga, Evangelina Contini y Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez solicitan aumento de pensión, y Carmen y Delia Herrera solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Santiago López solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de los decretos que le acuerdan venia para integrar el Consejo de Guerra Permanen-

te y el Consejo Supremo de Guerra y Marina."

—Archívese.

"Mercedes de la Sierra solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto de ley que declara abierta la libre concurrencia sobre explotación del servicio telegráfico."

—Repártase.

3

Señor Canessa—Pido la palabra:

La Mesa ha dado cuenta de que ha venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes un proyecto de ley por el cual se prorroga el Presupuesto General de Gastos. Como se trata de una simple prórroga del Presupuesto anterior, con muy pequeñas modificaciones, voy a hacer moción para que sea tratado este asunto en esta sesión, sobre tablas, en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

4

Voy a hacer otra moción, señor Presidente: para que el Senado celebre una sesión especial el lunes al solo objeto de tratar las solicitudes de pensión y los cómputos de servicios.—(Apoyados).

Señor Presidente—Están en discusión las dos mociones.

Señor Etchevest—Si hubiera tiempo, se podrían tratar en la sesión de hoy.

Señor Canessa — Si se pueden tratar hoy, mejor.

Señor Narancio — Hoy trataremos lo que se pueda.

Señor Etchevest—Se podría tratar en la sesión de hoy las solicitudes que han sido informadas, aunque no se hubiera hecho el repartido, porque tengo conocimiento de que en esa cuestión de repartidos se anda muy despacio; y, por otra parte, los informes de la Comisión constituyen una sólida y seria garantía. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar en primer término si trata sobre tablas el proyecto de prórroga del Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la segunda moción qué ha formulado el señor senador por Tacuarembó, para que el Honorable Senado celebre sesión especial el lunes para tratar las solicitudes de pensión y cómputos de servicios.

Señor Etchevest — Pero quedamos en que si había tiempo los trataríamos en la sesión de hoy.

Señor Presidente—Se va a votar en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Narancio—Pido la palabra.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se la cedo al señor senador.

5

Señor Narancio—Yo, también, agradeciéndole al señor senador, iba a hacer dos pequeñas mociones de prelación. Sé que hay una verdadera congestión en la imprenta, y que cuesta extraordinariamente hacer el repartido, sobre todo, de los pequeños asuntos.

Hay dos asuntos: uno informado por la Comisión de Hacienda, sobre venta de unos volúmenes complementarios de la Legislación Aduanera, obra del señor Vicente B. Antuña; éste es un proyecto informado por unanimidad por la Comisión, y que podría ser tratado en segundo término, después de la prelación solicitada por el señor senador por Tacuarembó.

6

El otro proyecto es el informado por la Comisión de Milicias, respecto al cambio de fecha de los ascensos militares. Es nada más que cambiar la fecha del mes de Agosto por la de Febrero. Es un asunto cuyo informe no alcanza ni siquiera a una página.

Hago moción, pues, para que se trate en segundo término uno y en tercero el otro.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión las dos mociones formuladas.

Se van a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Días pasados la población de Montevideo,—y especialmente los que algún conocimiento tenemos de las cosas administrativas y del personal de la Administración Pública,—fuimos sorprendidos por la información periodística de que el Juez Letrado de Instrucción doctor Minelli había dictado auto de prisión contra el Director de la Defensa Agrícola, ingeniero agrónomo don Roberto Sundberg.

Para los que conocemos a los hombres, esa información sólo significaba un error lamentable de la Justicia de Instrucción...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga—... porque el ingeniero Sundberg, además de su capacidad profesional indiscutida, de su profundo amor a la ciencia agronómica, tiene una probidad realmente envidiable.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Freire—Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Esa información se presentaba al público con caracteres de orden especial. La prensa informaba que había sido detenido por la justicia el Director de la Defensa Agrícola y, sin embargo, esa afirmación periodística era anterior al hecho mismo de la prisión.

Quiere decir que de la Oficina Actuaria del Juzgado de Instrucción se había facilitado a la prensa la información de un hecho que había de consumarse horas más tarde, lo que quiere decir también que en el Juzgado de Instrucción no se tiene, por el concepto que se merecen todos los hombres, el respeto que se debe tener, porque un acto de ésos, que puede ser precipitado, que mereciera ser corregido, podría perfectamente quedar ignorado de todos y salvarse así los prestigios de un individuo.

Pero eso no es todo. El ingeniero Sundberg es llevado a la policía el domingo a las nueve de la mañana, sacado de su casa como un ladrón vulgar, y no es recibida su declaración por el Juez de Instrucción hasta el martes a las cuatro de la tarde.

De modo que el Juez Minelli ha violado abiertamente disposiciones terminantes del Código de Instrucción Criminal y disposiciones categóricas de la Constitución de la República, que establecen el principio de la responsabilidad de los magistrados cuando no se toma declaración a los prevenidos dentro de las veinticuatro horas de cumplido el auto de arresto.

El señor Sundberg ha sido prontuariado como un delincuente; se ha procedido con él exactamente como se procede con el más vulgar de los rateros, y el único fundamento para emplear este procedimiento contra un funcionario que hace honor a la Administración Pública...

Señor Freire—Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga—... ha sido la declaración de un ladrón convicto y confeso que intentó complicar en su propia ratería al Director de la Defensa Agrícola.

Quiere decir, pues, que el Juez de Instrucción no ha estado a la altura de su deber, que ha olvidado el respeto que se debe a la libertad de la personas, el respeto que debe tenerse a la dignidad de los ciudadanos. La repetición de este hecho permitiría afirmar que nadie en este país está libre de ser conducido en un carro celular a la Cárcel Preventiva y Correccional, aún los más dignos.

Este hecho tiene su significación y merece que en el Parlamento se le mencione.

La justicia exige de los magistrados que llenan en realidad la más alta de las misiones sociales, un grado de ponderación, de equilibrio, de sensatez bastante elevado. Son funciones de orden excepcional. Pero si se deja que las magistraturas recaigan en ineptos, en apasionados, en irreflexivos, no habrá justicia posible en el país.

Lo más grave del caso, señor Presidente, es que estos hechos son irredimibles: el Juez de Instrucción, después de más de cincuenta horas de arresto del señor Sundberg, habrá podido llamarlo a su despacho, pedirle excusa y acordarle su libertad; pero el Juez de Instrucción, después del acto torpe que ha realizado, no podrá jamás levantar la sospecha que en el espíritu de los malvados, o de los que piensan poco, pueda quedar respecto a la honestidad de ese ciudadano.

Yo creo, por consiguiente, que, como reparación para un ciudadano inicuamente agraviado, para la Administración Pública agraviada también y, sobre todo, para que quede bien sentado el precedente de que el Parlamento no deja de llenar una función de vigilancia, de control sobre todas las instituciones del país, — llegue hasta la Alta Corte el eco de estas manifestaciones, y, en consecuencia de ello, propongo que se dirija una minuta de comunicación a la Alta Corte haciéndole saber los procedimientos arbitrarios observados por el Juez de Instrucción señor Minelli contra el Director de la Defensa Agrícola, dejando constancia expresa de que el Juez Minelli ha violado el artículo 154 de la Constitución de la República y ha incurrido, por consiguiente, en la responsabilidad que establece el artículo 155.

Si la Alta Corte de Justicia no tomara en consideración estas manifestaciones, lo que no es posible, no haría otra cosa que amparar una magistratura que compromete los prestigios del Poder Judicial, y nosotros estaríamos obligados entonces a defender esos prestigios.

El Poder Judicial en el país siempre ha sido digno; sólo por un error puede haberse cometido alguna iniquidad; pero es necesario que los magistrados, aún en el caso de que cometan error, no lo agraven con la violación descarada de sus obligaciones constitucionales y legales.

Si el Juez de Instrucción hubiera llamado a su despacho al Director de la Defensa Agrícola, dentro de las 24 horas, para recibir su declaración; si hubiera oído las manifestaciones de las autoridades administrativas encargadas de velar por el prestigio de la repartición, el Consejo mismo de la Defensa Agrícola; si se hubiera percatado de que toda

la prensa condenó su actitud como un error, no habría esperado desde el domingo a las 9 de la mañana hasta el martes a las 4 de la tarde para reparar una enorme injusticia.

Por estas razones dejo formulada moción en el sentido que he indicado: que se dirija una minuta de comunicación a la Alta Corte de Justicia, observando el procedimiento irregular, arbitrario, seguido por el Juez de Instrucción en esta circunstancia, que importa una violación evidente de disposiciones constitucionales.

La Alta Corte sabrá cuál es su deber.

Señor Mendívil — Yo no he tenido el placer de oir todas las manifestaciones que ha hecho el señor senador, y no me considero preparado para resolver de improviso un caso así, en forma que pueda constituir una sanción grave, para un magistrado...

Señor Jiménez de Aréchaga — Vea, señor senador: yo he constatado este hecho...

Señor Mendívil — ... y me parece que los fines que persigue el señor senador se llenarían con pasar a la Alta Corte de Justicia las palabras que ha pronunciado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente, no tengo inconveniente.

Yo he afirmado, sin error, que el ingeniero Sundberg fué detenido como un vulgar ladrón en su domicilio de Toledo el domingo a las nueve de la mañana, y no se le tomó declaración hasta el martes a las cuatro de la tarde...

Señor Mendívil — Eso lo verá la Alta Corte.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... mediando un conjunto de circunstancias que son notorias para nosotros: la intervención de la Defensa Agrícola; de los amigos con alguna representación social, política administrativa; la sanción de la prensa, que condenó ese hecho como un evidente error de la justicia. La actitud del Juez me permite decir que no es un error, que es una iniquidad, lo que se ha cometido, porque si se afirma que hay error es, precisamente, el caso en que el Juez debe olvidar menos el cumplimiento de sus deberes y reducir en lo posible...

Señor Mendívil — El señor senador ha estudiado el caso, y el Senado me parece que no está en las mismas condiciones. Yo no conozco absolutamente nada de este asunto y, por lo tanto, no me atrevo a cargar la romana así, de primera intención, al Juez doctor Minelli.

Yo pediría, pues que con ello se llega a igual fin, que se pase la versión taquigráfica a la Alta Corte de Justicia para que ella proceda como crea del caso y sin que el Senado se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — No tengo inconveniente.

Señor Aragón y Etchart — Sería improcedente el procedimiento que enuncia el señor senador, porque, de Poder a Poder, no se pasa la versión taquigráfica.

Señor Mendívil — Se pasa la minuta de comunicación con la versión taquigráfica.

Señor Aragón y Etchart — Las relaciones de Poder a Poder se establecen por medio de minutas; la minuta es lo que corresponde, en realidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que pide el señor senador Mendívil es que el Senado no se pronuncie sobre el fondo del asunto; que se le trasmitan las manifestaciones que yo he hecho a la Alta Corte de Justicia. Y confieso que prefiero esta solución a la otra.

Señor Mendívil — En ese sentido, acompaño al señor senador.

No me considero habilitado para pronunciarme en un caso grave en que no conozco los antecedentes; y sobre todo, podría surgir la duda de si el Senado puede pronunciarse en un caso como este.

Señor Aragón y Etchart — Es necesario que se dirija una minuta a la Alta Corte trasmitiéndole las manifestaciones formuladas en Sala por el señor senador por Flores.

Señor Mendívil — Que se llenen las fórmulas.

Señor Aragón y Etchart — Lo que yo manifiesto al señor senador Mendívil es que las relaciones entre Poder y Poder se sostienen por medio de minutas de comunicación y, en esa forma, se consigue el procedimiento que propone el señor senador Jiménez de Aréchaga.

Señor Iglesias — El objeto se llenará de la misma manera.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una iniquidad que no puede quedar impune, sin sanción; eso no puede ser. Es necesario que los Jueces aprendan a respetar a los ciudadanos.

Señor Mendívil — La Corte buscará los medios de reparar esas iniquidades, si es que se han cometido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es el medio de evitar que los ciudadanos agraviados por los magistrados recurran para obtener reparación a procedimientos que no sean de rigurosa justicia.

Señor Presidente — Se va a leer la moción formulada por el señor senador por Paysandú y aceptada por el señor senador por Flores.

(Se leyó):

"Para que se dirija una minuta de comunicación a la Alta Corte de Justicia trasmitiéndole las manifestaciones formuladas en la sesión de hoy por el señor senador por Flores."

Señor Mendívil — Es mejor que el Senado se pronuncie en esta forma. La Alta Corte de Justicia resolverá.

Señor Presidente — Se va a votar la minuta leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Señor Canessa — Se ha dado cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda relativo al proyecto de ley que establece la libre concurrencia en la explotación de los servicios cablegráficos. Es un asunto de relativa urgencia, porque tengo conocimiento de que varias Compañías desean que sea ley este proyecto para ampararse a ella y poder establecer la competencia telegráfica en beneficio del público. Es por esta causa, señor Presidente, que voy a pedir que sea publicado este informe en el "Diario Oficial", y se trate el asunto en primer término en la sesión del martes próximo, en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Narancio — La publicación en el "Diario Oficial" está muy atrasada, y lo mejor es publicarlo en cualquier otro diario de la mañana.

Señor Jiménez de Aréchaga — En la prensa.

Señor Narancio — Eso es. Porque tengo, además, entendido, que las publicaciones de carácter especial, en el "Diario Oficial", causan erogaciones enormes.

Señor Canessa — Se podría tratar con el repartido de la Cámara.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Apoyado. Con el repartido de la Cámara es suficiente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se trata el asunto a que se ha referido el señor senador por Tacuarembó, con el repartido de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a tratar en primer término el proyecto relativo a la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 31 de Agosto del corriente año, con las leyes que se hayan promulgado posteriormente, hasta tanto el Cuerpo Legislativo sancione el correspondiente al ejercicio económico 1919-1920.

Art. 2.o Inclúyese en la planilla número 24 del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente a la Escuela Superior de Comercio, las siguientes partidas:

1 Catedrático de Práctica de escritorio 2.o año	$ 1.080
1 Idem de ídem ídem 3.er año.	" 1.080
1 Idem de ídem ídem 4.o año .	" 1.080
1 Ayudante de Práctica de escritorio 3.o y 4.o años.....	" 480
1 Catedrático de Merciología 1.er año	" 1.080
1 Idem de ídem 2.o año	" 1.080
1 Idem de Francés	" 1.080
1 Idem de Derecho Civil 1.er año (1.er curso)	" 1.080
1 Idem de ídem 2.o año	" 1.080
1 Ayudante de Derecho Civil 2.o año	" 480
1 Idem de Práctica de Cancillería	" 480
1 Catedrático de Contabilidad 1.er año (1.er curso)	" 1.080
1 Idem de ídem 1.er año (2.o curso)	" 1.080
1 Idem de ídem 2.o año	" 1.080
1 Idem de Derecho Comercial 2.o año	" 1.080
1 Ayudante de Caligrafía	" 480
1 Catedrático de Derecho Internacional, Público y Privado.	" 1.080
1 Catedrático de Historia Americana y Nacional del Comercio	" 1.080
1 Auxiliar Bibliotecario	" 840
1 Secretario-Tesorero	" 1.800
	$ 19.680

Suprímese de la expresada planilla la siguiente partida:

1 Prosecretario-Tesorero	$ 1.080
	$ 18.600

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de Septiembre de 1919.

ESTEBAN J. TOSCANO,
1.er Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Aunque por la redacción del proyecto resulta que la prórroga es indefinida, en el hecho, señor Presidente, no va a resultar así, puesto que depende de la misma Asamblea el votar el proyecto de Presupuesto que ha remitido hace tiempo el Poder Ejecutivo a la consideración de ella. De modo, pues, que está en ma-

nos de la Asamblea abreviar ese término indefinido que aparece en el presente proyecto.

Por otra parte, señor Presidente, es bueno dejar constancia de que, — por más que no lo dice el proyecto — la intención y la práctica a seguir por el Poder Ejecutivo en esta cuestión será emplear los recursos que el Presupuesto General le asigna en la forma ya establecida desde años atrás, es decir, por duodécimos.

Con estas breves aclaraciones, creo que nada puede impedir la sanción del proyecto en la forma en que lo mandó la Honorable Cámara de Representantes.— (Apoyados).

Señor Aragón y Etchart—Dentro del criterio que profeso acerca de estas prórrogas presupuestales, siempre he sostenido que deben limitarse, y fué por iniciativa mía que se ha seguido durante unos años el procedimiento por duodécimos, incorporando las partidas también en esta forma de gastos generales; pero las palabras que acaba de pronunciar el señor senador Canessa; las manifestaciones que me han hecho los miembros del Consejo Nacional, de los dos partidos, revelan que en realidad implícitamente viene a ser una prórroga por duodécimos; que lo más que puede ocurrir es que el Presupuesto General de Gastos sea prorrogado hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Señor Narancio—¿Por qué?

Señor Aragón y Etchart—Porque en los primeros días de Diciembre vamos a tratar el Presupuesto General, que en esa época habrá sancionado ya la Cámara de Representantes.

De modo, señor Presidente, que quería hacer estas manifestaciones, para demostrar que soy consecuente con las ideas que profeso desde hace siete años.

Señor Narancio—Podría entonces prorrogarse hasta el 31 de Diciembre.

Señor Aragón y Etchart—No, señor; porque pueden ser días más o menos. Tenemos el proceso electoral de todo el mes de Noviembre, que va hasta Diciembre. Pero las declaraciones categóricas, que yo puedo hacer de los señores miembros del Consejo de Administración, de los dos partidos,—a quienes yo me permití abordar acerca de este punto,—son terminantes al respecto: que ellos tratarán de influir con el Parlamento a fin de que en los primeros días de Diciembre sea sancionado el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Señor Narancio—Pero ¡cómo, si el Presupuesto está en el Parlamento!

¿Qué influencia pueden tener los miembros del Consejo Nacional de Administración?

Señor Aragón y Etchart—Una influencia moral, amistosa, señor Presidente.

Señor Narancio—Lo conveniente sería que los miembros del Senado influyeran sobre los miembros de la Cámara de Representantes para que sancionaran el proyecto.

Señor Aragón y Etchart — Los miembros del Consejo tienen sus amigos en el Parlamento y, sobre ellos, tienen influencia moral.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Es el último adiós al antiguo régimen!

Señor Narancio—Me produce extrañeza que los miembros del Senado hayan ido a consultar a los miembros del Consejo Nacional de Administración, cuando yo creo que lo regular hubiera sido consultar al doctor Carvallido, que es el miembro informante de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

Señor Sosa—Yo creo que en materia de Presupuesto no hay ninguna claudicación en consultar a los miembros del Poder Administrador.

Señor Narancio—Pero cuando el Poder Administrador ya ha entregado el Presupuesto al Cuerpo Legislativo...

Señor Sosa—Lo que creo es que habría que prorrogarlo hasta el 31 de Diciembre, porque después de las elecciones generales va a ser muy difícil formar número; va a haber éxodo parlamentario.

Señor Narancio—Creo que la única manera de resolver esto es quitarle la prórroga indefinida, para que los legisladores se reunan y lo traten. Esto de los presupuestos indefinidos quiere decir que vamos a estar fatalmente hasta Marzo o Abril del año que viene,—desgraciadamente hay varias predicciones mías que se cumplen, — sin tener Presupuesto. Yo hace cinco años que estoy en el Parlamento y cinco años que se está hablando de lo mismo.

Señor Sosa—Y que ha faltado a su deber el señor senador, porque no lo ha sancionado...

Señor Narancio—Yo solo no puedo sancionarlo; estoy junto con ciento y pico de legisladores.

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente a la adquisición de volúmenes de la obra "Legislación Aduanera".

(Se empezó a leer el informe)...

Señor Narancio—Pido que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión considera necesaria la compra de los suplementos de la obra "Legislación Aduanera", de que es autor el señor Vicente B. Antuña, Oficial 1.o de la Dirección Visturía Externa de Aduana.

En 1918 la Asamblea resolvió por ley del 19 de Julio ordenar la compra de los tres volúmenes ya publicados de la recopilación indicada, que alcanzan hasta el año 1916. Posteriormente, el señor Antuña ha publicado la legislación hasta nuestros días, la que ofrece, a fin de ser repartida en las oficinas públicas del país y en nuestros Consulados en el extranjero.

Al pedido acompaña el señor Antuña una valiosa colección de certificados que prueban la bondad y la necesidad de que la obra sea divulgada.

Trabajo de extrema constancia, él implica un esfuerzo que conviene fomentar, máxime si se tiene en cuenta la aridez del tema, lo que importa para el autor de la recopilación un sacrificio grande de las horas de reposo que le dejan libres sus tareas de la oficina.

Vuestra Comisión considera de su deber aconsejaros la sanción del proyecto enviado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión.

F. Aragón y Etchart. — Alejandro Gallinal. — A. F. Canessa."

Señor Presidente—Léase el proyecto.

— (Se leyó):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir con destino a los Consulados de la República en el exterior y oficinas aduaneras la cantidad de trescientos suplementos de la obra "Legislación Aduanera", recopilada por Vicente B. Antuña, desde el año 1917, inclusive, en adelante, en virtud de haberse adquirido por ley de fecha 19 de Julio de 1918 los tomos 1.o, 2.o y 3.o.

Art. 2.o La cantidad necesaria para la adquisición autorizada por la presente ley será tomada de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Septiembre de 1919.

ESTEBAN J. TOSCANO,
1.er Vicepresidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente al cambio de fecha para los ascensos militares.

(Se leyó):

"Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha presentado preferente atención al proyecto de ley que re-

mite el Poder Ejecutivo y se refiere a la fecha anual en que pueden llenarse, — además de la establecida en la ley de 28 de Enero del año actual, — las vacantes de alféres y generales de brigada y de división del ejército de la República.

Con la fecha que se determina por el proyecto que examinamos se habilita al Poder Ejecutivo para ascender a los egresados de la Escuela Militar, cuyos estudios finalizan en el mes de Enero, evitándose así la dilación injusta que sufrirían si, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, la promoción no pudiera realizarse hasta Agosto.

Por lo que respecta a los señores generales, la nueva oportunidad que se pretende consagrar solemnizará, como lo expresa el Poder Ejecutivo, la culminación de su carrera en los elementos profesionales, y el ingreso al cuerpo de la oficialidad de los ex alumnos de nuestra institución militar. Sin embargo, Vuestra Comisión no ve inconveniente alguno en hacer general la medida modificando las fechas fijadas por la ley de Enero del presente año, y al efecto ha redactado el artículo que debería reemplazar en la ley vigente al que estatuye la oportunidad fijada para llenar anualmente las vacantes que se produzcan en los cuadros del ejército.

Por estas ligeras consideraciones es que la Comisión dictaminante os aconseja la modificación del proyecto de ley que motiva este informe.

Sala de la Comisión, Septiembre 19 de 1919.

Atilio Narancio. — Alejandro Gallinal.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 10 de la ley de fecha 28 de Enero de 1919 en la siguiente forma:

"Artículo 10. Las vacantes se llenarán anualmente, en el mes de Febrero."

Art. 2.o Comuníquese etc."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afiramativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Como este asunto no se ha repartido, yo pediría. — aunque creo que no tiene mayor importancia, — que el señor miembro informante de la Comisión respectiva nos diera algunos datos.

Señor Narancio — La ley de ascensos militares estableció la fecha del mes de Agosto para que el Poder Ejecutivo en esa fecha llenara las vacantes que hubiera en todos los cargos. El Poder Ejecutivo creyó conveniente cambiar esa fecha para el mes de Febrero, por cuanto los cadetes de la Academia se reciben en ese mes, y es necesario que asciendan al grado de alférez, lo que no podrían hacerlo manteniendo el texto de la actual y perderían seis meses de su carrera si se esperara hasta el mes de Agosto. Por lo tanto, lo que se pretendió hacer es que en un mismo acto todos los oficiales ascendieran, y por eso se ha trasladado la fecha del mes de Agosto al de Febrero, solemnizándose, en un día cualquiera del mes de Febrero, la culminación de la carrera, con los ascensos.

No es más que una cuestión de cambio de fecha.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Es simplemente para los ascensos de cadetes?

Señor Narancio — Para todos los ascensos. Se ha hecho un traslado general de todos los ascensos para esa fecha, a fin de que en un mismo acto se pueda festejar el ascenso en toda la carrera militar.

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las vacantes de alféreces y de generales de brigada y de división podrán llenarse también anualmente y en el mes de Febrero.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Septiembre de 1919.

GUILLERMO RUPRECHT."

Se va a leer ahora el proyecto de la Comisión.

Señor Narancio — Yo, señor Presidente, he consultado al Ministro respectivo y estoy autorizado para decir al Senado que acepta el proyecto de la Comisión, comprendiendo así a todos los ascensos.

Señor Presidente — Léase el proyecto de la Comisión.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 10 de la ley de ascensos de fecha 28 de Enero de 1919 en la siguiente forma:

"Artículo 10. Las vacantes se llenarán anualmente en el mes de Febrero."

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de la Comisión, a 26 de Septiembre de 1919.

Narancio. — Gallinal."

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del priyecto de la Comisión.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Florida.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Se va a entrar a la orden del día, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor, con el primer asunto que figura en ella, que es el relativo al Instituto de Higiene Experimental.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo iba, en este asunto, a hacer una moción que creo comparten algunos señores senadores. Está a estudio de la Comisión de Legislación un proyecto de reorganización del Consejo Nacional de Higiene. Me parece que correspondería no tratar este asunto hasta tanto la Cámara no se expidiera sobre el a que me he referido. Hago, por lo tanto, moción de aplazamiento hasta que no se trate el proyecto mencionado.—(Apoyados).

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Presidente: ratificando las afirmaciones que hace el señor senador Gallinal, hago notar que en el asunto del Instituto de Higiene que viene de la otra Cámara, se establece la obligación en otra forma de contratación en el extranjero: que el Instituto de Higiene podrá solicitar del Poder Ejecutivo la contratación de especialistas extranjeros, que es justamente la tesis que yo pienso defender cuando se trate este asunto, la conveniencia de contratar especialistas extranjeros, pero no ponerlo en la Dirección del mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y ¿qué se hace con la Dirección del Instituto?

Señor Narancio—Señor senador: cuando se trate ese asunto, le voy a demostrar que hasta ahora está perfectamente dirigido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no discuto eso.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Florida, para que se aplace la consideración del asunto que figura en primer término en la orden del día.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10

Se va a considerar el proyecto de ley que modifica la ley de 8 de Julio de 1885 sobre construcciones.

Señor Canessa — Este asunto ha sido demorado debido a una aclaración que se desea hacer a la ley informada: oir a los señores arquitectos del país sobre ciertas disposiciones, para poder conciliar la expansión artística con las disposiciones de la ley.

Voy a pedir, señor Presidente, que este asunto sea tratado en primer término en la sesión de mañana, que sería el momento en que el señor miembro informante estaría en posesión de esos datos que necesita para hacer las pequeñas modificaciones a lo ya informado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Se va a votar si se aplaza la consideración de dicho asunto hasta la sesión de mañana.

Señor Canessa—Y tratarlo en las dos discusiones.

Señor Presidente—Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11

Se va a considerar el proyecto de decreto por el que se aclara la ley de fecha 15 de Julio de 1918 que acuerda pensión a las señoritas Casilda V., Juana M. y Agueda Latorre Feria.

Léase.

(Se leyó):

"Casilda V., Juana M. y Agueda Latorre Feria

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Las peticionarias solicitan tan sólo una aclaración a la ley de 15 de Julio de

1918, que les acuerda pensión graciable como nietas de los servidores de la Independencia capitán don Ramón Latorre y alférez don Miguel Salustiano Feria.

Aducen que se ha padecido error, imputable a las mismas interesadas, por haber firmado sin apercibirse de ello el escrito inicial,—declarando con derecho a pensión a la señorita Juana Latorre Feria, que resulta no ser otra que la que en la misma ley se menciona bajo el nombre de Juana María.

Este error les ocasiona inconvenientes para el cobro de la pensión acordada.

Vuestra Comisión considera que puede corregirse, sin perjuicio para nadie, la ley de la referencia, en el entendido de que los hechos alegados por las peticionarias sean exactos, y sin que ello importe despojar a nadie del beneficio que acordó la ley a las nietas de los antes mencionados servidores de la Independencia.

Por lo expuesto os aconseja la sanción del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 1.o de Septiembre de 1919.

Justino Jiménez de Aréchaga.— Alberto F. Canessa. — Felipe Iglesias.—Manuel B. Oero.— Hipólito Gallinal.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la ley de pensión graciable sancionada con fecha 15 de Julio de 1918 a favor de las nietas de los servidores de la Independencia capitán don Ramón Latorre y alférez don Miguel Salustiano Feria beneficia exclusivamente a las señoritas Casilda Victorina, Juana María y Agueda Latorre Feria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 1.o de 1919.

Jiménez de Aréchaga. — Gallinal. — Otero. — Iglesias. — Canessa."

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra para una moción previa.

Como faltan cinco minutos para sonar la hora y como posiblemente sea ésta la única o una de las dos sesiones en que sancionemos pensiones, yo haría moción para que se prorrogara la sesión por un cuarto de hora.

Señor Etchevest—Por media hora más. —(Apoyados).

Señor Aragón y Etchart — Por media hora más.

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora más. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto de decreto que aclara la ley de fecha 15 de Julio de 1918 que acuerda pensión a las señoritas Casilda V., Juana M. y Agueda Latorre Feria.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Señor Sosa—¿Hay, entonces, pendiente de resolución otra petición de la señora Laura Latorre de Feria? Porque ahí, en el proyecto leído, se declara que esas personas son las únicas que tienen derecho a pensión; pero yo tengo entendido que hay otra petición de esta señora, que me acaba de ver hace un momento.

Señor Narancio—Debe estar en la Comisión de Peticiones; ésta solicitud está informada por la Comisión de Legislación.

Señor Sosa—Pero declara que los únicos que tienen derecho son tales y cuales.

Señor Narancio—Con esto se quiere dejar a salvo los derechos que puedan corresponder a éstas.

Señor Stirling—¿Es por el mismo causante?

Señor Sosa—Es Latorre Feria, nieta de Latorre.

Quiero dejar constancia de esta advertencia por si se trata de este asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga—El espíritu de la Comisión de Legislación fué éste: dado que se argüía que no existían esas terceras o cuartas pensionistas a quienes se les había reconocido derecho a pensión junto con las demás...

Señor Sosa—Sería un error de nombre.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero se afirma en el informe que el espíritu del proyecto es éste: que no excluye los derechos que pueden tener las demás.

Señor Sosa—Es una aclaración, la que yo quería hacer.

Señor Jiménez de Aréchaga—La Comisión se había anticipado a eso.

Señor Narancio—¡Quién sabe si no hay otro!

Señor Jiménez de Aréchaga—Estas cosas no se pueden prever en una forma absoluta; ¡quién sabe si no hay otro!

Señor Aragón y Etchart — En nombre de la Comisión pido que se suprima la lectura de todos los informes relativos a las pensiones que han sido repartidos. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora el artículo 1.o del proyecto leído, respecto a las señoritas de Latorre Feria.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Señor Jiménez de Aréchaga — Propongo que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Léase el proyecto relativo a la señora Herminia Prando de Laviña.

(Se leyó):

"Herminia Prando de Laviña

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, en trescientos pesos anuales, la pensión que actualmente disfruta la señora Herminia Prando de Laviña, como viuda del jubilado de la Nación don Alejandro Laviña.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 22 de 1919.

Aragón y Etchart. — Ramasso. — Stirling."

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Herminia Prando de Laviña, viuda del ex Oficial 1.o de la Honorable Cámara de Representantes, solicita de Vuestra Honorabilidad que, en atención a la exigüidad de la pensión que goza, ejerza la facultad de la gracia especial, elevando su monto en forma de reducir la crueldad que supone la proporción que a los pensionistas comprendidos en la ley de 1838 ésta les acuerda, y que, como es sabido, alcanza sólo a una cuarta parte del sueldo devengado por el causante.

En muchos casos Vuestra Honorabilidad ha salvado, — en virtud del privilegio constitucional, — esa irritante situación legal, colocando a las pensionistas en cierto plano de igualdad con las que las leyes posteriores amparan con más humano espíritu, y armonizando, en lo posible; las dificultades crecientes de la vida, con el "cuantum" de la recompensa otorgada por la Nación a sus meritorios servidores.

En consecuencia, poniendo en práctica el criterio con que Vuestra Honorabilidad ha resuelto petitorios idénticos al presente, la Comisión informante os aconseja la sanción del siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aragón y Etchart — Pido que se suprima la segunda discusión, con carácter general, de todos estos asuntos en que no haya discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Maldonado.

Si se suprime la segunda discusión de todos estos asuntos, con excepción de los en que se resuelva lo contrario.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

Léase el otro proyecto.

(Se leyó):

"Félix Núñez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a don Félix Núñez, un plazo de

sesenta días, a fin de que pueda dar cumplimiento al artículo 4.o de la ley de 3 de Abril de 1909.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 26 de Agosto de 1919.

Ramasso. — Aragón y Etchart. — Stirling. — Canessa. — Roxlo."

(El informe, cuya lectura se suprimió, es el siguiente):

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Félix Núñez solicita de Vuestra Honorabilidad le sea concedido, por gracia especial, un plazo que le habilite para cumplir con lo que preceptúa el artículo 4.o de la ley de 3 de Abril de 1909.

Se trata de un ciudadano que, habiendo desempeñado funciones en el Magisterio Nacional por espacio de diecisiete años, pasó luego a ejercerlas en un cargo civil; — en la Administración Policial, —colocándose, por esta circunstancia, dentro de las condiciones establecidas en la ley de Jubilaciones Escolares, cuyo artículo 4.o le acordaba un término para solicitar su incorporación a la Caja de Jubilaciones Civiles, en cuyo caso la Caja Escolar reintegraría a las de Jubilaciones y Pensiones Civiles los montepíos abonados, computando los años de servicios prestados a la Instrucción Pública como servicios civiles.

Ahora bien; el peticionario no se acogió en tiempo al plazo fijado por la legislación invocada, por no haber conocido en oportunidad las prescripciones de la misma, y en el período anterior de la presente Legislatura le fué acordado, erróneamiente, un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, concesión que no le era preciso en virtud de haber usado de la prerrogativa legal en el momento necesario.

Es de estricta equidad, pues, otorgarle el término prudencial que estuvo en el propósito del legislador acordarle, y en tal sentido os aconsejamos la sanción del siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Señor Canessa — Queda sobreentendido que el plazo es a contar desde la sanción de la ley.

Señor Presidente — Perfectamente.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado.

Léase el relativo al señor Carlos Goñi Bloser.

(Se leyó):

"Carlos Goñi Bloser

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Carlos Goñi Bloser un plazo de treinta días para que pueda dar cumplimiento a lo que establece el artículo 4.o de la ley de 13 de Abril de 1909.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 27 de Agosto de 1919.

Aragón y Etchart. — Stirling. —Canessa. — Ramasso. — Roxlo."

(El informe es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El petitorio que don Carlos Goñi Bloser dirige a Vuestra Honorabilidad se basa en las mismas razones que han dado margen a la Comisión dictaminante para aconsejar, en casos semejantes, el otorgamiento de la gracia solicitada.

Se trata de un funcionario civil que, con antelación al desempeño de sus tareas actuales, ejerció cargos en el magisterio, devengando en la Caja Escolar los montepíos correspondientes, circunstancia que lo comprende en la disposición contenida en el artículo 4.o de la ley de 13 de Abril de 1909, de que no hizo uso en tiempo, con perjuicio para sus intereses y por causas extrañas a su voluntad.

Como para regularizar su situación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles le es necesario que Vuestra Honorabilidad le acuerde un nuevo plazo, la Comisión os aconseja la sanción del siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado.

Léase el proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora María Gómez de Lafone.

(Se leyó lo siguiente):

"María Gómez de Lafone

Cámara de Represntantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señora María Gómez de Lafone una licencia, por el término de cuatro años, para residir en la República Argentina, a contar desde la fecha en que venció la anterior licencia concedida por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse a justificar su existencia ante el Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Agosto de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

(El informe, cuya lectura se suprimió, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha revisado los antecedentes presntados a la Honorable Cámara de Representantes por la señora María Gómez de Lafone, que dieron margen a la sanción del proyecto venido a estudio de Vuestra Honorabilidad y no encontrando objeción que oponerle, os aconseja le prestéis la aprobación correspondiente.

Sala de la Comisión, 27 de Agosto de 1919.

Aragón y Etchart. — Stirling. — Canessa. — Roxlo. — Ramasso".

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado.

Léase el proyecto relativo a doña María Josefina Oliver de Zabalúa.

(Se leyó lo siguiente):

"María Josefina Oliver de Zabalúa

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y a los efectos de la jubilación que pueda corresponder a la señora María Josefina Oliver de Zabalúa, tres años, un mes y diez días de servicios prestados a la Administración Pública por su extinto esposo don Sebastián Zabalúa, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 5 de Septiembre de 1919.

Canessa. — Roxlo. — Stirling."

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora M. Josefina Oliver de Zabalúa pide, por gracia especial, un cómputo de servicios de treinta y seis meses, en favor de su causante don Sebastián Zabalúa. De este tiempo la expresada señora establece que su esposo trabajó para el Estado en la construcción de la nueva Penitenciaría desde el 22 de Agosto de 1905 hasta Agosto de 1907 y en la Usina Eléctrica de Montevideo desde Septiembre de 1907 hasta Octubre de 1908, o sea un total de tres años, un mes y diez días.

La expresada señora comprueba sus afirmaciones con un certificado del Ministerio de Obras Públicas y otro de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, por cuya razón vuestra Comisión no tiene observación que hacer, y os aconseja la sanción del siguiente..."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado.

Léase el proyecto referente a la señora María Josefa Decia de Delpiano y Manuela y Rufina Luisa Delpiano.

(Se leyó):

"**María Josefa Decia de Delpiano e hijas**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María Decia de Delpiano, hija del servidor de la Defensa don Jorge Decia, y a sus hijas Manuela y Rufina Luisa Delpiano, una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de Septiembre de 1919.

Aragón y Etchart. — Stirling. —Canessa."

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha examinado el petitorio de doña María Josefa de Delpiano y doña Manuela y doña Rufina Luisa Delpiano, quienes acreditando debidamente su estado civil de hija y nietas, respectivamente, del servidor de la Defensa de Montevideo don Jorge Decia, solicitan una pensión por gracia especial, atento a la absoluta escasez de recursos y a la enfermedad que padece la primera de las postulantes.

De la constancia de la Sección Archivo del Estado Mayor General del Ejército se justifica que don Jorge Decia figuró en las listas de revista de la Legión Italiana hasta Septiembre de 1847, no apareciendo después en dichas listas, sin especificar causa.

La deficiencia de los archivos de aquella época explica esta ausencia del nombre de Decia en las listas posteriores, y atendiendo a ello, vuestra Comisión considera que debe prescindirse de este detalle, conceptuando que está perfectamente justificada la actuación que se invoca para solicitar pensión.

Considerando, además, la avanzada edad, la condición de madre viuda y la grave enfermedad que padece la señora Delpiano, encuentra vuestra Comisión que este es uno de esos casos en que no puede vacilarse por Vuestra Honorabilidad para hacer uso del derecho de concesión de una gracia especial que mitigue los rigores de la miseria de un hogar desamparado y castigado por la adversidad.

Por estas razones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado.

Léase el proyecto referente al señor Jaime R. Navarro.

(Se leyó):

"**Jaime R. Navarro**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a don Jaime R. Navarro un plazo de dos meses para acogerse a los beneficios otorgados por las leyes de 1.o de Abril de 1916 y 5 de Junio de 1918, debiendo cumplir las obligaciones que ellas prescriben.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de Septiembre de 1919.

Aragón y Etchart. — Stirling. —Canessa. — Ramasso."

(El informe, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las leyes de 1.o de Abril de 1916 y de 5 de Junio de 1918 beneficiaron con el derecho a la jubilación, a los empleados del "Telégrafo Oriental" y a los Directores de los Institutos autónomos, acordando en ambos casos un plazo de seis meses para ampararse a aquellos beneficios. El peticionario, señor Jaime R. Navarro, antiguo empleado de esa Empresa telegráfica hasta el momento de su traspaso al Estado, y luego Vocal del Banco de Seguros hasta el año 1916, según consta de los testimonios adjuntos, no pudo formular en tiempo la declaración de acogerse a las ventajas de las leyes enunciadas, por motivos atendibles que justifican una resolución de equidad de parte del Honorable Senado.

En efecto: en lo que se relaciona con los beneficios otorgados por la ley de 1916, el señor Navarro, preocupado intensamente de la gestión del Banco de Seguros, el cual, en su cargo de Vocal, dedicaba todos sus esfuerzos, consciente de su misión y del rol que le estaba asignado a dicha institución en nuestro medio social, descuidó en ese noble afán el hacer uso de un derecho que implicaba una ventaja personal. Meses después de fenecido el plazo acordado por la ley de 1916, y cesante en el mandato de Vocal del Banco de Seguros, se alejó del país, como es público y notorio, y fué durante su alejamiento que se dictó la ley de 5 de Junio de 1918, que beneficiaba con la jubilación a los directores de las instituciones autónomas, así como a los que con anterioridad habían desempeñado esos puestos, concediendo también el plazo de seis meses para la declaración correspondiente.

El derecho, pues, para el señor Navarro, de ampararse a los beneficios de dichas leyes, ha existido, y si no se ha hecho efectivo fué por causas involuntarias, dignas de ser tomadas en cuenta por Vuestra Honorabilidad para sancionar una resolución equitativa que reintegre al peticionario en un derecho de que estaba asistido en oportunidad.

Es en virtud de estas consideraciones que vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado.

Señor Sosa — Hago constar que he votado negativamente.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase el asunto referente a la señora Consuelo Rodríguez de Orellano.

(Se leyó):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Consuelo Rodríguez de Orellano, viuda del teniente coronel don Marcelo Orellano, una pensión de novecientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 10 de Septiembre de 1919.

Aragón y Etchart. — Stirling. — Canessa."

"**Consuelo Rodríguez de Orellano**

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La petición de la señora Consuelo Rodríguez de Orellano merece una acogida favorable de parte de vuestra Comisión, la que considera que es este uno de los

casos en que está más justificado el ejercitar la prerrogativa de conceder una gracia especial.

Se trata de una señora anciana, enferma y achacosa que tiene a su cargo, desde hace muchos años, sobrinas a cuya manutención y educación ha provisto y provee, y que, con la pequeña cantidad que percibe, atento al excepcional encarecimiento de la vida, no puede sobrellevar las necesidades más imperiosas del hogar.

El esposo de la peticionaria falleció seis meses antes de dictarse la benéfica y reparadora ley que suprimió la situación de reemplazo, creando la de disponibilidad. Pues bien: como lo afirma la señora de Orellano, si el tributo a la muerte se hubiese rendido por el teniente coronel Orellano después de promulgada aquella ley, su viuda habría quedado en condiciones menos precarias para afrontar las exigencias del hogar, por cuanto le hubiera correspondido las dos terceras partes de ciento cincuenta pesos, que es la asignación de los tenientes coroneles en disponibilidad.

Las circunstancias expuestas inclinan el ánimo de vuestra Comisión hacia una solución de equidad, que nunca será mejor aplicable que a la señora de Orellano, quien por el fallecimiento del jefe de familia ha visto su hogar desamparado, no sólo de una parte de los recursos, sino también de los beneficios que una ley previsora podía haberle concedido.

Por otra parte, el hecho de tratarse de la viuda de un jefe que ha sido hijo de uno de los servidores de la Independencia, así como la deplorable escasez que se cierne sobre ese hogar, según le consta a vuestra Comisión, la avanzada edad de la señora de Orellano, quien no tiene herederos a quienes transmitir una gracia especial que poco tiempo podrá disfrutar, y sí que tiene sobrinas a su cargo que mantener y educar, robustecen más aún el criterio de vuestra Comisión para aconsejar a Vuestra Honorabilidad que sancione por gracia especial un discreto aumento en la pensión que disfruta la señora de Orellano. En consecuencia, os propone el siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado.

Léase el asunto referente a la señora Petrona López de Marichal.

(Se leyó lo siguiente):

"**Petrona López de Marichal**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales a doña Petrona López de Marichal y a Roquebert y Esmeralda Marichal, viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado público don Germán Marichal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 15 de Septiembre de 1919.

Roxlo. — Stirling. — Ramasso. —Canessa."

(El informe, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Los antecedentes que visten el petitorio de gracia especial sometido al examen de Vuestra Honorabilidad por la señora Petrona López, viuda del ex empleado público don Germán Marichal, deciden el ánimo de la Comisión informante en sentido absolutamente favorable.

Se trata de un ciudadano que por espacio de más de trece años prestó meritorios servicios a la Administración Nacional, ya actuando en los cuadros del Ejército en calidad de soldado y clase, ya como oficial de Guardias Nacionales en momentos de conmoción interior o como empleado de Aduana en la Receptoría de Rivera y en la Dirección de Aduanas de Montevideo hasta el momento de su muerte. Además, vinculándose a la actividad edilicia del lugar de su residencia, ejerció los cargos honorarios de Vocal y Presidente de la Comisión Auxiliar de la 4.a sección del Departamento de Canelones.

Pero la ley señala un límite mínimo para dispensar los beneficios de la jubilación o pensión a los servidores del Estado, y en el caso actual, por diferencia de once meses, él alcanza a los deudos del funcionario desaparecido, no obstante haber dado éste su acción decidida e inteligente a la causa pública por espacio de más de trece años, explicándose esa aparente contradicción en la circunstancia de no devengar montepíos, por su índole especial, las otras funciones que completan el total de su actividad administrativa.

La viuda del causante por sí y sus hijos menores recurre a Vuestra Honorabilidad en demanda de la gracia que los ampare de la miseria, y vuestra Comisión, continuando la práctica establecida en casos análogos, después de pesar la estricta equidad que asiste al presente, considera legítimo someter a vuestra decisión el proyecto de decreto que ha formulado y asegura, dentro de la prudencia indispensable, pero con indiscutible humanidad, las más indispensables necesidades a la familia de un modesto y correcto funcionario."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado.

Léase el asunto referente a la señora Irene L. de Romero.

(Se leyó):

"**Irene L. de Romero e hijas**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en trescientos pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan doña Irene L. de Romero y doña Zulema, María del Carmen y Celia Romero, viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Eladio Romero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 15 de Setiembre de 1919.

F. Aragón y Etchart. — M. Stirling. — C. Roxlo. — J. Ramasso. — A. F. Canessa."

(El informe, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha examinado el petitorio de la señora viuda e hijas de don Eladio Romero, quien falleció en Enero del corriente año, jubilado con una asignación anual de quinientos cuarenta pesos.

De acuerdo con la ley del año 1838 corresponde a aquéllas una pensión equivalente a la cuarta parte de esa cantidad mencionada, o sean ciento treinta y cinco pesos anuales, cantidad que por cierto no alcanza para subvenir las necesidades de una sola persona, cuanto más de cuatro.

Por esta consideración de indiscutible equidad, y atendiendo el propósito humanitario que inspira las concesiones de gracia especial, Vuestra Comisión os aconseja que, ejercitando en este caso el mismo criterio puesto en práctica con otros ya resueltos por Vuestra Honorabilidad, se aumente la presente jubilación en términos compatibles con el propósito que ha informado las concesiones anteriores.

Tiene en cuenta, como lo ha dicho ya Vuestra Comisión, para expedirse en esta forma, que se trata de cuatro personas mujeres, una de ellas anciana ya, e imposibilitada para ganar el sustento, y que cuarenta y cinco pesos es una suma bien modesta que autoriza la concesión de esta gracia especial.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión os propone la sanción del siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda sancionado.

Léase el asunto referente al señor don Joaquín Puig.

(Se leyó lo siguiente):

"**Joaquín Puig**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial a don Joaquín Puig y al solo efecto de la jubilación cuatro años de servicios prestados en calidad de marinero y patrón de la lancha a vapor "Coro-

nel Zufriateguy", debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 15 de Setiembre de 1919.

Roxlo. — Stirling. — Ramasso. —Canessa."

(El informe cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Estudiados los antecedentes que informan la solicitud sobre cómputo de servicios de don Joaquín Puig, resulta que comprueba haberlos prestado por espacio de diez y nueve años.
Ahora bien: como muchos de ellos, — por su especial naturaleza,—no permitían que se satisfaciera el montepío correspondiente, no pueden contarse en el haber del empleado, restándole así un contingente apreciable e indispensable para su oportuna jubilación.
El señor Puig inicia sus funciones como marinero, primero, y patrón después, de la lancha a vapor "Coronel Zufriateguy" (Setiembre de 1900), prosiguiendo más tarde en calidad de patrón y contramaestre en diversas embarcaciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas, hasta el momento actual. Quince de los diez y nueve años referenciados se regulan por el procedimiento establecido en la ley de 14 de Octubre de 1904, pero los "cuatro" años que Puig sirvió como marinero y patrón, respectivamente, de la lancha "Coronel Zufriateguy", no cuentan en el balance de su foja en razón de no haber satisfecho el montepío correspondiente, no por causa imputable al interesado, sino por el carácter militar de aquellos servicios.
Si un sentimiento de equidad robustecido por la conducta legislativa en situaciones análogas, no aconsejase dar por válido, a los efectos de la jubilación, el tiempo que suman las actividades referidas, la circunstancia de encontrarse el postulante en edad muy avanzada y casi invalidado por una afección crónica para las delicadas tareas a su cargo, moverían a Vuestra Honorabilidad a otorgarle la gracia especial que demanda.
En consecuencia, la Comisión dictaminante os aconseja la sanción del adjunto proyecto de decreto por las razones invocadas y porque los servicios que se reclaman se han prestado efectivamente."

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El segundo es de orden.
Queda sancionado.

Léase el asunto referente a la señorita Soledad Vigo.
(Se leyó lo siguiente):

"Soledad Vigo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión que percibe doña Soledad Vigo como hija del ex jubilado don José M. Vigo Castro.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 13 de Septiembre de 1919.

Aragón y Etchart. — Stirling. Roxlo. — Canessa."

(El informe cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Soledad Vigo, hija legítima del ex jubilado don José M. Vigo Castro, la cual percibe actualmente una pensión de doscientos setenta pesos anuales, solicita que por gracia especial se le conceda un pequeño aumento, invocando su condición de enferma, testimoniada con el certificado médico adjunto, y la imposibilidad de atender a las más apremiantes necesidades de la vida con el exiguo subsidio que tiene.
Vuestra Comisión, atendiendo a esas consideraciones, y obedeciendo a principios de humanidad aplicables en casos análogos al presente, os aconseja sea elevada dicha pensión a trescientos sesenta pesos anuales, proponiendo, en consecuencia, el siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado.

Léase el asunto referente al señor Domingo S. González.
(Se leyó lo siguiente):

"Domingo S. González

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo objeto de la jubilación los seis años de servicios que el empleado público don Domingo S. González prestó a la Administración Pública como Procurador de Impuestos, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 16 de Septiembre de 1919.

C. Roxlo. Manuel Stirling. — A. F. Canessa. — José Ramasso."

(El informe cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

De la comprobación oficial que obra en el petitorio que sobre cómputo de servicios dirige a Vuestra Honorabilidad el señor Domingo S. González, resulta que este funcionario prestó servicios al país por espacio de seis años, en calidad de Procurador de Impuestos en el Departamento de Canelones.
Ha sido siempre norma de conducta de Vuestra Honorabilidad acreditar al haber administrativo de los funcionarios de la Nación todas las actividades desarrolladas en su beneficio, cuando éstos,—como en el caso de que se trata, — se justifican plenamente.
Por lo expuesto, vuestra Comisión considera de perfecta equidad acceder a lo solicitado, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado.

Léase el asunto referente al señor don Pedro J. Martino.
(Se leyó lo siguiente):

"Pedro J. Martino

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, cinco años, diez meses y diez y siete días que el doctor Pedro J. Martino ejerció la función de médico honorario del servicio de Policlínica Otorinolaringológica, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 8 de 1919.

Roxlo. — Stirling. — Canessa."

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado con el debido detenimiento el petitorio de cómputo de servicios que formula el doctor Pedro J. Martino.
De la comprobación que obra en los antecedentes resulta que el peticionario empezó a prestar servicios en la Policlínica Otorinolaringológica el 11 de Junio de 1908, siendo después designado médico honorario de la misma, en cuyo carácter lo ejerció durante más de cinco años.
La calidad de honorarios de los servicios prestados imposibilita al funcionario para agregarlos a su actuación administrativa, restándolos, en consecuencia, al caudal que deba constituir su futura ju-

bilación, y de ahí la razón de su petitorio a fin de que ellos sean declarados computables.

Vuestra Comisión, considerando, no sólo la efectividad de los servicios invocados, sino también el criterio con que la Legislatura ha resuelto siempre esta especie de solicitudes, cree de perfecta equidad aconsejar el otorgamiento necesario para volverlos valederos a los efectos de la jubilación, y así se permite aconsejarlo a Vuestra Honorabilidad.

Por otra parte, el doctor Martino ejerce la función honoraria de médico adjunto del servicio de protección maternal, hace ya más de tres años, aportando así su concurso científico y humanitario a tan noble Instituto, con exclusión de todo interés, ya que tan nobles tareas no podrán sumarse a las que promueven la presente gestión.

El pensamiento de Vuestra Comisión se contiene en el siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado.

Se va a considerar el proyecto de decreto referente al señor José León Ellauri.

Léase.

(Se leyó):

"José León Ellauri

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computánse por gracia especial al señor José León Ellauri tres años, cinco meses y veintinueve días de servicios prestados como Administrador del ex Servicio de Autobuses de la Capital, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 16 de Septiembre de 1919.

Roxlo. — Stirling. — Canessa. Ramasso."

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor José León Ellauri pide por gracia especial el cómputo de tres años, cinco meses y veintinueve días de servicios prestados desde el 11 de Enero de 1912 al 1.o de Julio de 1915 como Administrador del Servicio de Autobuses implantado anteriormente en la Capital por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos servicios constan suficientemente de la documentación que al efecto acompaña.

Habiéndose pago esos servicios extrapresupuesto, no lo son tenidos legalmente en cuenta a los efectos de su oportuna jubilación.

Entiende vuestra Comisión, de acuerdo con el interesado, que éste ha prestado un verdadero servicio público, pago en una u otra forma con los dineros del Estado, y que los antecedentes son favorables al cómputo solicitado, tanto más, cuanto ese cómputo se ha venido otorgando en forma general, o especial, aún con respecto de servicios de índole pública que estuvieron en otro tiempo en manos de particulares.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto de decreto referente al señor Ricardo Sierra.

(Se leyó):

"Ricardo Sierra

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á don Ricardo Sierra el derecho de jubilarse con el sueldo correspondiente al promedio de cinco años en el cargo de Jefe Político, debiendo efectuar el reintegro de los montepíos del caso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 16 de Septiembre de 1919.

Aragón y Etchart. — Roxlo. — Stirling. — Canessa. — Ramasso."

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha tomado en cuenta el petitorio de don Ricardo Sierra, ex Jefe Político del Departamento del Durazno, y jubilado por habérsele declarado cesante en dicho puesto.

El señor Sierra solicita se le compute por gracia especial el período de tiempo que en el año 1897 estuvo a cargo de la Jefatura de Río Negro, para así beneficiar de un promedio superior al que le corresponde en su jubilación, pues sólo ha ejercido el puesto de Jefe Político en propiedad durante cuatro años y tres meses.

Habiendo el señor Sierra ejercido en realidad las funciones de Jefe Político durante más de cinco años, si bien el tiempo correspondiente a la Jefatura de Río Negro fué en carácter de interino, vuestra Comisión conceptúa que por equidad debe concedérsele al señor Sierra el derecho a la jubilación con el promedio resultante del sueldo de delegado departamental del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el referente al señor Florentino Felippone.

(Se leyó):

"Florentino Felippone

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al doctor Florentino Felippone el derecho de pedir la reforma de su cédula de jubilado sobre la base del sueldo que asigna actualmente la ley de Presupuesto a los médicos forenses, debiendo reintegrar el montepío correspondiente por las diferencias que resulten con el sueldo con que fué jubilado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 13 de Septiembre de 1919.

Ramasso. — Stirling. — Aragón y Etchart. — Roxlo. — Canessa."

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

En virtud de una ley especial, el doctor Florentino Felippone fué declarado retirado, otorgándosele una pensión de acuerdo con el sueldo que en el Presupuesto General de Gastos tenía asignado el cargo de médico forense, es decir, 120 pesos mensuales.

Pero debe tenerse presente que el mencionado sueldo, tan poco en relación con las abrumadoras funciones de aquel cargo, que reunía en sí el de médico de urgencia, de la Asistencia Pública y de Asesor de los Tribunales, aquel reducido sueldo, decimos, se mantuvo durante muchos años en el Presupuesto sin ser modificado, porque los médicos forenses perciben además, como complemento de su asignación, los derechos de inspección médica de la prostitución.

En realidad, pues, la asignación percibida por aquellos funcionarios era mayor que la que disfrutan los médicos forenses actuales y también su trabajo era mayor.

Ya lo reconoció así Vuestra Honorabilidad en el caso del doctor Arturo Ferrer, que desempeñó iguales funciones, y sería injusto tratar con criterio distinto al doctor Felippone, funcionario que prestó sus servicios a la Administración desde el año 1876 y que sólo en el cargo de médico forense trabajó durante treinta años, que por ley deben computarse como cuarenta.

Por tanto, Vuestra Comisión os propone una solución semejante a la que fué votada en caso análogo para el doctor Arturo Ferrer y os aconseja el siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Han terminado los asuntos que estaban en la orden del día.

Señor Etchevest — Yo hice moción para que se continuara con todos los proyectos informados durante lo que falta de la hora.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase el proyecto de decreto referente a la señora Catalina A. de Alcatearena.
(Se leyó):

"Catalina A. de Alcatearena

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Catalina Alzugarat de Alcatearena y a sus hijas solteras María e Isabel, como madre y hermanas, respectivamente, del ex empleado municipal don Bernardo Alcatearena, una pensión vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 19 de 1919.

José Ramasso. — Manuel Stirling. — Carlos Roxlo."

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Catalina Alzugarat de Alcatearena, viuda, de 79 años de edad, recurre a Vuestra Honorabilidad en procura de una pensión graciable que le permita concurrir a llenar las más indispensables necesidades de su vejez, y da como fundamento para obtenerla el de ser madre de Bernardo Alcatearena, ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo, fallecido hace algunos años.

En efecto, Alcatearena desempeñó, por espacio de casi diez años, diversas funciones que se satisfacían por la planilla de Presupuesto de la Administración de Cementerios, como se comprueba acabadamente en esta carpeta, donde además de otros recursos que enaltecen la actuación del funcionario desaparecido en plena juventud, existen los que testifican el estado de soltero de aquél en el momento de su muerte y los vínculos que lo unían a la peticionaria.

Vuestra Comisión considera atendible el pedido que se formula, ya que el causante sirvió, efectivamente, a la Administración Pública, y en tal virtud es humano que el Estado contribuya a volver menos difícil los últimos años de su señora madre que comparte con dos hijas solteras la orfandad a que la pérdida del ex empleado las arrojó.

En consecuencia, aconsejamos al Honorable Senado la siguiente sanción:..."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente al señor Samuel Vergara.
(Se leyó):

"Samuel Vergara

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en trescientos sesenta pesos anuales la jubilación que goza don Samuel Vergara como ex Inspector Departamental de Instrucción Primaria.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 19 de 1919.

Florencio Aragón y Etchart. — José Ramasso. — Manuel Stirling."

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El petitorio que formula don Samuel Vergara, ex Inspector Departamental de Instrucción Primaria y que vuestra Comisión ha estudiado con todo detenimiento, se basa en la consideración de haber prestado casi treinta y cinco años de servicios a la causa de la enseñanza, de los cuales tan sólo veintinueve le han sido tenidos en cuenta para otorgarle la jubilación que disfruta.

La razón de no haber acumulado los cinco años que completa todo el período de sus actividades, está en que ellos corresponden a la acción particular del postulante, que la legislación de la materia no contempla.

En efecto, el señor Vergara fundó, en compañía del extinto señor Carlos Albo, el Instituto Sanducero, que tan benéfica influencia ejerció en el desarrollo de la cultura ambiente de Paysandú, mereciendo, por la eficacia de sus métodos, que las autoridades centrales le habilitaran para los cursos de bachillerato, colocándolo así a igual nivel del Liceo Politécnico del Salto e Instituto de la Colonia Valdense, pasados después a integrar los organismos oficiales de enseñanza secundaria y preparatoria.

La actuación del señor Vergara en el Instituto Sanducero mereció en todo tiempo, — según se comprueba por las certificaciones que esta Comisión ha tenido a la vista y por conocimiento personal de algunos de sus miembros, — la más amplia aprobación y aplauso de las autoridades competentes y del propio vecindario donde ejercitaba sus nobles tareas, y a su esfuerzo empeñoso e inteligente debe, en gran parte, aquella próspera zona del país, el núcleo selecto de profesionales que en las diversas ramas de la ciencia la honran actualmente con sus bien ganados prestigios.

Circunstancias especiales, no obstante, impidieron al profesor Vergara ver recompensados justicieramente sus meritorios y patrióticos anhelos, y de ahí lo reducido del beneficio que, a la vejez, le dispensa el Estado como medio de contribuir a la tranquilidad de sus postreros años. La ley ha querido que sólo los servicios oficiales reguíen esa recompensa, y por lo tanto, Vuestra Honorabilidad, poniendo en práctica el privilegio de la gracia especial, puede corregir lo que aquélla no puede conceder. Y a juicio de la Comisión dictaminante la justicia del petitorio adjunto, cuyos fundamentos da por reproducidos y recomienda a vuestra elevada meditación, manda que el Honorable Senado concurra con la autoridad de su fallo a volver menos dura la situación de un distinguido educacionista que al igual de aquellos que dirigían los Liceos de Salto y Colonia Valdense, si bien ha ganado el aplauso y la consideración pública, no alcanzó idénticas ventajas materiales cuando la fatiga le impuso imperiosamente el abandono de sus tareas. Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja el siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el referente a la señora María B. de Andreu.
(Se leyó):

"María B. de Andreu

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a 240 pesos anuales la pensión que actualmente goza la señora María Balaguer de Andreu.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 26 de 1919.

Alberto F. Canessa. — José Ramasso. — Florencio Aragón y Etchart."

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora María Balaguer de Andreu, pensionada por la Nación como descendiente de uno de sus servidores, justifica con los recaudos del caso que es nieta a la vez del ex auxiliar de la Comisaría de Guerra "Sección Reparto" don Francisco Andreu, que actuó en el año 1947.

El estado de pobreza y absoluto desamparo en que se encuentra la peticionaria a edad ya bastante avanzada, la obliga a suplicar a Vuestra Honorabilidad le sea acrecida la modesta pensión de ciento veinte pesos que goza, y estima valedero para inspirar nuestro ánimo agregar la comprobación del vínculo de familia que la unió con el servidor de la Defensa de Montevideo don Francisco Andreu.

La Comisión dictaminante, considerando lo exiguo del beneficio que la postu-

lante disfruta se permite aconsejar al Honorable Senado le sea aumentada en los términos que en el siguiente proyecto se contiene..."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó lo siguiente):

"Dolores Crovetto de Sagrera

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Dolores Crovetto de Sagrera e hijos una pensión de setecientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

F. Aragón y Etchart. — A. Canessa. — M. Stirling."

(El informe, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionar como un acto de elemental equidad, y aún podría expresarse como una determinación de tendencias humanitarias, que repare en este caso las injusticias producidas por las omisiones de nuestras leyes, el adjunto proyecto de decreto que concede por gracia especial una pensión a la señora Crovetto de Sagrera e hijos. Se refiere, Honorable Senado, este proyecto, a contemplar las inclemencias de un hogar que está bajo el imperio de una miseria inconcevible y al cual, la delincuencia de su jefe, no sólo ha arrojado a esa familia a la tortura de los sufrimientos morales, sino que al ser castigado aquél por la ley penal por el delito ejecutado, también ha de recaer sobre su esposa e hijos la condena de una pobreza extrema, por la supresión de los recursos con que afrontaban las necesidades.

Así es Honorable Senado: la señora de Sagrera e hijos percibían por concepto de los sueldos del esposo y padre, en tanto éste fué simple procesado, una cantidad prudencial que les permitía sobrellevar la vida; pero una vez condenado el Mayor Sagreda por sentencia ejecutoriada, ha perdido no sólo su empleo militar, sino también el derecho de percibir la totalidad de sus sueldos, sanción que ha alcanzado a la familia, pues, las cantidades que ésta percibía radicaban en los sueldos de aquél.

Ahora bien, Honorable Senado: ¿puede permitirse el desamparo de un hogar, la miseria extrema de una esposa e hijos que demasiado amarguras sufre con el delito del esposo y padre? No. Si la ley por imprevisión no ha contemplado estas circunstancias especiales, el legislador, cuando se halla en casos semejantes, tiene el deber de reparar las omisiones que se transparentan siquiera sea en un caso singular de hacer uso de la gracia especial para evitar que las sanciones penales alcancen en sus repercusiones a inocentes sitiando por hambre a seres que nada han hecho para padecer este sufrimiento material.

No puede, ni aún por equidad, ni aún por humanidad, admitirse estas repercusiones injustas que llevan la miseria a un hogar ya demasiado castigado por el delito del que fué su jefe..."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó el siguiente):

"Julio Brunel Solsona

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Julio Brunel Solsona una licencia de dos años para residir en el exterior, debiendo justificar mensualmente su identidad ante el Cónsul uruguayo del lugar de su residencia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 23 de 1919.

Florencio Aragón y Etchart. — José Ramasso. — A. Canessa."

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que el Honorable Senado acuerde al pensionista don Julio Brunel Solsona la licencia que solicita para residir en el exterior, obligado por razones de familia, y, en tal concepto, así os lo aconseja."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado.

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó lo siguiente):

"Lucía Tancredi de Grande

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Lucía Tancredi de Grande, como viuda del ex oficial empedrador del Municipio de Montevideo don Francisco Grande, una pensión vitalicia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Manuel Stirling. — F. Aragón y Etchart. — José Ramasso."

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

Doña Lucía Tancredi de Grande solicita pensión por gracia especial y funda su pedido en los catorce años y diez meses que su finado esposo Francisco Grande sirvió al Municipio de Montevideo en calidad de oficial empedrador, dependiente de la Dirección de Obras Municipales.

En la carpeta consta la debida comprobación oficial de lo alegado y las partidas de estado civil que testifican la defunción de Grande y la calidad de esposa de éste que invoca la peticionaria.

Vuestra Comisión, considerando la efectividad de los servicios del causante y especialmente la circunstancia de no haberse acogido a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en razón de su repentino deceso, quedando privados así, sus deudos, del amparo que ella dispensa a los servidores de la Nación, estima de perfecta equidad el otorgamiento de una modesta pensión que les permita atender a las más perentorias necesidades de su vida."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar, si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado.

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó lo siguiente):

"Fernando Pensado

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Fernando Pensado tres años, siete meses y veintiséis días que en calidad de soldado y clase sirvió en los cuadros del Ejército Nacional.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

M. Stirling. — F. Aragón y Etchart. — J. Ramasso."

(El informe cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El cómputo que de sus servicios en el Ejército de la República solicita don Fer-

nando Pensado se encuentra en los precedentes sentados por Vuestra Honorabilidad ya que la Contaduría General de la Nación detalla, como ciertos, los que aquél referencia en su petitorio."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado.

Léase el asunto que sigue.

(Se leyó lo siguiente):

"Manuel Collazo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase a don Manuel Collazo por gracia especial y al solo objeto de la jubilación, tres años de servicios que corresponden a dos años y cinco meses que los desempeñó en comisión en el Resguardo de la Capital, y siete meses, en igual carácter, en la Jefatura de Montevideo, debiendo reintegrar los respectivos montepíos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a Septiembre 23 de 1919.

José Ramasso. — Carlos Roxlo. — M. Stirling."

(El informe cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Los servicios que invoca el señor Manuel Collazo para impetrar de Vuestra Honorabilidad les sean computados a los efectos de la jubilación, se reducen a tres años, descompuestos en la siguiente forma: dos años y cinco meses en el Resguardo de la Capital, según certificado de la Inspección respectiva, y siete meses en la Jefatura de la Capital en tareas en comisión que testifica la Contaduría de la misma.

Habiéndose realmente servido las funciones cuyo reconocimiento se solicita, esta Comisión considera justo aconsejarlo así."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado.

Léase el asunto que sigue.

(Se leyó lo siguiente):

"Aureliano Calleriza

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Aureliano Calleriza treinta y cinco meses de servicios que como dibujante y Cajero, respectivamente, prestó en la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas desde Abril de 1909 hasta Marzo de 1912, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 23 de Septiembre de 1919.

José Ramasso.—Manuel Stirling. Carlos Roxlo."

(El informe cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

De la certificación que obra en esta carpeta se comprueba que el señor Aureliano Calleriza desempeñó la función de dibujante en la Dirección de Hidrografía desde el 15 de Abril de 1909 hasta el 14 de Julio de 1910 y la de Cajero desde esta última fecha hasta el 7 de Marzo de 1912, siéndole satisfechas aquellas tareas por eventuales del Ministerio de Obras Públicas.

Ahora bien; como los servicios referidos no pueden contársele a los efectos de la jubilación, el señor Calleriza solicita del Honorable Senado le sean declarados válidos, a ese fin, por gracia especial, y vuestra Comisión así se permite aconsejarlo a Vuestra Honorabilidad siguiendo la práctica en uso, y en razón de tratarse de funciones efectivamente desempeñadas."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra para una moción de orden: para que se prorrogue la sesión durante diez minutos...

Señor Etchevest — Un cuarto de hora.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente... hasta terminar todos los proyectos de pensión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el proyecto que corresponde.

(Se leyó):

"Isabel A. de León e hija

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Isabel Ayala y menor Olga de León, esposa e hija respectivamente del ex empleado público don Arturo de León, una pensión vitalicia de novecientos sesenta pesos anuales, dejando sin efecto la legal que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Setiembre 19 de 1919.

José Ramasso. — M. Stirling. —F. Aragón y Etchart."

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El esposo y padre de las peticionantes, falleció en el desempeño de su cargo de Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, habiendo servido al Estado durante 31 años consecutivos, sin dejar después de esta sostenida y empeñosa labor de tantos años, a su esposa e hija otros medios de vida que la modesta asignación que por ley le corresponde y por lo exigua, no alcanza a cubrir las más apremiantes necesidades de la vida.

Concurriendo la circunstancia de que la esposa es hija de otro servidor del país, el Teniente Coronel Ayala, siendo la hija a la vez nieta del mismo y de un servidor de la Defensa, Vuestra Comisión aconseja el siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.

(Se leyó):

"Juana Vázquez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la pensionista señora Juana Vázquez una licencia por el término de un año para residir en el extranjero con la obligación de justificar mensualmente su identidad ante el Cónsul Uruguayo del lugar de su residencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Setiembre 22 de 1919.

José Ramasso. — Carlos Roxlo. —M. Stirling."

(El informe suprimido es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión considera que Vuestra Honorabilidad puede otorgar la licencia que para residir en el exterior, por el término de un año, solicita la pensionista señora Juana Vázquez y en tal

concepto así os lo aconseja por el siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado.

Léase el otro proyecto.

(Se leyó):

"Benjamín Sierra y Sierra

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de los beneficios acordados por la ley Escolar compútase a don Benjamín Sierra y Sierra diez años de servicios prestados a la educación popular, como profesor de enseñanza privada, debiendo efectuar los reintegros correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 29 de 1919.

F. Aragón y Etchart. — José Ramasso. — A. F. Canessa."

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud de don Benjamín Sierra y Sierra, actual Inspector de Escuelas de campaña, quien desempeña hace un cuarto de siglo dicho meritorio puesto, y el cual pide, a los efectos de beneficiar de las ventajas que la ley otorga a los empleados escolares, le sean computados diez años de servicios prestados en el centro de enseñanza por él fundado en la villa de la Unión en el año 1883.

Dicha escuela particular funcionó, según las comprobaciones que ha podido obtener Vuestra Comisión, ajuntándose extrictamente a los programas escolares de los institutos públicos, por lo que, prescindiendo de aquel carácter del establecimiento, la acción del señor Sierra se ha ejercido eficazmente en pro de los intereses intelectuales del país.

La misión educativa siempre es noble y respetable, ya sea que tenga como fundamento la acción privada, ya sea una consecuencia de la actividad del Estado. En muchos casos, cuando se desenvuelve sin espíritu de secta, sin prejuicios contrarios al verdadero rol de la educación popular, es simpática y digna de aplauso y consideración la actitud del que hace un noble ministerio de la enseñanza de la instrucción pública. Dentro de este criterio, Vuestra Comisión tiene que auspiciar el petitorio del señor Sierra como un homenaje a la noble orientación educativa.

Por estas consideraciones y estando justificado que el señor Sierra y Sierra ha prestado los servicios que referencia en su petitorio, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto relativo a las señoritas Ermilia y Carolina Lagomarsino.

(Se leyó):

"Ermilia y Carolina Lagomarsino

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Ermilia y Carolina Lagormasino una pensión vitalicia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 22 de 1919.

Carlos Roxlo. — José Ramasso. — M. Stirling."

(El informe suprimido es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Ermilia y Carolina Lagomarsino, luego de historiar en un extenso petitorio las razones que les asisten para demandar la protección del Estado, solicitan de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable.

Las postulantes vivieron consagradas exclusivamente a la educación de la niñez desde el año 1875 en que fundaron el colegio "Español-Francés", y en esta ardua tarea, que se prolonga todavía, les ha sorprendido la vejez, el agotamiento físico y mental y la pobreza.

De la competencia y laboriosidad de las señoritas Lagomarsino, como del inestimable bien que ha emanado siempre de su obra educativa, dicen no sólo los testimonios irrefutables que esta Comisión ha podido compulsar, sino también algunos de los señores legisladores que actualmente forman parte del Honorable Senado y fueron, en su tiempo, distinguidos alumnos de la escuela privada que las peticionarias honraron con su dedicación e inteligencia.

La naturaleza del instituto regenteado por las señoritas Lagomarsino no debe ser óbice a la obtención del concurso que modestamente demandan, desde que él concurrió, en una época de precaria difusión cultural, a extender el caudal de los conocimientos generales en la población, coadyuvando así, con el Estado, en la obra inicial de la enseñanza, a la que han aportado una actividad de cuarenta y cuatro años. Y los frutos materiales que ofrece esta especie de tarea a los que a ella se entregan por entero son demasiado conocidos de Vuestra Honorabilidad para que la Comisión haga un doloroso capítulo de los mismos.

Por lo expuesto y remitiendo al Honorable Senado a las consideraciones expuestas por las peticionarias en su prolija exposición, teniendo en cuenta, además, que en casos semejantes siempre la Legislatura los ha contemplado con verdadero espíritu reparador, la Comisión dictaminante os aconseja la sanción del adjunto..."

Léase el asunto correspondiente a Concepción Barboza.

(Se leyó):

"Concepción Barboza

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Concepción Barboza seis años y cuatro meses de servicios prestados en calidad de soldado en el Ejército de la República, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 23 de 1919.

J. Ramasso. — M. Stirling. — C. Roxlo."

(El informe es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Comprobados los servicios que el señor Concepción Barboza solicita de Vuestra Honorabilidad le sean declarados válidos a objeto de acrecer la foja de los que tiene prestados a la Administración Pública, Vuestra Comisión no ve inconveniente en que así lo resuelva el Honorable Senado, y en tal concepto os aconseja la aprobación del siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado.

Léase el asunto referente al señor Francisco C. Calamet.

(Se leyó lo siguiente):

"Francisco C. Calamet

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a la cantidad de mil quinientos pesos anuales la jubilación de que disfruta actualmente el señor Francisco C. Calamet.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 30 de 1919.

F. Aragón y Etchart. — Alberto F. Canessa. — Manuel Stirling."

(El informe es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El jubilado de la Nación don Francisco C. Calamet, ex Oficial tercero de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, solicita de Vuestra Honorabilidad, como gracia especial, se le acuerde un aumento en la pensión de mil ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 1.087.50) anuales de que disfruta.

El fundamento de ese petitorio, comprobado suficientemente en la información que acompaña, es el haber desempeñado en múltiples ocasiones las funciones de Oficial segundo y aún las de Oficial primero de aquella repartición policial, así como otras comisiones de importancia, habiéndose hecho acreedor a la consideración de sus superiores.

Por las consideraciones que se expresan, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de decreto, según el cual, y por gracia especial, se eleva la jubilación de que goza el señor Calamet a una suma bastante inferior a la que le correspondería si hubiera desempeñado en efectividad el cargo de Oficial 2.o de la Jefatura de Policía.

Sala de la Comisión, Septiembre 30 de 1919.

Florencio Aragón y Etchart. — Alberto F. Canessa.—Manuel Stirling."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado.

Léase el asunto referente a doña Carolina Arizaga de Arizaga.
(Se leyó):

"Carolina A. de Arizaga

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carolina Arizaga de Arizaga, madre viuda del ex jubilado Alfredo Arizaga, una pensión vitalicia de doscientos cuarenta pesos anuales, dejando sin efecto el beneficio legal que disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 29 de 1919.

F. Aragón y Etchart. — Alberto F. Canessa. — José Ramasso."

(El informe, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El caso que plantea la solicitud de la octogenaria doña Carolina Arizaga de Arizaga se resuelve, a juicio de la Comisión, por el solo hecho de ponerlo en evidencia. Como en efecto se trata de una viuda, sin otro amparo en las fronteras de la vida que el concurso de tres pesos y treinta y siete centésimos, cantidad líquida mensual de una pensión de ciento un pesos diecisiete centésimos anuales, castigada por fuertes descuentos llamados a reintegrar montepíos atrasados y corrientes.

Toma origen la pensión referida en las modestas tareas de cochero y "bandera" que su fallecido hijo Alfredo Arizaga prestó durante 19 años a la ex Empresa del Tranvía del Norte, hoy oficializada y que la peticionaria detalla en su correspondiente exposición, adjuntando también los documentos que prueban los otros extremos, necesarios a Vuestra Honorabilidad para expedirse con acierto.

Vuestra Comisión considera que es humano corregir la triste situación de esa anciana, cuyo único hijo falleció a consecuencia de males físicos adquiridos en el servicio público, aportándole los recursos más indispensables para llenar con ellos, a su vez, las más indispensables necesidades de su limitada existencia, y en tal virtud os aconseja la siguiente sanción..."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado.

Léase el proyecto de decreto recaído en la solicitud de doña Rosa Oddone de Escuder.
(Se leyó):

"Rosa O. de Escuder

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión graciable que actualmente disfruta doña Rosa Oddone de Escuder y sus hijos menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 30 de Septiembre de 1919.

Florencio Aragón y Etchart. — Manuel Stirling. — Alberto F. Canessa."

(El informe, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Atento a las circunstancias que la señora Rosa Oddone de Escuder invoca para solicitar de Vuestra Honorabilidad le sea elevada la pensión graciable que goza; considerando que su escasa salud le impide acrecentar, con su trabajo, los recursos indispensables para atender el cuidado de sus cinco hijos menores y que su finado esposo, don Lino Escuder, además de los servicios que se tuvieron en cuenta para dispensar el beneficio que ella disfruta, contaba en su haber los que como Vigilante y Auxiliar desempeñó en la Escuela de Artes y Oficios (1881) y como empleado de la Comisión de Estudios del Puerto del Ministerio de Obras Públicas (1895-97).

Vuestra Comisión considera equitativo acceder al petitorio que se formula, y en tal virtud así lo aconseja por el siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado.

Léase el asunto referente a Roberto M. Gervais.
(Se leyó):

"Roberto M. Gervais

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al menor Roberto M. Gervais, hijo del ex empleado de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 2 de Octubre de 1919.

F. Aragón y Etchart. — Alberto F. Canessa.—Manuel Stirling."

(El informe, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes sancionó en Junio del año próximo pasado un proyecto de decreto concediendo por gracia especial a doña Rosario Yubero de Gervais y a su hijo menor Roberto M. Gervais, viuda e hijo respectivamente del ex empleado de la Caja Nacional don Alberto E. Gervais, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que percibía anteriormente.

Como la cédula respectiva concedía el derecho de pensionista a la señora Gervais y a sus hijos menores Félix Alberto y Roberto M. Gervais y el proyecto de la Honorable Cámara se refería a la señora de Gervais y a este último menor, vuestra Comisión, considerando la razón argüida por la peticionaria, solicitó la comprobación de que, en realidad, correspondía excluir a Félix Alberto Gervais, por haber llegado a la edad establecida por la ley.

La peticionaria, cumpliendo el pedido de la Comisión, presentó la partida pertinente de estado civil, de la República del Paraguay, en la cual consta que el indicado Félix Alberto nació el 26 de Septiembre de 1888. Pero también la Comisión tiene noticias que la señora Rosario J. de Gervais desempeña un puesto público, por lo cual no le corresponde los beneficios de la pensión.

Es atendiendo a las consideraciones expuestas y a la circunstancia de que es excesivamente exigua la cantidad que debe

disfrutar el menor Gervais, que vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente proyecto sustitutivo del sancionado por la Honorable Cámara de Representantes..."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado.

Léase el asunto referente a la señora Adelaida García de Simonet.

(Se leyó):

"Adelaida G. de Simonet

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión que percibe doña Adelaida García de Simonet.

Art. 2.o Dicha pensión será trasmisible, a su fallecimiento, a su hija Adelaida Angela Simonet García.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de Octubre de 1919.

Alberto F. Canessa. — Manuel Stirling. — F. Aragón y Etchart."

(El informe es el que sigue):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio interpuesto por la señora Adelina García de Simonet, madre de los meritorios y ya fallecidos empleados don Manuel Simonet García y teniente coronel don Antonio Simonet y García, correctísimo e ilustrado militar este último, que prestó muy buenos servicios en los Tribunales Militares.

La postulante pide se le conceda un aumento sobre la pensión de trescientos pesos anuales que actualmente percibe, por ser exigua esa cantidad para afrontar las más imperiosas necesidades del hogar, donde se cobijan una hija soltera y varios nietos.

Al mismo tiempo, viéndose achacosa y enferma, impulsada por el cariño maternal, prevé el porvenir sombrío y el desamparo que ha de rodear a su hija y a sus nietas si se produce su fallecimiento sin resguardar en forma el porvenir de esos seres tan caros en sus afectos, y pide el traspaso de la pensión a su deceso.

Vuestra Comisión, rindiendo justicia a estos nobles y elevados sentimientos maternales, y considerando, además, la imposibilidad del sustento por esa pequeña cantidad que no alcanza para satisfacer las más primordiales exigencias de la vida, desenvuelve y aplica, en este caso, el principio de equidad y el de humanidad que inspira estas concesiones, y os aconseja la sanción del siguiente..."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado.

Léase el asunto referente a doña Manuela Lanza de Boisso.

(Se leyó):

"Manuela L. de Boisso

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de 720 pesos anuales a la señora Manuela Lanza de Boisso, como madre viuda del capitán Juan Boisso Lanza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto F. Canessa. — Florencio Aragón y Etchart. — Manuel Stirling."

(El informe es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha devuelto en nueva forma el proyecto de ley que, sancionado por Vuestra Honorabilidad, pasó a su elevada consideración, y por el cual se acordaba una pensión graciable de setecientos veinte pesos anuales a la señora Manuela Lanza de Boisso, madre del malogrado capitán Juan M. Boisso Lanza.

La modificación introducida por la otra rama del Cuerpo Legislativo consiste en elevar hasta la cantidad de novecientos sesenta pesos anuales la que establecía el artículo 1.o, que mereció vuestra sanción, y tomó base el acrecimiento en la situación de verdadera estrechez en que se encuentra la señora Lanza de Boisso y en los méritos indiscutibles que adornaban a su hijo y fueran honra de la noble carrera a que consagró su brillante y prematuramente tronchada juventud.

Vuestra Comisión considera que la justicia dispensada por la Honorable Cámara en el caso de que se trata debe ser ratificada por el Honorable Senado, y así lo aconseja al solicitar para el proyecto que examina vuestra superior aprobación."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado.

Léase el proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Federico Nin Aguilar.

(Se leyó):

"Federico Nin Aguilar

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al ex Secretario del Honorable Senado don Federico Nin Aguilar, el derecho de acogerse a una jubilación que se liquidará con arreglo al sueldo que percibía en aquel cargo, debiendo efectuarse los reintegros respectivos.

El goce de dicha jubilación será transmisible a su esposa e hijas solteras.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de la Comisión, a 29 de Septiembre de 1919.

Aragón y Etchart. — A. F. Canessa. — José Ramasso."

(El informe es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente la petición de don Federico Nin Aguilar, ex Secretario de Vuestra Honorabilidad, quien solicita se le mejore por gracia especial la jubilación que disfruta actualmente.

El señor Nin Aguilar, como Vuestra Honorabilidad ha de recordar, fué declarado cesante en su cargo el día 8 de Mayo de 1915, sin que esa determinación afectase su buen nombre ni se refiriera en nada al correcto ejercicio de sus funciones, según lo declaró expresamente ese alto Cuerpo.

Ahora bien: obligado a jubilarse en virtud de esa resolución de Vuestra Honorabilidad, su peticionario obtuvo su cédula por un derecho a tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con setenta y dos centésimos.

Presentados en esta forma los hechos que motivaron la jubilación del señor Nin Aguilar, hay que considerar, del punto de vista de la equidad, el petitorio interpuesto, y con arreglo a éste, dicha petición no puede ser desatendida razonablemente. Si la cesantía no se hubiese decretado por Vuestra Honorabilidad, dicho ciudadano habría podido jubilarse posteriormente con el sueldo que comprendía al desempeño durante cinco años de Secretario del Honorable Senado, o sea con una jubilación más elevada. Es, pues, este, un caso que, como lo dice con un fundamento incuestionable el peticionario, no puede ser equiparado a la jubilación voluntaria.

La equidad bien entendida que inspira las resoluciones de Vuestra Comisión, cuando no cabe basarlas en la estricta justicia, aconseja se difiera al petitorio del ex Secretario del Honorable Senado, señor Nin Aguilar, cuyos buenos servicios, cuya buena voluntad en el desempeño de sus delicadas funciones, es del dominio de Vuestra Honorabilidad. Por otra parte, las incesantes desgracias que una fatalidad implacable arroja sobre el hogar del peticionario, acentúa aún más ese razonamiento de equidad, al que se acoge Vuestra Comisión para resolver favorablemente este petitorio.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 13 de Octubre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVERSION 1918
3.a Amortización

Fondo amortizante .... $ 23.273.26

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 5.000.00	J. E. Ponce de León	97.10	$ 4.855.00
" 1.000.00	E. Gómez Gavazzo	97.20	" 972.00
" 600.00	F. Caorsi	97.39	" 584.34
" 1.000.00	Víctor Paullier	97.40	" 974.00
" 1.250.00	R. Acquarone	97.45	" 1.218.12
" 10.000.00	J. G. Buela	97.45	" 9.745.00
" 5.000.00	H. de los Reyes	97.48	" 4.874.00
$ 23.850.00			$ 23.222.46

Saldo para el próximo servicio. $ 55.80
Promedio $ 97.368 o|o .... " 23.278.26

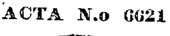
Montevideo, Octubre 9 de 1919.
Juan A. Márquez, Director Interino.
Oct.13-1954-v.oct.14.

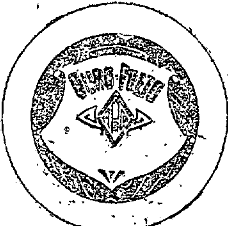
Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6536

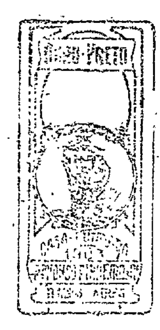
Con fecha 15 de Septiembre de 1919, el señor Francisco D. Faig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BISCUIT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 64.a y 67.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1360-v.oct.18.


ACTA N.o 6621



Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OURO PRETO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-1973-v.oct.29.

ACTA N.o 6620



Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OURO PRETO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-1974-v.oct.29.

ACTA N.o 6624

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Moglia y Pasquet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL TALA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-1972-v.oct.29.

Ministerio de Obras Públicas

Llamado a licitación para la provisión de 5.200 m3 de pedregullo y 1.160 m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 61-500.

Llámase a licitación, por primera vez y por el término de veinte días, para la provisión de 5.200 m3 de pedregullo y 1.160 m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 61-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13.30 a 17.30. (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Noviembre próximo a las 15.30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Oct.13-1978-v.nov.3.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 35

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919, y de Enero de 1920. (Producción o elaboración extranjera:

Veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco (25.845) kilos de arroz, peso bruto.

Veintitrés mil quinientos cincuenta (23.550) kilos de azúcar, peso bruto.

Veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho (25.488) kilos porotos, peso bruto.

Veintisiete mil seiscientos (27.600) kilos de sal gruesa, peso bruto.

Dieciséis y medio (16 1|2) kilos de hongos secos, peso neto.

Noventa y seis (96) kilos de pasta de tomate.

Trescientos sesenta (360) kilos de especias, peso neto.

Noventa y tres (93) kilos de garbanzos, peso bruto.

Trescientos sesenta (360) kilos de pimienta, peso neto.

Cuatrocientos cincuenta (450) kilos de te de tropa, peso neto.

Veintisiete (27) kilos de te para oficiales, peso neto.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo para el acto de recepción de propuestas. El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Octubre, hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15.15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1919.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.13-1970-v.oct.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña CARMEN JOVITA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
911-v.oct.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NICOLETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1545, y doña JOSEFINA RAFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

912-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Badie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-1952-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Bernabela Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-1953-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Islas de Millán Vázquez o María Islas de Millán y Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-1971-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Berlingero de Tassara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-1958-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bourdette, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-1957-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Nedved, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Hummerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-1975-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Cibils, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13--1955-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85220, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. La propiedad de la referencia se deslinda así: por el Norte, ciento dos metros con setenta y ocho centímetros, lindando con terrenos de don Francisco J. Márquez y don Antonio Pitta; por el Sud, ciento dos metros con cincuenta centímetros de frente a la calle Vilardebó; por el Este, seis metros quince centímetros frente a la calle Guaviyú, y por el Oeste, dos metros diez centímetros frente a la calle José L. Terra. Dicho terreno tiene una superficie de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.13-1977-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.13-1969-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos relativo a la quiebra del comerciante don Ramón González, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 17 de Mayo de 1918, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-1960-v.oct.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a todos los acreedores de don Ramón González, conocidos y desconocidos, previlegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 28 del corriente, a las 10 horas, y la que está llamada a resolver sobre la forma de la liquidación de la quiebra y demás que previene el artículo 1674 del Código de Comercio. De acuerdo con el artículo 1673 del Código citado, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Colonia, Octubre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-1959-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mato, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-1967-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.13-1963-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Migliora, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.13-1961-v.nov 13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Bianchini de Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1669-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos "Napoleón Domingo Taglioni contra Arminda Zoppi, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Arminda Zoppi, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de que, a no hacerlo, se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Junio 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.13-1966-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos "Benjamín da Costa Porto contra Celina Pereira Machado, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados a la disolución de la sociedad conyugal, para que concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.13-1965-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Alves de Juárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.13-1964-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien o quienes se consideren con derecho a diez rollos de tabaco apresados por la policía, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de

fecha 19 de Diciembre de 1900 — impuestos internos y de consumo — se sigue ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Salto, Octubre 2 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

Oct.13-1956-v.nov.13.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la casa ubicada en la calle Uruguay número 907, el martillero don Pedro R. García, procederá a vender en remate público las mercaderías allí depositadas, y que se detallan a continuación:

Ciento sesenta y cuatro sifones vacíos, cada uno $ 0.50; una cabeza de sifón, $ 0.10; trescientas cincuenta y siete botellas de gaseosa vacías, cada una, $ 0.03; ciento cuarenta botellas de bils vacías, cada una, $ 0.02; ochenta y tres botellas de agua fuerte, cada una, $ 0.06; una damajuana de agua fuerte de ocho litros, $ 0.50; ciento sesenta y siete botellas vacías, cada una, $ 0.02; seis damajuanas vacías, cada una, $ 0.20; setenta y cinco cajones para gaseosas, sifones y bils, a razón de $ 0.10 cada uno; un cajón con accesorios y máquina, 0.50; una máquina para soda, $ 15.00; una máquina para gaseosa, $ 10.00; una jardinera con arreos, $ 70.00; un caballo colorado, $ 10.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Jaime Fridman contra Marcos Wolman, sobre petición de embargo. — Salto, Octubre 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.13-1955-v.oct.28.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Martín Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca de frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Septiembre 28 de 1919. — Ceferino T. Lenú.

Oct.13-1794-v.nov.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y frutos del país giraba en esta villa bajo la razón de Ciuti y Velázquez, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa el socio Juan Ciuti. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Juan Ciuti. — Dionisio Velázquez.

Oct.13-1962-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos constar que en escritura autorizada por el escribano don Domingo S. González, con esta fecha hemos declarado disuelta la sociedad en el ramo de panadería que teníamos establecida en esta villa, con sede en la casa calle Defensa esquina Florida, quedando el socio Domingo Martínez a cargo del activo y pasivo de la casa. — Las Piedras, Septiembre 22 de 1919. — Domingo Martínez. — Santiago Rodríguez.

Oct.13-1976-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marcelino Rodríguez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 1736. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Garrido.

Oct.13-1968-v.nov.1.o.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 34

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y de Enero de 1920. (Producción o elaboración nacional):

Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve (75.759) kilos de fideos peso neto.

Tres mil (3.000) kilos de harina de maíz, peso bruto.

Diez y siete mil setecientos cincuenta y cuatro (17.754) kilos de maíz pisado, peso bruto.

Sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho (67.248) kilos de papas, peso bruto.

Cuatro mil doscientos (4.200) kilos de harina de trigo, peso bruto.

Doscientos setenta (270) mazos de mondadientes.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Octubre, hasta las 9 horas, en cuya fecha y a las 9.15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.11-1941-v.oct.21.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuesta para la provisión de formularios, cuyo detalle y pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 15 de Octubre, a las 15 horas, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas.— Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Luis Eduardo Surraco. — Vo. Bo.: Cuñarro.

Oct.10-1897-v.oct.15.

Administración N. del Puerto

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos locomotoras, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la División Terrestre, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División Terrestre hasta el día 8 de Enero de 1920, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración Nacional del Puerto el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — José C. Perichón, Jefe.

Oct.9-1885-v.oct.21.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, se presentarán en ésta oficina el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.25-1565-v.oct.14.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha, y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta "Mackling" por el de "Angela". — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.30-1240-v.oct.16.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6605



Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOSCA" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1890-v.oct.25.

ACTA N.o 6554



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1775-v.oct.21.

ACTA N.o 6567

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TULIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1596-v.oct.13.

ACTA N.o 6593

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAVO POZZOLI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1739-v.oct.18.

ACTA N.o 6619

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OIKOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1910-v.oct.27.

ACTA N.o 6583

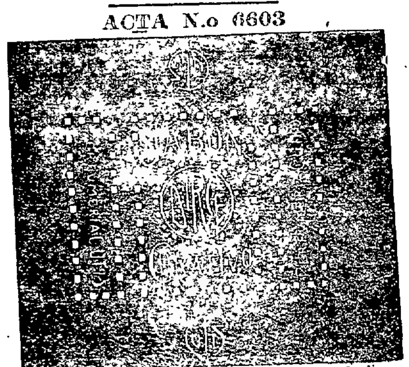
Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PEÑON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1776-v.oct.21.

ACTA N.o 6603



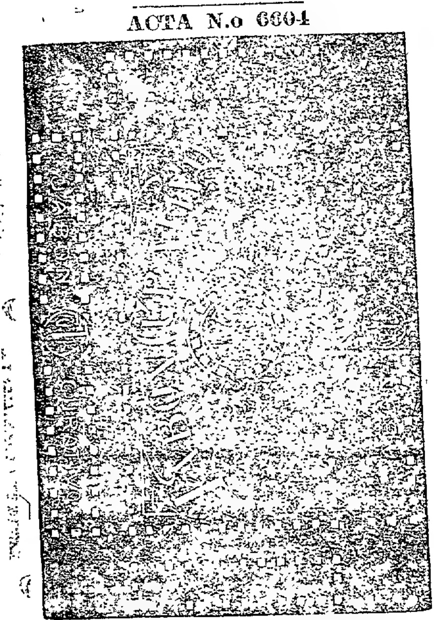
Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1838-v.oct.23.

ACTA N.o 6604



Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIRCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1839-v.oct.23.

ACTA N.o 6597

IMPERIAL

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Imperial Typewriter Company Limited, de North-Evington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1780-v.oct.21.

ACTA N.o 6596

Con fecha 2 de Octubre de 1919, el señor Pedro Calero, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"LEMON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1762-v.oct.20.

ACTA N.o 6582

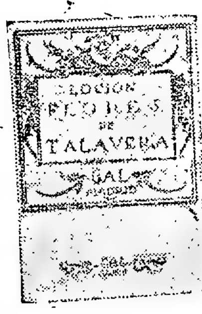
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, el señor Jesús Canabal, apoderado del señor José Iturrat, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSISTENT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1752-v.oct.20.

ACTA N.o 6586



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"LOCION FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (lociones de tocador). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1725-v.oct.18.

ACTA N.o 6574

'JOYA' JOYA MARCA REGISTRADA

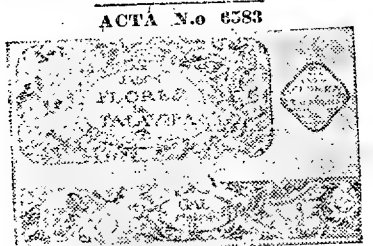
Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, especialmente tes, y tes medicinales). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1719-v.oct.18.

ACTA N.o 6583



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"JABON FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1722-v.oct.18.

ACTA N.o 6590

Sheffield

Con fecha 30 de Sepitembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks Morse y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SHEFFIELD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1736-v.oct.18.

ACTA N.o 6633

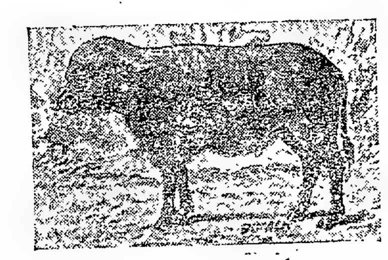
Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALKIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a .— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1947-v.oct.28.

ACTA N.o 6553



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BUFALO"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1774-v.oct.21.

ACTA N.o 6585



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"ALHAMBRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1724-v.oct.18.

ACTA N.o 6569

MIDWEST UTILITOR

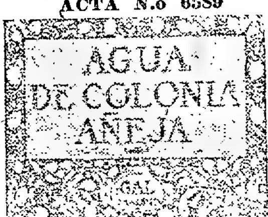
Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Midwest Engine Company, de Indianapolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MIDWEST UTILITOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a (tractores para estancias y sus partes). —Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1598-v.oct.13.

ACTA N.o 6589



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"AGUA DE COLONIA AÑEJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (agua de colonia). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1727-v.oct.18.

ACTA N.o 6598

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALEGRIA"

(Renovación).

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1781-v.oct.21.

ACTA N.o 6599



Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cleveland Automobile Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CLEVELAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (para distinguir automóviles). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1909-v.oct.27.

ACTA N.o 6618

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COHEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1921-v.oct.27.

ACTA N.o 6614

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JABOROSA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1917-v.oct.27.

ACTA N.o 6613

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1916-v.oct.27.

ACTA N.o 6601

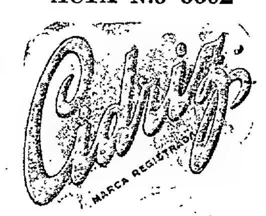
Con fecha 3 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Co. Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1876-v.oct.25.

ACTA N.o 6602



Con fecha 3 de Octubre de 1919, el señor Pedro Calero, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"CIDRIZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1870-v.oct.25.

ACTA N.o 6617

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DAHLIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1920-v.oct.27.

ACTA N.o 6616

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CIRIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1919-v.oct.27.

ACTA N.o 6615

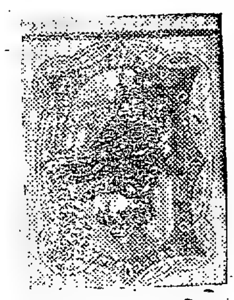
Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIGITAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1918-v.oct.27.

ACTA N.o 6610



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROMEO Y JULIETA" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1892-v.oct.25.

ACTA N.o 6623

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BENZOPINOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1912-v.oct.27.

ACTA N.o 6608

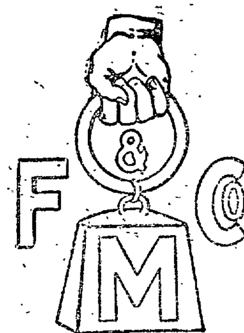
Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Golino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUTINOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1889-v.oct.25.

ACTA N.o 6592



Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"F. M. & Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1733-v.oct.18.

ACTA N.o 6594

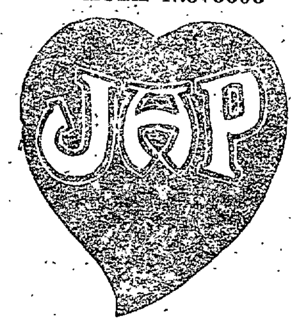
Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAVO PERFECCION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1740-v.oct.18.

ACTA N.o 6606



Con fecha 6 de Octubre de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1877-v.oct.25.

ACTA N.o 6611



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Figari Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIGARI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1883-v.oct.25.

ACTA N.o 6609



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio M. Origo, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ESTRIBO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 7, clases 8.a, 9.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 42.a, 53.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1891-v.oct.25.

ACTA N.o 6627

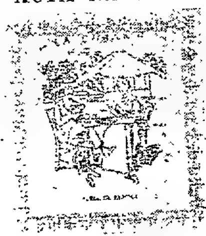
Con fecha 8 de Octubre de 1919. el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JACHTING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1924-v.oct.28.

ACTA N.o 6631



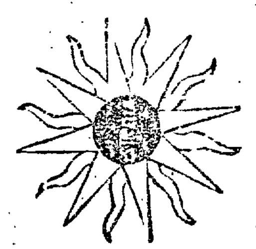
Con fecha 9 de Octubre de 1919, el señor Santiago Alvarez, representado por don Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CUBANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1928-v.oct.28.

ACTA N.o 6630



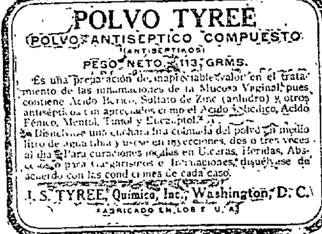
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Zerboni y Bergamino, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA IBERICA DEL URUGUAY" (Estrella)
(renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 28.a, 32.a a 35.a, 38.a a 43.a, 60.a, 74.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1927-v.oct.28.

ACTA N.o 6600



Con fecha 2 de Octubre de 1919. los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. S. Tyree Chemist Incorporated. de Washington (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"POLVO TYREE O TYREE S. POWDRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un polvo medicinal antiséptico). — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1782-v.oct.21.

ACTA N.o 6634

IZAL

Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Newton Chambers y Co. Ltd., de Thorncliffe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IZAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1948-v.oct.28.

ACTA N.o 6628



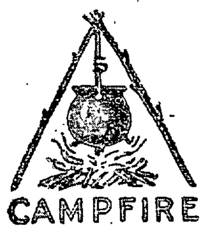
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores E. F. Soler Hermanos, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a, 54.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1925-v.oct.28.

ACTA N.o 6625



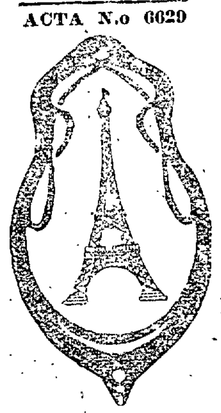
Con fecha 8 de Octubre de 1919. el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPFIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1922-v.oct.28.

ACTA N.o 6629



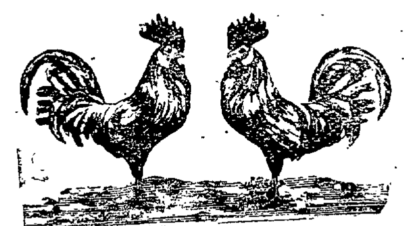
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores E. F. Soler Hermanos, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1926-v.oct.28.

ACTA N.o 6580



Con fecha 27 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pons Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS GALLOS" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1720-v.oct.18.

ACTA N.o 6584

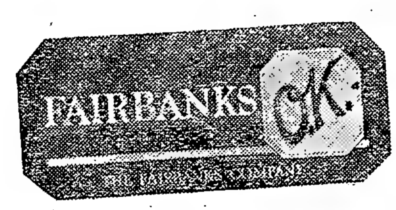
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"DENS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1723-v.oct.18.

ACTA N.o 6607



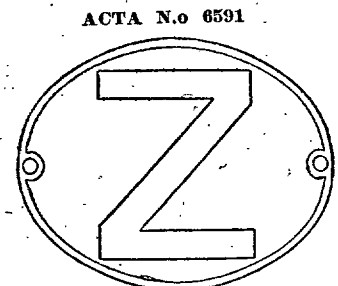
Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Fairbanks Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS-O. K."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1913-v.oct.27.

ACTA N.o 6591



Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"Z"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a y 19.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1737-v.oct.18.

ACTA N.o 6568

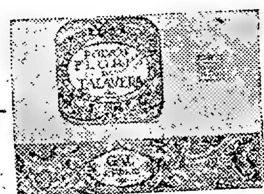
Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las conprendidas en las clases 14.a, 29.a, 59.a y 61.a a 71.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1597-v.oct.13.

ACTA N.o 6588



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1726-v.oct.18.

ACTA N.o 6573

Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUBENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos y medicinales). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1718-v.oct.18.

ACTA N.o 6572

Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ULTRAMAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1717-v.oct.18.

ACTA N.o 6612



Con fecha 7 de Octubre de 1919, el señor Abel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1884-v.oct.25.

ACTA N.o 6595



Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIRIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1741-v.oct.18.

ACTA N.o 6570



Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THREAD RUBBER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a (acumuladores, baterías y partes de los mismos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep 27-1599-v.oct.13.

ACTA N.o 6581

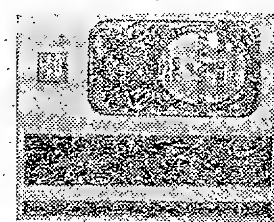
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"GAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1721-v.oct.18.

ACTA N.o 6587

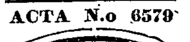


Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"EXTRACTO DE FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (extracto). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1735-v.oct.18.


ACTA N.o 6579



Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

"MINAS GERAES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1693-v.oct.17.

ACTA N.o 6578



Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

"MIRIAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1692-v.oct.17.

ACTA N.o 6626

Con fecha 8 de Octubre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FEDERAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1923-v.oct.28.

ACTA N.o 6577



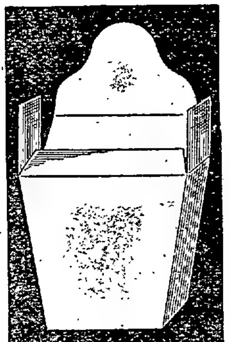
Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

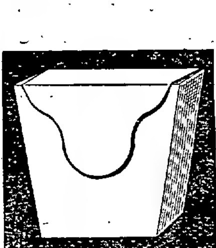
"MAGNIFICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1691-v.oct.17.

ACTA N.o 6571





Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Carlos E. Varela y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ANEXO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1667-v.oct.16.

ACTA N.o 6571

WHIZ

Con fecha 25 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The R. W. Hollingshead y Co., de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WHIZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 1.a, 14.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-1630-v.oct.15.

ACTA N.o 6572



Con fecha 26 de Septiembre de 1919, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIKING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1716-v.oct.18.

ACTA N.o 6632

Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GRANADERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1946-v.oct.28.

ACTA N.o 6622

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE HERVÉY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1911-v.oct.27.

Administración G. de Correos, Teléfrafos y Teléfonos

Emisión de sellos postales

Se hace saber al público que por disposición de la Dirección el día 15 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos de un centésimo ($ 0.01), impresos a dos tintas, orla verde claro y centro gris pardo, autorizada por el Consejo Directivo de esta Administración por resolución de fecha 31 de Mayo próximo pasado.

Dichos sellos llevan impresa en el centro una vista fotográfica del Cerro de Montevideo, tomada por el Instituto Meteorológico Nacional. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — La Secretaría.

Oct.9-1851-v.oct.18.

Universidad para Mujeres

Se avisa a las interesadas que el período de inscripción para ingreso en los próximos exámenes de Noviembre dará comienzo desde el día 5 del corriente hasta el 30 del mismo mes.

Horas de inscripción: de 9 y 30 a 11 y de las horas 15 y 30 hasta las 17. — Montevideo, Octubre 4 de 1919.

Oct.4-1763-v.oct.30.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

EL ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919 — La Administración.

Secretaría del M. de Obras Públicas

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del Arroyo Malo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en está Secretaría hasta el día 4 de Noviembre de 1919, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — La Secretaría.

Oct.6-1796-v.nov.4.

Ministerio de Obras Públicas

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la comisaría de la 4.a sección urbana en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Durazno, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, el día 24 del corriente a las 15, hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.10-1901-v.oct.24.

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, el día 20 del corriente, a las 15, hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.9-1865-v.oct.20.

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, el día 21 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.9-1864-v.oct.21.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Cella o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.780 metros cuadrados de terreno que se destinan a ubicación de la casilla para camineros en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.6-1806v-.oct.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 6.a sección rural del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Río Negro, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 17 del Octubre próximo, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.2-1712-v.oct.-17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido especial que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar en quince días, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación del proyecto de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

En consecuencia, los proyectos respectivos se recibirán hasta el día 21 de Octubre próximo. — La Secretaría.

Sep.27-1613-v.oct.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1131-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia Municipal el señor Dalmacio Suárez, vecino de la sexta sección judicial de este Departamento, solicitando permiso para desviar un camino en la citada sección, esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es *un trozo del* camino vecinal que atraviesa el campo que ocupa el señor Suárez, cuya desviación se hará en una extensión de trescientos metros, de Suroeste a Noroeste.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado por el interesado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 13 de 1919. — J. Martínez, Secretario interino.

Sep.23-1497-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para pavimentar con macadán la Avenida General Artigas, en el trozo comprendido desde la calle Coronel Arroyo y Avenida General Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 16 de Octubre corriente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día indicado a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más aceptables o de rechazarlas todas si así lo creyera conveniente. — Colonia, Octubre 1.o de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.8-1845-v.oct.16.

AVISO

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles en las horas de oficina, para pavimentar con adoquín las siguientes calles: Lavalleja, desde General Flores hasta Florida y desde Rivadavia hasta Colón; Alberto Méndez entre 18 de Julio y Colón y General Flores entre Rivera y Avenida Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 16 de Octubre corriente, y serán

abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día indicado a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas más aceptables, o de rechazarlas todas si así conviniese a sus intereses. — Colonia, Octubre 1.o de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.8-1844-v.oct.16.

EDICTO

De acuerdo con lo que disponen el artículo 687 del Código Rural y el 1.o del decreto gubernativo fecha 20 de Noviembre de 1941, se hace saber al público que el señor Magín Martínez Criado, se ha presentado a esta oficina solicitando autorización para desviar una senda de paso que cruza su predio de Norte a Sud, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, y que da salida al camino que de esta ciudad conduce a La Lata.

Se previene que los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta, tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Septiembre 29 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.3-1758-v.oct 29.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José Beloqui solicitando permiso para desviar un camino que conduce de esta ciudad a Paso de los Molles del arroyo Grande, de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la sucesión Pedro María Beloqui: al Sur, con campos de don Pío Chaves; al Este, con campos de doña Basilia Chaves, y al Oeste, con campos de don Juan Donagaray. De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Septiembre de 1919. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. — J. Epalsa, Secretario.

Oct.11-1940-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la construcción de un garage municipal a edificarse en el Mercado Lavalleja de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, plano y demás recaudos que están de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas y de las 8 a las 12 horas, los días sábados.

Las propuestas serán recibidas el día 18 del corriente mes, a las 9 horas, en cuyo momento se procederá a su apertura en presencia de los interesados, y de acuerdo con las formalidades de práctica. — Armando Vicente y Ferrés, Secretario.

Oct.10-1899-v.oct.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino

AVISO — Ante esta oficina se ha presentado doña María Méndez solicitando autorización para desviar y encallar un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: al Norte, con Felipe Méndez; al Sur, con Alejandro Mautone; por el Este, con Rufina Méndez, y por el Oeste, con el camino departamental y Alejandro Mautone. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Oct.11-1944-v.oct.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DEBITONTO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1575, y doña SERAFINA GUIDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

892-v.oct.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TACON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Cerrito número 207, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

907-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA CAMES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 472, y doña JUSTINA SIERRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

897-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL BENINCASA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 433, y doña ANA MARIA MUZZIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

878-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 283, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

850-v.oct.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LARRAZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1270, y doña ARMELINA COSTA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

898-v.oct.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ISSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Ciria el 18 de Octubre de 1890, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña CARMEN PAGANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

885-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ARAMBULO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 14 de Diciembre de 1880, domiciliado en la calle Valles número 772, y doña BENIGNA QUIRUJA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 4 de Agosto de 1883, domiciliada en la calle Valles número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

886-v.oct.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LOS REYES, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1200, y doña ROSA GUERRA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Ejido número 1200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

909-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARRIOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Livramento, domiciliado en la calle Ejido número 1133, y doña ANTONIA LARROSA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

882-v.oct.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista-zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 1026, y doña AIDA INDICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

881-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERICHOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Paraguay número 1022 y doña ANGELA PICARELLI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Durazno número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
862-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1425, y doña EVA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuareim número 1108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
861-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VECINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión engrasador, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1684, y doña CARMEN CALVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
860-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LABORDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1253, y doña MARIA MOGNONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1887.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
859-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMARELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1308, y doña RAMONA COTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1159.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
847-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FOCONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle General Paz número 1377, y doña JUANA ZITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1377.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
846-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIO CRISCIONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIANA TOMASA FIGINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
845-v.oct.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOURO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1331, y doña JOSEFA BECERRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Galicia 1331.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.
887-v.oct.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERNANDO MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1757, y doña ESTELA RIVAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en La Asunción, domiciliada en la calle San Salvador número 1504.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
883-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AREOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 1496, y doña SOFIA VEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
866-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUBILAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1033, y doña MARIA ELENA PASSANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1722.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
865-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maciel número 1236, y doña ERCILIA SUAREZ Y RUIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 1616.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
864-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CIBILS HILL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1646, y doña ARMINDA DEL CAMPO ONETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1627.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
863-v.oct.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AVALLE (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1884, y doña IGNACIA VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1516.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
903-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA TELLECHEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1564, y doña BLANCA ISABEL RIGUET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nicaragua número 1717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
904-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABOURDETTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle Médanos número 1816, y doña MARIA BLANCA TUERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
875-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ZAZQUIERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1338, y doña MARIA NIDIA MENESES HORNE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1338.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
876-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ELLAURI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el De-

partamento de Canelones, domiciliado en la calle Quito número 1637, y doña DOLORES VARELA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Quito número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
852-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO COSTAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1140 y doña TERESA VIGNOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
851-v.oct.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO POZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 6 de Abril del año 1886, domiciliado en Colón, y doña EUGENIA DANTIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 26 de Marzo del año 1889, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
880-v.oct.15.

En Colón, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 28 de Junio del año 1892, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña ELVIRA ROBUSTIANA JUSTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 24 de Mayo del año 1899, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
879-v.oct.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO TORRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Guatemala número 1287, y doña JUANA CURBELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
849-v.oct.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Milán número 3832, y doña ELVIRA BARBE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
901-oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Paysandú número 1152, y doña DAMASA ARCE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en el Camino Millán número 2594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
900-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estomba número 32, y doña LUISA GENOVEVA ROSA BANCHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herrera y Espinosa número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
899-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFA BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
873-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BRUGAT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1276, y doña LUISA SOLLA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorritis número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
856-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL LOPEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lugo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFA PARADA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
857-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Otcubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIA PREGLIASCO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Herrera y Espinosa sin número y doña SABINA ROMAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Herrera y Espinosa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
858-v.oct.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle China número 56, y doña JUANA SEJAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
877-v.oct.15.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida España número 363, y doña ALIDA MACIEL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida España número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
854-v.oct.14.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINIANO CODEVILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Frigorífico Montevideo, y doña ERMILIA DE LEON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Italia número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
853-v.oct.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ETCHART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Particular número 11, y doña ZORAIDA BONIFACIA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Particular número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
902-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAVERA GIURIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3125, y doña JULIA RODRIGUEZ REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
895-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ETCHEGARAY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 892, y doña MAGDALENA PUGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 3008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

896-v.oct.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEQUEIRA, de 38 años de edad, de estado viudo de María Ferrando, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, domiciliado en la calle Gaboto número 1148, y doña RAMONA DOBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

908-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUIDINI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1469 (1.a sección), y doña ESMERALDA ROMANELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Gregorio (Tacuarembó), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

884-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BASAVILBASO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1735 (7.a sección), y doña MARIA ELENA TELLECHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

871-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIRILO SCHENONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1581 (7.a sección), y doña ELVIRA INES PAYS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

870-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARLOS MORGANTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Lavalleja número 1819, y doña NORBERTA MILAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lavalleja número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

869-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS GHIRARDELLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1013, y doña CELIA CASANOVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

868-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña MARIA LEONOR RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle General Pagola número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

867-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre de año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LARRAÑAGA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1036, y doña MARIA CAMAÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión fidelera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

848-v.oct.13.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 17 de Abril de 1894, domiciliado en la sección, y doña MARIA IRENE SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 20 de Octubre de 1902, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

874-v.oct.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINOR AVALLONE, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 14, y doña ERLINDA PIANTIERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

910-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ARMAND UGON (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Río Branco número 1540, y doña MARIA OLGA BITTENCOURT PAIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

893-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DURAN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Quebracho número 2, y doña MARIA AMELIA DELPINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Quebracho número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

894-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2161, y doña CAROLINA PIERI OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

872-v.oct.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FREIRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 8 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Municipio número 2230, y doña EDELMIRA GARRETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

889 v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 1[illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASSARDI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 25 de Agosto de 1878, domiciliado en la calle Democracia número 2419, y doña ISABEL HARROIS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental el 8 de Junio de 1881, domiciliada en la calle Democracia número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

888-v.oct.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE FIRPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2071, y doña MARIA PARIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cufré número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

890-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad Italiano, nacido en Torino el día 17 de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Blandengues número 1791, y doña MARIA LUISA CREMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

891-v.oct.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA DENUAYEY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Voluntad sin número y doña SIXTA MARQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

906-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña LEONOR AZNAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en Valencia, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

905-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELISA CAMBON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle República número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

855-v.oct.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan García Wich, doña Paz Vargas de García Wich, don Emilio Berro, doña Paz García de Berro, don Héctor García Wich o Héctor García Vargas, doña Teresa Juanicó de García, don Emilio García Juanicó, don Carlos García Juanicó, don Alberto García Juanicó, don Enrique García Juanicó, don Federico Berro y doña Marta Berro Mac-Eachen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-1859-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Staricco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1829-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Rodríguez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1828-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1821-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cortiz, Cortiza, Courtié o Corte y Piarrete o Petrona Lavielle, Labielle o Labella y Rosalía Courtié de Puyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1799-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Abate de Barbero, Abbate, Abatte o Abat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1798-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Hita de Cenóz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1797-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Garay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-1804-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Otero Domínguez y Alberto Otero Pallerola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.3-1748-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Lavia de Ferrari o Ferrare, o Bernarda Lavia de Ferrari o Ferrare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-1732-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gemino de Covelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos de don Nicolás del Pino, doña Asunción Real de del Pino, don Rafael, don Oscar, don Amaro, doña Elvira y doña Tula del Pino, la primera por sí y en representación de los menores hijos, si los hubiere, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-1570-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letardo Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta D'Aldora Barbieri, así como para la audiencia del día 22 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1477-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay", se cita, llama y emplaza al Banco Cooperativo del Uruguay o a quien legalmente lo represente para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducir los derechos que le correspondan respecto de la suma de dinero depositada a su orden como [illegible] de doña Mercedes Castilla de Rivas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mon-

tevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.12-1229-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bellia de Pugliese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-1873-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Platero de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-1872-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barcos y de Pedro o Pedro Rosario Barcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-1871-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "testamentaría de Margarita Amaya de Larragoytia y de Arturo G. Pomés, se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Concepción Amaya, de estado divorciada de don Juan Larcebó; don Carlos Amaya, don Jorge F. López, doña Esther Dolores López de Constanzó y su marido don Manuel F. Constanzó y su señor padre don Leandro E. López, viudo de doña Juana Amaya, o sus sucesores en caso de haber fallecido cualquiera de los nombrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-1874-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bernardo Rodríguez contra Melchor de Vianna y doña María Antonia de Achucarro, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro, sus herederos o causahabientes y contra cualquier persona que se considere con derecho a la manzana número 11 del Cerrito de la Victoria, empadronado, a los efectos del impuesto con el número 77093, aforada en la suma de 2.490 pesos, y compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle número 2; al Este, la 19; al Sur, la número 4, y al Oeste, la 21; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-1785-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1747-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Mangini o Mangino, de Vicente Mangino o Mancino y de Francisco Machini o Mangino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante éste Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1746-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Mas o Alejo Más y Pujól, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1745-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rumbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-1684-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Virgilina Porciúncula de Braga, etc.", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de la causante, ésta aparece como esposa de don Wenceslao Ferreyra Bragá, en vez de Ferreira Braga, que es el que le corresponde; B) En la partida de defunción de éste, su esposa aparece con el nombre de Virgilina Porciúncula Braga, en vez de de Braga; C) En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el nombre Wenceslao Ferrera Braga, en vez de Ferreira Braga, y el de Virgilina Amalia da Porciúncula Braga, en vez de Virgilina Porciúncula de Braga; D) En la de nacimiento de María, aparece Virginia Amalia de Porciúncula Braga, y en la de nacimiento de Virginia, Virgilina Amalia Porciúncula de Braga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1556-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrer y de Inés Saccone de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1558-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.23-1514-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elena Casares de Bardier, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 24 del mes próximo pasado ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Elena Casares de Bardier, nombrándosele curador legítimo a su esposo don Ramón F. Bardier. —Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-1937-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Magis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-1869-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Gómez y doña María Harosteguy de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-1868-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-1867-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Dufort y Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-1866-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Venditto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.7-1818-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castelo de Musso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.7-1817-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cristóbal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1816-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1815-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Arias de Rouco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1814-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Amantea de Colistro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1813-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Bossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1812-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lombardero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1811-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita María Durán de Depaulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1749-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura María Castro de Geille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-1728-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastón Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1591-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1559-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Valentín Gutiérrez y Romero contra Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, don Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por Cuchilla Ramírez, señalada la primera con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Darío Frugone, compuesta de 186 hectáreas, 7.761 metros, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 7, de don Valentín Gutiérrez, cuchilla Ramírez por medio, y por el Este, con la fracción 3, de don Vito M. Gutiérrez y Romero; y la segunda, contigua a la anterior, está señalada en el mismo plano con el número 3, y se compone de 186 hectáreas, 7.761 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero y con la fracción 4, de don Modesto Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 2, anteriormente descripta; y por el Este, con la sucesión Barbosa, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1520-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1483-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernasconi de Pelloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1232-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas"; se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor don Francisco Bueno (hijo), están de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 478, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-1860-v.oct.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Manuel Maqueira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-1861-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos de su quiebra, y en los incidentes promovidos o que se susciten ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1252-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Adano y de doña Angela Catalina Ferraro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-1943-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Juste de Rocabruna, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-1888-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1840-v.en.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pistón de Falero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-1760-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber que don Benito Dobal se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Las de legitimación de Desdémona y Antonio Lázara, la de matrimonio de José Lázara con Francisca Ramos, las de nacimiento de Manuel Lázara y la de defunción de José Lázara, por figurar en las cuatro primeras el apellido Lázaro, y en la última el de Lasara, debiendo en todas ellas establecerse el de Lázara, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.2-1620-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ana Emilia Roncallo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio, iniciado por su esposo don Juan Carlos Parborell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1523-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.9-1887-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Perotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.9-1878-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bellmunt Colorons de Semper y don Martín Semper, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.3-1771-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Victorio Pirro solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Luis Pirro por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el apellido Piriz. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-1715-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Díaz de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-1743-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez de Decarlini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-1742-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1448-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1449-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Carabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Lattuada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1446-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe de la Resurrección García Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Socorro Díaz Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1233-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84624, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia tiene frente a la Avenida General Garibaldi entre las calles José L. Terra y Guaviyú, y linda así: doce metros diez centímetros al Sud, con frente a la dicha avenida; por el Norte y por el Oeste, con propiedad del señor Eliseo Mato; teniendo catorce metros en la línea del Oeste, y por el Este, dieciocho metros veintiocho centímetros, con propiedad de don Manuel López Saavedra. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil cien pesos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.6-1805-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66. — Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle 18 de Julio; por el Sud y por el Este, con la sucesión Williams, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, con un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1654-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se

considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Este a la calle Santa Lucía en una extensión de setenta y tres metros cuarenta centímetros; al Sud, con la calle de la Fortuna; al Norte, con la calle del Triunfo, y al Oeste, con Manuel López Rita y Luis Tolachi. Este inmueble tiene un área superficial de tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados; está ubicado en la manzana número 25 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1653-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente a la calle Santa Lucía, al Norte, en cincuenta y un metros treinta y seis centímetros; por el Norte y por el Sud, con la sucesión Campañone, y por el Oeste, con José de Ambrosi y otro y Esteban Minini. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil novecientos cincuenta metros cuadrados; está ubicado en la manzana 27 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1652-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37201, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Baassat; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y por el Oetse y Sud, respectivamente, con las calles Real y Río Negro, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1651-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37200, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle Sarandí; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 37199, de propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37201, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Sep.29-1650-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37199, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Norte, con frente a la calle Ibicuy; al Este, con la calle Sarandí; al Sud, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este terreno está ubicado en la manzana 74|198 del Pueblo Victoria, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1649-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Armando Barabino y otro; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37196, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1648-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con Pedro Parada; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado en la suma de ochocientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. —Montevideo, 24 de Septiembre 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1647-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36962, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Sud, con la calle Ibicuy; al Este, con la calle Real; al Norte, con la sucesión Hamilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel F. Bastos, teniendo dicho terreno cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 62|94 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1646-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle de Nueva Troya; por el Norte, con doña Isabel de Malbum, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36339, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 28|52 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1645-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Peletero y Manuel Peletero (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.26-1583-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Alvaro Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1509-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1498-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1496-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Izaltina Fagúndez de Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1495-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María, Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedado a sus fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1494-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pedro da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1493-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Atalivio dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.12-1239-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delaitti de Dal Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a los bienes dejados por la causante comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 23 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.1.o-1700-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Hernández de León, de don Martín de León y de don Aquiles de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.9-1863-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario López de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.6-1802-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Ramón Barneche, se ha presentado don Juan Bruchini, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifique la partida de matrimonio del precitado causante, don Ramón Barneche con Bruna Barrios, en donde dice Changara. En la de nacimiento de Martín Barneche, en donde dice Changare. En la de nacimiento de Brunilda Barneche, en donde dice Changara. La de nacimiento de Virginia Barneche, en donde dice Chanagala. La de nacimiento de Francisco Barneche, en donde dice Chanzana, pues en todas ellas debe figurar el verdadero apellido: Chángala. Además, a Brunilda Barneche se le ha puesto erróneamente el nombre de Simona, y a Virginia Barneche el de Pura, y pide se rectifiquen por sus verdaderos, ya citados. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.1.o-1690-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Pappi, se ha presentado doña Elisa Dini de Pappi y Teresa Pappi, solicitando se rectifique la partida de matrimonio de dicho causante, don Juan Pappi, y la de nacimiento de su hija Teresa Pappi, por aparecer en ellas como Papi y Pabi, respectivamente, debiendo figurar el verdadero apellido Pappi; 2.o En la de defunción de la extinta Severina Mónica María Pappi de González, aparece con el nombre Dominga, en vez de su verdadero, ya citado. En la de matrimonio de Teresa Pappi, aparece ésta con el nombre de Desideria; su padre apellidado como Peppe, y como nacida el 12 de Septiembre de 1894, debiendo corregirse esos errores por Teresa, Pappi, y como nacida el 17 de Enero de 1893. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1641-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los correspondientes justificativos de su parentesco. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1634-v.oct.14.nov.14-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena Gutiérrez de Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Además, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Gianello Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1640-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barletto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representado en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1604-v.oct.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Perdomo y doña Manuela Martín de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez, y para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Perdomo y doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus herederos, ya por sí o representados en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1542-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lopetegui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 1.o de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.10-1914-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rufino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-1842-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perdomo y Hermilindra Sánchez de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.7-1822-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de Esteban, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1759-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de don Juan Gualberto Baptista, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: de matrimonio de Juan Gualberto Baptista con Polonia Martínez, por figurar los contrayentes con los de Juan Alberto y Apolonia, siendo los verdaderos Juan Gualberto y Polonia. De bautismo de Antonio Lázaro y Felipe Gregorio Baptista, los padres figuran con los apellidos Batista, Martín y Martins, y deben decir Baptista y Martínez. En la última, el nombre de la madre figura Apolonia y es Polonia. De nacimiento de

María Selmira, María Isabel, Camilo y Agustín Baptista, por figurar el nombre del padre Juan Alberto, siendo Juan Gualberto. En la de Cipriano Floro Baptista, el nombre de éste figura como Sipriano en lugar del indicado y el padre del inscripto aparece con los nombres de Juan Gulberto en vez de Juan Gualberto. En la de nacimiento de Santos Filomeno Baptista, la madre figura con el apellido Martín en lugar de Martínez, y en las de Juan Francisco y María Isabel Baptista, el padre figura con el apellido Batista y en la de Camilo y de matrimonio del causante, con el de Bautista, siendo en todas ellas el de Baptista. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente.—Melo Septiembre 25 de 1919.—Juan F. Furno, Escribano.

Sep.30-1677-v.oct.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de don Ramón Silvera, doña Marcelina Rodríguez, doña Victorina y doña Isabel Silvera", se cita y se emplaza a don Januario Rufino Silvera para que dentro del término de noventa días se presente, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de biene que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente.—Melo, Septiembre 19 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1676-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Damacio Olivera, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La de casamiento del causante, por aparecer la señora con el nombre de María Rufina, siendo el vendadero María Ceferina; en la de bautismo de Honorina Olivera, por aparecer el padre con el nombre de Damaso, siendo el verdadedo Damasio; en la de nacimiento de Leoncio Olivera, al padre se le pone como Damaso, y a la madre María I, cuando se llaman, respectivamente, Damasio y María Ceferina; y en la de nacimiento de Aída, se padece el error de escribirse ese nombre como Ahida, y a la madre ponerle sólo Ceferina, cuando es María Ceferina. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.26-1592-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Don Ciriaco Vaz, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento del referido Ciriaco Vaz, por aparecer en ella como Ciriaco Souza, e hijo de padre desconocido, cuando éste lo fué de don José Lidio Vaz. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Septiembre 6 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.26-1593-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gabino Solano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-1849-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bounous, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.8-1848-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1830-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges doña Celestina Bongignio de Borré y don Antonio Burré o Borré, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1831-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Susana Berger de Rameau, a doña Margarita Berger de Bonjqur y a doña Magdalena Berger de Berger, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Esteban Berger, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente en este juicio. — Colonia, Septiembre 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1833-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reisch, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-1795-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rivcir, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1531-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Duhalde, de doña Clara Iturbide de Duhalde y de don Pedro Ignacio Duhalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1532-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lissarrague, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.10-1433-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Sáenz de la Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-1778-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Montero y Carmen Sampere o Sampera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.30-1672-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gabriela Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1915. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1426-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Montero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1425-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Echeverrigaray de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1424-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Galicano de Villamil (Sucesión), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1246-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Denis de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-2145-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1245-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Severino Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Miguel, Loreto Severino y Aquilino Olivera, Manuel y Joaquina Silva y Seferino Hornos, para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.11-1935-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Cames, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.8-1853-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se ha presentado doña Catalina Labourdette, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Juan Pérez, debe decir Juan Bernardo Labourdette, y donde dice José Pérez, debe decir José Labourdette, y donde dice Catalina Pérez, debe decir Catalina Labourdette. Trinidad, Septiembre 27 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.6-1793-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Melitona Mairán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Tomasa Mendez, donde dice soltera, debe decir viuda, y habiéndose omitido el nombre y apellido del cónyuge, debe decir que éste se llamaba Hermenegildo Mairán. En la de defunción de Hermenegildo Mairán, donde dice Maidana, debe decir Mairán, y donde dice soltero, debe decir casado con Tomasa Méndez. Y en la de defunción de Melitona Mairán, donde dice Adela, debe decir Melitona, y donde dice Maldana, debe decir Mairán. — Trinidad, Septiembre 10 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.29-1629-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa R. de Farro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.3-1452-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Vigna, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de César Bellini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1354-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "José Ferrés contra su esposa Lastenia Pérez, por divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la referida doña Lastenia Pérez, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su referido esposo José Ferrés, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Septiembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-1933-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Campi de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1879-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sebastián Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1880-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Fiori de Bocchi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-1833-v oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Lombardi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-1827-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Dalia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 25 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1779-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1674-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Concepción Larroca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1504-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Alberto Maciel para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1503-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1333-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Sohol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1309-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Luis Cosimini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1265-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que el mar ha arrojado a la costa de este Departamento, en la Punta Imán, inmediata a Piriápolis, un bote pintado de gris, con dos remos; se halla en buen estado, y tiene las siguientes medidas: cuatro metros de eslora, un metro y sesenta centímetros de manga y un metro de puntal, cuyo dueño y procedencia se ignora. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dicho objeto deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Junio 28 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.27-nov.26-v.dic.26.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha de ayer ha sido declarado incapaz don Anibaliano Bustamante, habiéndosele nombrado curador al señor Manuel P. Delgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1589-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1543-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1544-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pa-

blo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Embargo

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés con Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en el solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado por el agrimensor don Francisco Surroca en Marzo de 1890, que tiene por frente la calle Veintidós entre Diez y siete y Diez y ocho, conociéndose como propietario de dicho solar al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1847-v.nov.8.

Embargo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en los solares A, B, C y D de la fracción 45 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, que tiene por frente la calle Veintiuno entre Tres y Diez y seis, conociéndose como propietario de dichos solares al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1846-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1939-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Máximo Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1938-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-1898-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-1852-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.4-1768-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Huerto Sofía Doria Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1536-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1456-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Acuña de Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1455-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de la Cruz de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1431-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Melgar de Guerrero y don Fausto Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1430-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Alonso de Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1432-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrea Constancia Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1918. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1269-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Alberto Bernasconi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.10-1904-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Matilde Schmidt de Destefani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.30-1670-v.oct.15.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Hipólito Curbelo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.15-1290-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Montenegro e Isidora Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, y especialmente a los herederos Manuela Daniela, Emiliana, Servando y Pío Montenegro, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.10-1905-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 26 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.3-1757-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

co Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.19-1428-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Petroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.18-1413-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Argols de Stirling, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.15-1291-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.
Ag.19-733-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Sucesión Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Policarpo Severo para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.4-1766-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Corina Ribas y Alberto Aníbal Giribaldi, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Alberto Aníbal Giribaldi, así como a todas las demás personas que se consideren con derechos a los bienes de la sociedad legal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.4-1767-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenia Silvera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-1855-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Avelina de los Santos de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.3-1753-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio de los Santos (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.3-1754-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disopsición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.26-1587-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Ernesto Capellá y Pons, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Echeto, Vitelma Rodríguez y Custodio Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1301-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforoso Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1300-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rocca de Garrasino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.1.o-1705-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.8-1103-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Espino de Dearce solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposo, en el sentido de que en vez de Pedro Silva, nombre con que aparece en el acta referida, debe ser Miguel Dearce. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 29 de 1919. —Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Oct.6-1800-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana del Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.4-1783-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eusebio Fleitas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.4-1784-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a las fracciones de los solares correspondientes a los números dos y cuatro de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones en el juicio seguido por don Eugenio Fodrini y don Antonio M. Ginart, por cobro de los adoquinados hechos sobre las calles Viera y Benavídez y Rincón, correspondientes a los solares de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 12 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.16-1331-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Belermina Constancia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.7-1823-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Plácido Zárate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.7-1824-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael María Calo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.24-1535-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Angelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1326-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas, mil doscientos sesenta y dos metros, más o menos, la que con mayor área del mismo señor linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy su sucesión); al Sur, arroyo Bizcocho; Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días a contestar dicha demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira y a don Juan Leandro Cuello, o sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1327-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1325-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposiicón del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.13-1276-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Prates, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.10-1893-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Hilario Román por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nemesia, Sinforosa y Gregorio Román Suárez, sobre inscripción de sus nacimientos en el Registro del Estado Civil, bajo apercibimiento de lo que haya lugar al respecto. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.10-1894-v.nov.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente respectivo, se hace saber que don Héctor Laudó, por don Presentación Santana, en la ejecución de hipoteca iniciada por éste contra don Antonio Lamonaca, se ha presentado solicitando segunda copia, por no hallar la primera, de la escritura de propiedad de los inmuebles hipotecados, o sea de la cesión de derechos otorgada en esta ciudad ante el escribano don Franco Sagarra, por don Ceferino Machado a don Antonio Lamonaca con fecha 23 de Marzo de 1889, escritura que obra en el protocolo de la Oficina Actuaria de este Juzgado en el año citado, y referente a cinco solares de la manzana número veintidós, del paraje conocido por "Pueblo de San Máximo", 2.a sección de este Departamento, compuesto cada solar de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, incluso la casa de material, cercos y demás bienhechurías que contienen, lindando esos cinco solares por dos costados, calles públicas por medio, con don Salvador Curtina, y por los otros lados, calles públicas por medio, con don José de Souza Pereira, don Félix Suárez y terreno destinado a la escuela pública, más tres solares ubicados en la manzana número dieciséis del mismo pueblo, unidos los tres y compuestos también, cada uno, de igual área que los anteriormente detallados, lindando por tres costados con calles públicas, por el otro con don Salvador Curtina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.10-1895-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.7-1834-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, en el juicio de divorcio seguido por doña Clara Duarte contra su esposo don Demetrio Ferreira, se cita y emplaza al referido don Demetrio Ferreira, con término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de lo que al respecto hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 30 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.3-1751-v oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, a solicitud de don Miguel Childe, en representación de los señores Grela, Munné y Compañía, se cita y emplaza a don Leandro Guedes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bentos Guedes da Silva y doña Paulina da Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Sep.29-1644-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.8-1857-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Héctor y Olga Corina Senosiain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.7-1825-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.
Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

De Mercaderías

En nuestra casa, Rincón número 450. El lunes 20, miércoles 22 y viernes 24 de Octubre, a las 13.30 en punto, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos Cecilio García, del Sarandí del Yi, se procederá a la venta de todas las existencias de esta importante casa de comercio, cuyo detalle se dará por carteles.
Oct.11-1931-v.oct.22.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.

—Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 331 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 ojo en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los

interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P.

Más datos: Treinta y Tres número 1523.

Oct.10-1908-v.nov.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De la cuarta parte indivisa en un campo compuesto de 104 hectáreas, 5949 metros, ubicado en la 6.a sección de Río Negro, perfectamente alambrado y con otras mejoras. El día 10 de Noviembre, a las 14.30. En la puerta del Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres número 1425, venderé el campo mencionado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Juan Arigón contra don Ernesto Luna, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 del mes de Noviembre, a las 14.30, y en las puertas de la oficina actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el rematador don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa que al deudor don Ernesto Luna pertenece en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados que contiene, la que se compone de una superficie de ciento cuatro hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y nueve metros y cincuenta decímetros, y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión de don Luis Peluffo, y por el Este y Oeste, según título, con don Felipe Nelsis da Cunha y don Martín Martínez, respectivamente. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, y que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta, a los efectos de derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008, teléfono número 1463 Aguada.

Oct.11-1936-v.nov.10.

RUBIO Y TROCHE

El domingo 2 de Noviembre de 1919. — Por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la Asociación Rural e Industrial de Dolores. — En un solo lote, sin base y al mejor postor.

El expresado día, a las once horas, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora, venderemos en un solo lote, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes pertenecientes a la Asociación Rural e Industrial de Dolores:

Inmuebles. — Una fracción de terreno suburbano, compuesto de 27 hectáreas; 1.967 metros cuadrados, perfectamente alambrado exterior e interiormente.

Instalaciones. — Un pabellón para exposiciones. Un pabellón para remates de haciendas. Un galpón para vacunos. Un galpón para lanares. Un molino con sus cañerías correspondientes. Un bañadero de cemento armado para vacunos, con depósito, con capacidad para 5.000 litros de agua y bretes accesorios. Una pista para desfile de productos. Un lavadero para toros. Bretes para vacunos y lanares.

Muebles y útiles. — Un lote escritorios y mesas. Un lote sillas. Un lote banderas y astas para las mismas. Un lote bancos para jardín. Una báscula para ganado. Un lote bebederos para vacunos y lanares. Un lote comederos para lanares.

Objetos de arte. — Un lote copas y medallas destinadas a premios.

Títulos. — Veinte acciones de veinticinco pesos cada una del "Club Unión" de Dolores.

Las instalaciones han sido hechas a todo costo, encontrándose todo en perfecto estado. El remate tendrá lugar a la hora señalada, en el mismo local de la Asociación. Aceptada la oferta, el comprador consignará el diez por ciento en manos de los rematadores. Por otros informes, recurrir a nuestro escritorio en Mercedes. — Rubio y Troche.

Oct.9-1875-v.oct.27.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Muebles

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos sucesión Clara De Escarza, venderemos al mejor postor, el jueves 16 del actual, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala número 1371, juego de sala, 2 muletas, aparadores, roperos de espejo, biblioteca, loza surtida, libros, lámpara, cómodas, escritorio, espejos, camas, mesas, cuadros y otros artículos, que estarán a la vista el día de la venta.

Oct.7-1152-v.oct.16.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los días veintitrés y veinticuatro del corriente, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a las trece horas y treinta, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una casa situada en esta ciudad, calle Vidal número 688, y su correspondiente terreno, que es el solar número 5 de la manzana 47 del tercer cuartel, de 36 metros 3 decímetros al Este sobre la calle Rincón, por 34 metros 36 centímetros al Norte sobre la calle Vidal, lindante: al Sur, con Petrona Jara, y al Oeste, con Filioso Alonso, encerrando una superficie de 1.247 metros 26 decímetros, tasado en $ 1.800.00. 2.o La casa calle Ituzaingó número 409 y el terreno donde se halla edificada, que es parte del solar 5 de la manzana 32 del cuarto cuartel, compuesto, el terreno, de una superficie de 481 metros 5 decímetros, tasado en la suma de $ 2.700.00. 3.o La casa situada en la calle Ituzaingó número 737 y el terreno, que son unos sobrantes de sitio, ubicados en la manzana 21 del primer cuartel, compuesto de 7 metros 96 centímetros sobre la calle Ituzaingó; 8 metros 40 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, que lo divide con el solar número 6; 34 metros 36 centímetros al Norte, con el solar 7, y la misma extensión al Sur, con el solar 8, de don Silvestre Touriz, con una superficie de 281 metros 6 decímetros, tasado en $ 900.00. 4.o La casa situada en la calle Yaguarón números 361 y 369 y el terreno, que es parte del solar esquina número 7 de la manzana 34 del cuarto cuartel, compuesto de una superficie de 973 metros 28 decímetros, lindando: por el Norte, en 36 metros 90 centímetros, con el solar número 8; por el Este, en 35 metros 20 centímetros, con el solar número 6; por el Sur, en 17 metros 40 centímetros, con la calle Yaguarón, y 23 metros 50 centímetros con el/resto del solar vendido a doña Ana María Lemos, y por el Oeste con la misma, en 16 metros, y con la calle del Plata en 19 metros 20 centímetros, tasado en la suma de $ 2.000.00. 5.o La mitad Norte del solar número 2 de la manzana número 7 del segundo cuartel, compuesto de una superficie de 809 metros 22 decímetros, lindero: al Norte, en 40 metros 88 centímetros, con los solares 1 y 8; por el Este, en 15 metros, con la calle Cebollatí; por el Sur, en 50 metros 80 centímetros, con la fracción Sur del mismo solar 2 y con el número 4, y por el Oeste, en 17 metros 18 centímetros, con el solar 8; tasado en la suma de $ 300.00. 6.o El solar número 1 de la manzana 61 del tercer cuartel, compuesto de una superficie de 1.673 metros 10 centímetros, lindante: por el Norte, en 39 metros, con el solar 2; por el Este, en 43 metors 10 decímetros, con el solar 8; por el Sur, en 39 metros, con la calle Ejido, y por el Oeste, en 42 metros 70 centímetros, con la calle Montevideo, tasado en la cantidad de $ 600.00. 7.o Una fracción de terreno de huerto, ubicada al Sud de esta ciudad, compuesta de una superficie de 402 metros 25 decímetros, lindera: al Sud, en 7 metros 50 centímetros, con el camino a Libertad y en igual longitud con don Domingo Bravo; al Norte, en 15 metros, con don Donato Clara; al Este, con el mismo, en 33 metros 50 centímetros, y al Oeste, en 23 metros 25 centímetros, con Saint Clemen, y 13 metros 35 centímetros con el señor Bravo. Otra fracción de huerto de una superficie de 101 metros 25 decímetros, lindando: al Norte, en 7 metros 50 centímetros, con don Manuel Batista; al Este, con el mismo, en 13 metros 50 centímetros; al Sur, en 7 metros 50 centímetros, con calle pública, y al Oeste, en 13 metros 50 centímetros, con Saint Clement, tasada, con la anteriormente descripta, en pesos 300.00. 8.o La mitad del solar 1 de la manzana 7 del segundo cuartel, de una superficie de 561 metros 78 centímetros, lindero: por el Norte, con la calle Arenal Grande; por el Este, con la mitad del mismo solar número 1; por el Sur, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 8, tasado en $ 300.00. 9.o Los muebles que ocupan la casa de la calle Vidal número 688. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Catalina Fernández de Sellanes, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que los postores de los inmuebles consignarán en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio obtenido, y los de los muebles abonarán su compra al contado, todo a los efectos de derecho. — San José, Octubre 2 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.6-1801-v.oct.21.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 15 del corriente, a la hora 16.

De una excelente máquina amasadora marca "Sol", modelo 4, y un motor eléctrico "Stover", de tres caballos de fuerza, con muy poco uso y en perfecto estado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Pablo Mañé y Cía. con Giriboni y Soto, desde fojas 19 tercería Juan Shaw", se hace saber que el día 15 del corriente, a las dieciséis horas, y en el local de la calle Buenos Aires número 379, por el martillero Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: Una máquina amasadora "H. B. Sol", modelo 4, número 631, y un motor eléctrico "Stover", de tres caballos de fuerza. Se previene que los antecedentes relativos se hallan en el Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nota — La máquina y motor están en exhibición en la calle Buenos Aires número 379, en cuyo local se rematarán, donde podrán verlos los interesados, de 16 a 17 horas.

Oct.6-1787-v.oct.15.

FELIX F. FARINA

JUDICIAL

El 27 de Octubre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Octaviano y Angélica Arocena y Gandolfo, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 27 del corriente Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix F. Farina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados a inmediaciones de Punta Carretas, de esta ciudad, compuestos, en conjunto, de 2.462 metros 27 decímetros, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en 20 de Marzo de 1916, con los números 4, 5, 6 y 7, y deslindados, por estar unidos, así: 45 metros 80 centímetros de frente al Noreste a la calle 21 de Septiembre; 55 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, con una zona de ensanche de la calle Echevarría; 45 metros 8 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 3 y 8, y 50 metros 55 centímetros al Sudeste, con la sucesión Revello, con más sobre una zona situada en el mismo paraje que los solares anteriores, que es parte del ensanche de la calle Echevarría, compuesta de una superficie de 396 metros 63 decímetros cuadrados, que con la de los cuatro solares deslindados y ya nombrados, forma un área de 2.858 metros 90 decímetros cuadrados; esta zona se deslinda así: 59 metros 80 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Echevarría, sin ensanche, por 6 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el resto de esta fracción; al Sudeste, con los lotes 4 y 5, y al Noreste, hace frente a la calle 21 de Septiembre. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de pesos 16.365.05. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, Uruguay 937.

Oct.4-1773-v.oct.27.

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra herederos o sucesores de José Comas y Campaña, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de José Comas y Campaña y a doña Dolores Pallejá de Horta, compuesto, en su totalidad, de seis metros de frente al Oeste sobre la calle Queguay, por treinta metros de fondo, lindando: por el Este, con doña Magdalena Braga; por el Norte, con don Ambrosio Patalagoitía o sucesores, y por el Sur, con sucesores de don Félix Horta. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que doña Dolores Pallejá de Horta es cesionaria de las dos cuartas partes proindivisas del terreno de la referencia, y que se mandan vender con su totalidad por no prestarse a cómoda división; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 18 de Julio número 467, a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 27 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.1.o-1694-v.oct.17.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

En el barrio "La Floresta", calle Las Rosas entre Las Aromas y Las Magnolias.

Hermoso solar de terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ludovico Maini", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don S. D. Latorre Yéregui, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pantanoso, vigésima primera sección de este Departamento, designado con el número 199 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso el 31 de Diciembre de 1907, compuesto de 528 metros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Oeste a la calle Las Rosas, por 44 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 196; por el Norte, con el solar 200, y por el Sud, con el 198. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 25 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, a la escribanía del señor Ignacio Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, o al martillero, Cerro Largo número 1037.

Sep.27-1612-v.oct.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valioso campo en Soriano, en la Estación Santa Catalina.

Campos de superior calidad, excelentes para ganadería, y en una de las zonas agrícolas más importantes del país.

Area: 1.073 hectáreas, 9.226 metros, sobre el arroyo Durazno.

Base: $ 68.00 la hectárea. — Donde vale más de $ 100.00.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala.

El lunes 27 de Octubre, a las catorce horas y treinta, remataremos esta buena fracción de campo de forma regular, lindando con la colonia Los Altos; tierras de excelente calidad; forman parte de la conocida estancia y colonia Santa Catalina.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Telésforo Pedro Arteaga", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en el Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de mil setenta y tres hectáreas mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según título, y mil setenta y tres hectáreas nueve mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según mensura, fracción señalada con la letra E en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, campos de Drabble Hnos.; por el Sur, con la fracción D, de propiedad de don Julio Arteaga; por el Este, con Bernardo Bocking y Manuel Olivera, y por el Oeste, con el arroyo Durazno. El bien descripto está aforado en la suma de $ 68.00 la hectárea, o sea, en total, la cantidad de setenta y tres mil veintisiete pesos. 2.o Al mejor postor: Un automóvil "Dela Haye". Se previene: 1.o Que la fracción que se vende está arrendada con contrato que vence el 1.o de Enero de 1922; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión de los martilleros, a razón de uno por ciento; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1614-v.oct.27.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Tomeo", se hace saber al público que el día 24 del entrante Octubre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje denominado Reducto, de este Departamento, el que es parte de los solares señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 28 de Octubre de 1892 por el agrimensor don Antonio R. Benvenuto, cuyo solar se compone, más o menos, de un área de seis metros 872 milímetros de frente al Este sobre la calle Pando, entre las de San Fructuoso y San Eugenio; igual área en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 4; 13 metros 68 centímetros en las líneas del Norte y Sud, lindando por el primer viento con los señores Castagnetto y Pugliese, y por el otro costado, con más terreno de los solares 5 y 6, de propiedad de los señores Pablo y Antonio Tomeo. 2.o Un solar de terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, de este Departamento, designado con el número 14 en el plano respectivo, el que consta de 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Colón, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar 13; por el Sudeste, con los solares números 15 y 18, y por el Nordeste, con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1744-v.oct.24.

JOSE M.a MARTINEZ

JUDICIAL

El sábado 18 de Octubre, a las 16 horas. Al mejor postor. En el lugar de su ubicación. Del moderno chalet-quinta "Los Pinos", situado en la calle Cololó número 12, entre las de Alejandro Guerra y Mauá, inmediato a Pocitos y Ramírez, cuyo terreno mide 1.475 metros y 76 decímetros cuadrados.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, entendiendo por excusación de los señores Jueces de lo Civil de 1.o, 2.o y 3.er turno, dictada en los autos: Banco de Crédito contra doña Elvira Carrara de Casalia, y Federico Casalia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don José María Martínez, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, de cuatro solares de terreno ubicados en la fracción letra G del Barrio Diego Lamas, próximos a la Estanzuela, en este Departamento, con todos sus frutos, mejoras y edificios, los que se encuentran señalados con los números 16, 17, 18 y 19 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de 1899, los que por estar contiguos se componen de una área de un mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cololó entre las de Alejandro Guerra y Mauá, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con los solares números 11, 12, 13 y 14, por el Este, con los números 6, 7 y 10, y por el Oeste con los números 20 y 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534. y 3.o Que los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador.—Montevideo, Septiembre 25 de 1919.—Armando Raggio, Actuario.

Nota—Por informes, véase al rematador, Plaza Independencia número 719.

Sep.30-1685-v.oct.17.

P. ARMANDO IBARLUCEA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente sucesorio de doña Adela Ibarlucea de García, se va a proceder por el rematador don P. Armando Ibarlucea, acompañado del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Fracción de campo sita en el Rincón del Rey, 1.a sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando al Nordeste, con campo de Manuel Basilio García; al Este, campo de José García; al Sud y Sudoeste, las fracciones de Margarita García y Luisa García; al Noroeste, con Rosario Angélica García, aforada en un mil setecientos setenta pesos. Terreno sito en la calle 25 de Mayo, esquina Montevideo, manzana 62, de esta ciudad, con un área de quinientos quince metros, lindando al Norte, con Saviniano Pérez y línea quebrada con los menores García; al Este, línea quebrada con los menores García y María Esther García; al Sud, la calle Montevideo, y al Oeste, la de 25 de Mayo y línea quebrada con Saviniano Pérez y los menores García; aforado, con todas sus construcciones, en siete mil pesos. Terreno sito en la manzana 43, de esta ciudad, que mide un área de novecientos cuarenta y ocho metros doce decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y cuatro metros quince centímetros de frente al Norte, sobre la calle Ituzaingó, por ser esquina, al Este, lindando con Juan Dibón, y al Sud, con Juan Alvarez, aforado, con sus construcciones, en la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos. La mitad indivisa de otro terreno, sito en el Barrio Mendoza, ejido de esta ciudad, señalada con los números 1, 2 y 3, fracción letra C del plano del agrimensor Francisco R. Mestre, de fecha 20 de Noviembre de 1907, compuesta de un mil ochocientos dos metros y cuarenta decímetros, lindando al Norte, recta amojonada con el camino a la Tablada; al Este, terreno llamado "La Tablada"; al Sud, la calle Industria, y al Oeste, la calle Luis María Navarrete, cuya mitad importe setenta y cinco pesos. Fracción compuesta de quince hectáreas seis mil diecisiete metros seis decímetros, sitas en el ejido de esta población, inmediatas al Barrio Tacuarí, que son parte de las fracciones que llevan los números 8 y 9, y en el plano de subdivisión llevan los números 1, 2 y 3, que con más área de tres mil trescientos veintinueve metros cuadrados de los cuatro terrenos del Barrio Tacuarí que lleva los números 8, manzana C; diez manzana F, y 8 y 9 manzana G, forman el área antes referida. La fracción 1 mide cuatro hectáreas tres mil seiscientos metros, lindando al Norte, recta con la sucesión Montero; al Este, la sucesión Camargo; al Sud, el costado Norte del camino vecinal, y al Oeste, con Manuel

Sóñora; la fracción 2, igual área que la que antecede, lindando al Norte, con Bautista Gamio; al Este, costado Oeste del camino a Bagé; al Sud, costado Norte del camino vecinal, y al Oeste, la sucesión Camargo, y la fracción 3 mide seis hectáreas cinco mil quinientos setenta y seis metros y seis decímetros, lindando al Norte, el costado Sud del camino vecinal en 340 metros; al Este, el costado Oeste del camino a Bagé en 194 metros; al Sud, línea de 340 metros con las fracciones de León Aparicio y Jesús Aníbal García, y al Oeste, recta de ciento noventa y cuatro metros con la fracción 4, de Salvato F. García, aforada en cuatro mil doscientos veintiocho pesos y seis centésimos. Un terreno con una superficie de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros, ubicado en la Villa de Río Branco, 3.a sección de este Departamento, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Palomeque, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con Omar Velázquez, al Sud, calle Santa Teresa; al Este, la de Palomeque, y al Oeste, terreno del Estado; tasado en doscientos pesos. La parte que se adjudicó a la causante, en el edificio del Rincón del Rey, 1.a sección de este Departamento, estancia denominada "Picada de Borche", ubicada en la fracción adjudicada a la heredera doña Adela Bruna García, cuya parte está aforada en tres mil trescientos noventa y siete pesos con setenta y cuatro centésimos. Se previene que dicho remate tendrá lugar para las fincas en segundo y tercer término expresadas, el día 17 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 15 horas 30 minutos, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, y para los demás bienes el mismo día 17 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Septiembre 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1708-oct.17.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Don José Rivas contra los señores Fernández y Roselli, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el 29 del corriente mes, a las nueve horas, y en el local calle República número 333, por intermedio del martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías embargadas, consistentes en artículos de almacén, ferretería y bazar, tasadas en novecientos pesos, y de los derechos hereditarios que corresponden al socio ejecutado don Antonio Roselli, en los bienes dejados por su finada madre doña María Florentino de Roselli, consistentes en la quinta parte de una finca y terreno ubicada en este pueblo, con frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, y al Oeste, sobre la de Libertad, tasados esos derechos en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que la venta de mercaderías se efectuará dinero de contado; que el mejor postor de los derechos hereditarios a venderse consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 4 de 1919. — Miguel Federico.

Oct.9-1881-v.oct.28.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Vicente López, tutor de los menores Martina Isidora y Gilberta López, solicita autorización para la venta en almoneda del inmueble que pertenecía a dichos menores", se hace saber que el día veintiséis del corriente mes, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, de las quince a las dieciséis horas, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los bienes inmuebles pertenecientes a los referidos menores Martina Isidora y Gilberta López, y que, según título, se componen de dos fracciones de campo con sus alambrados, compuestas, cada una, de 12 hectáreas 4.376 metros, 84 decímetros, ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento, teniendo por límites: la fracción correspondiente a la menor Martina Isidora, por el Norte y Noroeste, la fracción de la citada Gilberta López y María Carlota López; por el Sud, las fracciones adjudicadas a Vicente y a Nicasio López; por el Este y Sudeste, con don Justo P. de Pena y la fracción ya mencionada de Nicasio López; y la fracción correspondiente a la menor Gilberta López, linda: por el Norte y Noroeste, la fracción adjudicada a la heredera Francisca Eustaquia López; por el Sud y Sudoeste, con las fracciones adjudicadas a la heredera Martina Isidora López y a la heredera María Carlota López; por el Este y Noreste, con Justo P. de Pena. Se previene: 1.o Que las fracciones de campo referidas han sido tasadas a razón de cincuenta y cuatro pesos cada hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que sea menor del precio de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 2 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.6-1791-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, manzana número 197, compuestas, por estar unidas, de cuarenta y tres metros siete centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Soldado, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Enrique Ladós, lindantes: por el Sudeste, con terrenos de la sucesión Carolina Fourcade de Pérez, y la fracción que se deslindará en seguida, y por el Nordeste, también con terrenos de la propia sucesión Fourcade de Pérez; y 2.o Otra fracción de terreno igualmente ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros diecisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle Rocha, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, lindante: por el Nordeste, con Fermín Suárez; por el Nordoeste, con los terrenos precedentemente deslindados, y por el Sudoeste con terrenos de la repetida sucesión Carolina Fourcade de Pérez. Se previene: Que dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta centésimos el metro cuadrado; que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que esta venta se hace en autos "Quintín Lezaeta con Pablo Bustelo, cobro de pesos". — Minas, Octubre 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct. 6-1789-v.oct.22.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Minas) con Magín Artigas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, se va a proceder al remate público, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje Solís, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de dieciocho hectáreas siete mil novecientas diez centiáreas, lindando: por su frente con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; por un costado, don don Juan Vecio; por el fondo con el arroyo Solís Grande, y por el otro costado, con doña Ruperta Leopoldina Vega de Rodríguez. Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por cineto to de la misma a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 27 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.4-1769-v.oct.22.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, dictado en los autos "Máximo Armaud Ugón contra Juan Antonio Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda, de los siguientes bienes: la chacra número 173 del ejido de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, así como una fábrica de ladrillos en ella existente. El mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al momento de serle aceptada. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1850-v.oct.23.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección del Departamento de San José

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Gumersinda González y otros con Nemesio F. González, rendición de cuentas, incidente sobre designación de administrador", se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 10 horas, se va a proceder, por el martillero don Juan C. Ciganda, a la venta de los semovientes y muebles del establecimiento perteneciente a la sucesión de don Juan Lorenzo González, con excepción de los cercos, en la propia estancia, situada en Guaycurú, 4.a sección del Departamento. También se rematará el arrendamiento del campo que ocupa dicho establecimiento, por el término de un año, con la base de tres mil quinientos pesos anuales, cuyo campo se compone de 796 hectáreas 9.135 metros cuadrados. El mejor postor del arrendamiento dará fianza bastante, a juicio de los interesados, no exigiéndose, ésta para el caso de que el mejor postor resultare ser algún heredero. Los semovientes se componen de 1.611 lanares, 365 capones, 636 ovejas de vientre, 607 borregos y borregas y 3 carneros. Vacunos: 30 vaquillonas, 33 novillitos, 53 vacas con cría, 30 vacas sin cría, 30 novillos y 2 bueyes, Yaguarizos: 27 caballos, 27 potrillos y potrancas y 24 yeguas de vientre, y se rematará por las dos terceras partes de su tasación y al contado, debiendo el señor martillero insertar en los carteles el detalle de todo lo a venderse, como asimismo establecer en ellos los precios de sus respectivas tasaciones, que obran en los autos mencionados. Esta venta se verificará con la asistencia del infrascripto, como está ordenado por el superior. — Puntas del Cerro, Septiembre 27 de 1919. — José S. Giacosa, Juez de Paz.

Oct.1.o-1709-v.oct.15.

J. EDUARDO REAL

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por división de condominio, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, se hace público que el martillero don Justo Eduardo Real, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, el día dieciocho del próximo Octubre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle Cerro Largo número 327, procederá a vender, por precio que exceda de $ 593.32 centésimos, una fracción de terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de doce metros 26 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, por treinta y cuatro metros 360 milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Antonio Puig; al Este, con Pedro Mernies, y al Oeste, con Leona Echeveste. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos están en la Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 26 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1675-v.oct.15.

COMERCIALES

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 10 de Octubre del corriente año ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de "Fiorito y Mántaras", que tendrá por objeto la consignación y compra y venta en general de

frutos del país, con sede en esta ciudad, calle Paraguay número 2236. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Francisco C. Fiorito. — Juan Mántaras.

Oct.11-1945-v.oct.31.

Venta de panadería

A efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores José y Antonio Rey y Manuel Calvo mi establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", sito en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Traverso.

Oct.11-1949-v.oct.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos vendido a don Nicolás Bosco un comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, situado en el camino de Carrasco, esquina Las Canteras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que se presenten en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Morales Hermanos.

Oct.11-1951-v.oct.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos prometido vender a don Andrés Morales el puesto número 13 del Mercado Agrícola, de esta ciudad, dedicado a los ramos de restaurant, café y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Enrique Volunté. — Pedro Bertolini.

Oct.11-1950-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Por intermedio de la presente ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Lastra y Compañía. Y para los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre de 1919. Calle Isidoro De-María número 1632. — F. Lastra y Compañía.

Oct.11-1934-v.oct.31.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don José F. Arrondo y don Miguel Harguindeguy mi casa decomercio denominada "Café Universal"; de esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus derechos dentro de treinta días de la fecha. — San José, Octubre 7 de 1919. — Eloy Pérez.

Oct.11-1942-v.oct.31.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido en venta a la firma social Pedro Larghero y Hermanos el taller que en ramo de confecciones para hombres y niños tengo establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 879. Todos aquellos que se consideren acreedores del que suscribe deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso a la casa de esta ciudad calle Florida número 1241. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Angel Cardinale.

Oct.11-1932-v.oct.31.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, he vendido a los señores Jerónimo Lesa y Ciriaco García la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada gira en La Cruz, 1.a sección judicial de Florida; bajo mi firma. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — La Cruz, Octubre 8 de 1919. — Arturo Castro.

Oct.10-1902-v.oct.30.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que en esta fecha he vendido al señor Dergam Elías las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Cuñapirú de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, que de mutua conformidad firmamos las dos partes, comprador y vendedor. — Rivera, Octubre 6 de 1919. — Juan Fiatd. — Dergam Elías.

Oct.10-1900-v.oct.30.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Miguel Lopardo mi casa de comercio denominada "Almacén de la Avenida", sita en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Cerrito, la que gira bajo mi solo nombre en los ramos de almacén, despacho de bebidas y fiambrería. Y a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Paysandú, Octubre 7 de 1919. — Carlos Vanzini.

Oct.10-1906-v.oct.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Petrol el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paraguay número 130. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Octubre de 1919. — Gregorio Bryorahi.

Oct.10-1915-v.oct.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Alemañ, y éste se ha obligado a comprarme la casa que bajo la denominación de "Gran Pensión Familiar", conocida antes por de "Echenique", está ubicada en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 1003 y la de Daymán números 1370 y 1374. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Los que se creyeran con algún derecho, deben presentarse con sus justificativos en forma ante el escribano Mario Henón, calle Cuareim número 1513. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Jaime Alemañ. — Francisca Echenique.

Oct.8-1854-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Bernardo Alonso las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Justicia número 2377, esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Manuel Otero.

Oct.9-1882-v.oct.30.

Al público y al comercio

Comunicamos, que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "Olano Hermanos y Compañía" que giraba en los ramos de consignación de frutos del país y anexos, con escritorio en la calle Miguelete número 1130. Se hicieron cargo del activo y pasivo los señores Floro y Osmar R. Olano, quienes seguirán explotando los mismos negocios bajo la razón "Olano Hermanos". — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Floro Olano. — Osmar R. Olano. — José María Puentes.

Oct.8-1856-v.oct.29.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Genaro de León las existencias, muebles y útiles que constituyen el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, bazar y otros anexos, gira bajo mi firma en el pueblo José Pedro Varela, 10.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Seutiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Tácito Marzol.

Oct.8-1858-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Gil Gorena el comercio que en el ramo de especialidades homeopáticas tengo establecido en la calle Río Negro número 1366. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Juan Castrelo. — Luis Gil Gorena.

Oct.8-1843-v.oct.29.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la razón de Manuel Rial y Hermano como propietarios del comercio de fabricación, depósito y compraventa de cajones, establecido en la casa número 1581 de la calle Vilardebó, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Manuel Rial su activo y pasivo. Las reclamaciones deberán hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Manuel Rial. — José Rial.

Oct.8-1841-v.oct.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de don José Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Cerro Largo número 1699, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1919.— Manuel Brandón.

Oct.8-1862-v.oct.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José de Souza, he constituído una sociedad comercial comanditaria simple con los señores Umberto y Fernando Porta, aportando la que suscribe el comercio que en esta localidad tengo establecido en los ramos de tienda, almacén, ferretería; etc. Los que se consideren, pues, mis acreedores, deberán presentarse con los justificativos del caso en mi domicilio de esta localidad. — Tomás Gomensoro, Septiembre 16 de 1919. — Juana S. de Porta.

Oct.7-1836-v.oct.27.

Compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el que suscribe, Manuel Perea, ha prometido vender a doña Cándida Quevedo de García y ésta comprar la empresa de "La Revista Blanca", que ve la luz en esta Capital, quedando la expresada adquirente a cargo de los créditos a cobrar y con la obligación de servir las suscripciones satisfechas por adelantado. — Maldonado 1187. — Manuel Perea. — Cándida Quevedo de García.

Oct.7-1837-v.oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores López y Ramos el comercio que en el ramo de barraca tenemos establecido en la calle Durazno número 1622. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Olarte y Compañía.

Oct.7-1826-v.oct.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que hemos prometido vender a don José Gurascier el biógrafo instalado en el Teatro de la Comedia, calle Florida números 1270 y 1272, con todas las existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Elena, Florencia y Pepa Adroher.

Oct.7-1835-v.oct.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Busto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado

en la calle Suárez número 2999, esquina Asencio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los jutsificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — José Arana.

Oct.6-1810-v.oct.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Juana Lamas de Percivale el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la Avenida General San Martín (antes Reducto), esquina Domingo Aramburú. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. —Carlos Monco.

Oct.6-1809-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de Towers y Cía., establecida con casa de comercio en la calle Solís número 1650, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente. Y a los efectos correspondientes, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cobrar lo que se le adeude en el citado domicilio, calle Solís número 1650. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Ivan C. Towers. — Alan C. Towers.

Oct.6-1808-v.oct.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Generoso Amado y Cándido Massa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Juan M. Ferrando.

Oct.6-1807-v.oct.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que he prometido vender a mi socio señor José Mazzuchelli la parte que me corresponde en la sociedad Mazzuchelli y Zanardi, que gira en esta plaza, con domicilio en la calle Sierra número 1435. A los efectos que hubiere lugar llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Oprendino Zanardi.

Oct.6-1792-v.oct.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Quirigotti y Ugolini.

Oct.6-1788-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Eduardo Albanell todas las existencias que constituyen el "Biógrafo Electric" (hoy "Cinema Lux"), establecido en la calle Agraciada número 2355, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía del señor Emilio Gambín y Blanc, calle Misiones número 1430, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Roberto Natalini. — Eduardo Albanell.

Oct.6-1790-v.nov.6.

Al público y al comercio

Participo que por escritura del 1.o del corriente ante el escribano Juan Varese he vendido a don Carlos Carugati la parte que me pertenecía en el establecimiento "Bar Avenida y Sierra", sito en esta ciudad, calle Sierra número 2158, quedando el activo y pasivo de dicha casa de comercio de propiedad única del señor Carugati. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Ricardo Minolá.

Oct.6-1803-v.oct.27.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor Pantaleón Barnech mi casa de comercio situada en Sauce (12.a sección). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, dando el plazo de un mes a mis acreedores y deudores para que se presenten a regularizar sus deudas. — Sauce, Departamento de Durazno, Septiembre 10 de 1919. — Francisco Bolia.

Sep.15-1311-v.oct.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Barrios e Inchausti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Barrios. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Rocha, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo E. Barrios. — Belarmino D. Inchausti.

Sep.15-1299-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José Padilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1173. De conformidad a la ley de 26 de ción. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Juan Malugani.

Sep.23-1474-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. Se notifica a los acreedores de los señores Outerelo Hnos., que habían comprado el citado negocio, para que se presenten en la indicada casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, que dichos señores los satisfarán. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Outerelo Hermanos. — Enrique García.

Sep.23-1511-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Clodomiro Trotta todas las existencias de mi casa de comercio conocida por "Sucursal Bottaro", y en lo que se refiere a almacén, tienda, ferretería y talabartería, y que está establecida en la calle Continuación Agraciada. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos en la casa indicada dentro del plazo como lo ordena la ley. — Rivera Septiembre 10 de 1919. — Juan Bottaro.

Sep.23-1471-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Arturo Silva, establecido con casa de comercio denominada "Café de la Curva" (Maroñas), calle 8 de Octubre número 587, participa al comercio y al público que por convenio particular queda disuelta desde esta fecha la sociedad que en dicho comercio tenía constituída don José P. Villagrán, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Arturo Silva.

Sep.23-1506-v.oct.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José W. Vázquez el establecimiento comercial que en los ramos de biógrafo, café y billar tenemos establecido en el pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, en la calle Minas, y gira bajo la razón social de González y Casanova. — Pueblo Aiguá, Septiembre 12 de 1919. — Venancio González. — Florismán E. Casanova.

Sep.22-1450-v.oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Juan Malugani y Florentino Acosta el comercio que en el ramo de compraventa tengo establecido en la calle Yaro número 1650, esquina Uruguay. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Angel Moroni.

Oct.4-1772-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Carreto y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Continuación Agraciada número 218. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Isabelino Giordano.

Oct.4-1770-v.oct.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Jorge Carlomagno las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1613, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Pascual Juliano.

Oct.4-1765-v.oct.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha el señor Rufino Landa vendió a los señores Eusebio Q. Pérez y Enrique Candamira su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Rufino Landa. — Eusebio Q. Pérez. — Enrique Candamira.

Oct.4-1764-v.nov.4.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don José María Milán he prometido vender a los señores Máximo A. de Souza y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de hotel gira en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, bajo el nombre de "Hotel de Seoane". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Durazno, Agosto 20 de 1919. — Pedro Seoane. — Máximo A. de Souza y Compañía.

Oct.4-1777-v.oct.24.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Héctor Antonio Caresani todas las existencias del negocio de café y billar que tenía establecido en esta villa el extinto don José Diego Risso. — Dolores, Septiembre 12 de 1919. — Leonardo Risso. — Francisco Risso. — María Risso de Montero. — Francisca Risso.— Benjamina Risso. — Rosa Sosa.

Sep.18-1407-v.oct.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eduardo T. Píriz y Mario Piquet mi casa de comercio en los ramos de barraca de maderas y almacén de hierros, sita en la calle Francisco A. Maciel número . . ., de esta ciudad.— Durazno, Septiembre 15 de 1919. — Aníbal Píriz.

Sep.15-1310-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Américo F. Marinai todos los útiles de la fábrica de

creolina y jabones que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Fe número 1300, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Abelardo Araújo Ríos.

Sep.13-1266-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general y a mi clientela en particular que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen en este pueblo y con fecha 3 del corriente mes vendí a don Nicolás Recondo y a don Pedro Lavigne, mi casa de comercio titulada "Panadería del Sol", ubicada en esta localidad, y en la esquina de las calles Treinta y Tres y Queguay, transmitiendo el activo a dichos señores, o sea los muebles, útiles, existencia de mercaderías y cuentas a cobrar, y quedando con el pasivo la que suscribe. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Septiembre 5 de 1919. — Juana Bereterbide de Lavigne, viuda de don Germán Lavigne.

Sep.13-1274-v.oct.13.

Al público y al comercio

Por el presente participo al comercio y al público en general que tengo convenido con don Antonio Ibaldi, enajenarle todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén tengo establecida en la calle Constitución esquina Carmen, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir a ella a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Septiembre 4 de 1919. — Diego Ibaldi.

Sep.15-1302-v.oct.15.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Riolfo las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida General Flores número 2926, llamando a los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — José Martínez.

Oct.3-1761-v.oct.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Vicente Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1202, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Enrique Castiglioni.

Oct.3-1750-v.oct.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Juan de Dios García y a don Jacinto La Cruz, y éstos se comprometen comprar, la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos, con despacho de bebidas y billar, establecida en la Avenida General Flores, esquina a la calle Ugolini (Estación Minas), que pertenecía a mi hijo Pedro Cabobianco. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a algún reclamo, lo hagan en la misma casa dentro del témrino de treinta días, pasados los cuales quedan exentos los compradores de toda responsabilidad, siendo que la compra la hacen con la sola obligación de pagar todas las deudas que se justifiquen legalmente al suscripto. — Minas, Septiembre 16 de 1919. — A ruego de don Carmelo Cabobianco y a su presencia, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Fusco. — Juan de Dios García. — Jacinto La Cruz.

Oct.3-1755-v.oct.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Barbeito y Compañía el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 175. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Venancio Olivera.

Oct.2-1729-v.oct.22.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eulogio Peraza mi casa de negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2663. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — José Costa.

Oct.2-1731-v.oct.23.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras de retracto, venta y constitución de sociedad, otorgadas el día 15 del corriente mes ante el escribano don Luis P. Barbeito por don Angel M. Paternosto, don Eduardo P. Donadini, don Juan y don Miguel Bonnefon, la farmacia denominada "Paris", establecida en la calle Reconquista número 550, esquina Ituzaingó, de esta ciudad, ha pasado a la pertenencia exclusiva de la razón social que suscribe. Lo que hacen público, a fin de que los que se consideren acreedores del establecimiento comercial referido se presenten dentro del término legal a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Donadini y Compañía.

Oct.2-1713-v.oct.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a don Fernando Bergeot el establecimiento de tambo rural que poseo en el Rincón de Velázquez, del Departamento de Canelones, haciéndose saber a los que tengan cuentas a cobrar que pasen a dicho establecimiento a recibir el importe de sus acreencias dentro del término de treinta días, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Juan Laffargue.

Oct.2-1730-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Calero las máquinas y existencias de la fábrica de soda y gaseosa que tengo establecida en esta ciudad, calle La Paz número 2023, continuando el que suscribe con la fábrica de licores. A los efectos de la ley se hace esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de cuentas la calle Tala número 2280. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — A. Souto.

Oct.1.o-1689-v.oct.21.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender al señor Emilio Laigualda García mi casa de comercio que en el ramo de librería y papelería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juan Antonio Lavalleja. Y a fin de que todos aquellos que tuvieren cuentas con la expresada casa, se presenten a cobrar dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha; y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 30 de 1919. — A. Monichón.

Oct.1.o-1688-v.oct.31.

Venta de negocio

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido prometida en venta a los señores Cruz Larrambebere y José Nicanor Novoa, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos, gira en esta ciudad, bajo la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Sucesión Alejo Larrambebere.

Sep.30-1673-v.oct.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rafael Manta la casa de negocio que en el ramo de lustrar calzado y venta de cigarros tenemos establecida en la calle Sarandí número 435. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Roque De Puglia.—Víctor Gazzaneo.

Sep.30-1682-v.oct.20.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 15 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de Magno Llambi y Bodini, para la continuación del negocio de venta de produćtos químicos y perfumería en general, y como base la actual casa de ese género denominada "Productos Ariel", situada en esta ciudad, calle Yi número 1379. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919.—Alfredo Magno Llambi.—Juan Bautista Bodini.

Sep.30-1681-v.oct.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería giró en esta ciudad bajo la firma Francisco Fontana y Hermano, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Francisco Fontana. Las personas que tengan créditos a cobrar contra dicha firma los presentarán a dicho señor Francisco Fontana, calle Intendente Suárez número 169, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso. — Colonia, Septiembre 21 de 1919. — Francisco Fontana. —Juan Fontana.

Sep.29-1631-v.oct.20.

Venta de carnicería

Hago saber que por documento de esta fecha he prometido en venta al señor Silvano Clement la carnicería que tengo instalada en la casa calle Sierra número 2181. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro del término de la ley. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Angel Pensalfini.

Oct.1.o-1695-v.oct.21.

Compraventa

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que los que suscriben, González y Cía., han prometido adquirir al señor Ignacio Briattore las existencias de la carnicería ubicada en la calle Paysandú número 952, de esta ciudad, quedando el expresado Briattore a cargo de los créditos a cobrar y del pasivo de la referida carnicería.—Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Ignacio Briattore. — González y Cía.

Sep.29-1628-v.oct.18.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a don Lucas Sburlatti la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en el camino Millán número 563, esquina a Avenida de las Instrucciones (21.a sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Septiembre 25 de 1919. — Tiburcio Mendoza (hijo).

Sep.29-1632-v.oct.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Esposito el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Doctor Pena número 28. De Conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ramón Pazos.

Sep.29-1624-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participamos que hemos pactado vender a los señores don José y don Valentín García las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant y café, sita en la calle Yacaré número 1583, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que tengan cuentas con esta casa las presenten con sus justificativos dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — J. B. Gatti. — Vicente Benvenuto. — Román Harispe.

Sep.27-1622-v.oct.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores A. Mayorano y F. Littera el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la Plaza Independencia número 1326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Enrique Martínez.

Sep.27-1621-v.oct.17.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Ricardo Apatia, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de José Mesa y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Mesa, y separado el señor Marín. — San José, Septiembre 22 de 1919. — José Mesa.—Federico Marín.

Sep.27-1519-v.oct.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano señor J. Durán y Vidal he vendido al señor Pedro Díaz O'Shanahan mi casa de comercio situada en la calle Colón número 1573, que giraba en esta plaza bajo mi sola firma, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pedro Díaz O'Shanahan desde el 1.o de Julio próximo pasado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que doy a la publicidad la mencionada venta. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Enrique Harley.

Sep.27-1615-v.oct.17.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Yanes y Zúñiga, propietaria del taller mecánico establecido en la casa número 892 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el socio Yanes, y relevado de toda responsabilidad el socio Zúñiga. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. Gregorio Yanes. — Ramón Zúñiga.

Sep.27-1605-v.oct.17.

Venta de confitería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Luciano Machado el negocio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, bajo la denominación de "Café Taurino", con objeto de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, se presenten los acreedores e interesados con los justificadores de sus derechos, so pena de no poder hacerlos efectivos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Bartolomé Tugores.

Sep.27-1606-v.oct.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Doroteo Salaberry el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle San José número 922. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Elías Galileo.

Sep.26-1586-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que me he comprometido vender a los señores Tomás Riera y Tomás Font mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 335. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Federico Lendle.

Sep.26-1573-v.oct.16.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a los señores Guadalupe Martínez y Antonio Magadan, mi casa de comercio denominada "Maison Giménez", instalada en esta plaza, calle Buenos Aires número 593. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Américo M. Giménez.

Sep.26-1584-v.oct.16.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con fecha veintidós del corriente autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don José Brea el negocio que en el ramo de carnicería y puesto de verdura tenía establecido en la calle 25 de Agosto número 592. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Juan Wladislavich (hijo). —José Brea.

Sep.25-1563-v.oct.16.

Compraventa

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Blois Hnos el activo de la casa que gira bajo la razón social de Miguel Hernández. En virtud de lo cual toda persona que se considere con derechos como acreedor deberá presentarse a justificarlos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Miguel Hernández.

Sep.24-1521-v.oct.14.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Víctor Pastorino la carnicería denominada "Mercadito Justicia", sito en la calle Justicia número 1995, quedando con los créditos a cobrar y deudas a pagar el firmante Dodera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Angel Dodera. — Víctor Pastorino.

Sep.25-1564-v.oct.15.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano José Víctor Mendizábal la farmacia sita en la ciudad de Florida, calle Independencia número 570, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Septiembre 18 de 1919. — Pedro Mendizábal.

Sep.22-1458-v.oct.13.

Al público y al comercio

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias, Pintos y Compañía, por la cual se explotaba el ramo de farmacia y sus anexos con el título "Farmacia del Valle", establecida en la Aevnida Grito de Asencio esquina Mercedes, quedando a cargo del activo y pasivo la socia señora Adela S. Pintos. — Dolores, Septiembre 17 de 1919. — Adela S. Pintos. —Domingo Iglesias.

Sep.25-1550-v.oct.14.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el señor Salvador Sosa enajenó a favor de los señores Juan B. Carlevaro y Julio R. Zabalegui su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de casa importadora de tejidos, mercería, ropería y consignaciones de frutos del país, haciéndose cargo dichos señores Carlevaro y Zabalegui del activo y pasivo de la firma Salvador Sosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que damos a la publicidad la mencionada compraventa. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Salvador Sosa. — Juan B. Carlevaro. — Julio R. Zabalegui.

Sep.24-1525-v.oct.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, y a los efectos legales, hago saber que he prometido vender a los señores Huffnagel Plottier y Cía. la casa que de artefactos eléctricos e instalaciones tengo establecida en esta ciudad, en la calle Comercio número 123. — Paysandú, Septiembre 20 de 1919. — Raúl Millot.

Sep.25-1552-v.oct.14.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos enajenado a los señores Oliver y Cía. las existencias del "Biógrafo Eden Park", situado en la Avenida 18 de Julio números 1674 y 1678, a fin de que los que tengan créditos a cobrar se presenten a recibir su importe en la escribanía pública del señor Nicolás Bergallo, situada en la calle Treinta y Tres número 1331, cualquier día hábil de 14 a 17 horas dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Albanell. — Héctor Vázquez.

Sep.25-1532-v.oct.15.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que por escritura de cesión otorgada con fecha 20 del corriente mes ante el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra he adquirido todos los derechos hereditarios de la sucesión de su extinto socio don Juan Giampedraglia, quedando por el hecho disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 872, esquina Gómez, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del suscripto, y llamando por la presente a los que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Martín Munhé.

Sep.24-1527-v.oct.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a don Manuel Brescia la casa de mi propiedad en el ramo de almacén sita en la calle Juan Paullier número 1452, esquina Palmar, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Francisco Durán.

Sep.22-1447-v.oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender a los señores Rufino Monreal y Hermano el negocio de vinos que tengo establecido en la calle Canelones número 1010, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Dionisio Palomo.

Sep.23-1513-v.oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos M. Ayala el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle 25 de Mayo número 101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José Sereno y Eliezer.

Sep.24-1524-v.oct.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger he prometido vender a los señores González Arrizabalaga y Cía. la barraca que gira bajo la firma de Julio Espiell, situada en esta Capital, calle Cerro Largo número 897. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Pp. sucesión Julio Espiell: Vicente Fernández.

Sep.25-1567-v.oct.25.

Al público y al comercio

A los efcetos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de curtiembre que gira en esta plaza bajo la razón de Haurdebaigt Hnos., que deben comparecer con sus respectivos créditos en la escribanía de Pedro Montti, calle Misiones número 1489, y dentro de treinta días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José y Juan Hourdebaigt.

Sep.21-1520-v.oct.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Dessye María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Enrile Picasso

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasiline
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amábilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.
Rodríguez Guillermo

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Bosro
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Gránara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Ugarte*. — *Jos. Olivera.*

-1896-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38.......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces..	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	J. Batlle y Ordóñez...	V. y M.	31 Octubre 1919.
	DURAZNO		
Rural núm. 42.......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí.............	V. y M.	31 Diciembre 1919

1786-pte.625.